

# A&H

Revista de Artes, Humanidades y Ciencias sociales



REVISTA DIGITAL A&H, AÑO 8, SEPTIEMBRE 2021  
NÚMERO ESPECIAL. VASCO DE QUIROGA Y JUAN DE PALAFOX:  
APROXIMACIONES JURÍDICO-POLÍTICAS  
ISSN: 2448-5764

## EDITORIAL

El presente número de A&H, Revista Artes, Humanidades y Ciencias Sociales bien merece la calificación de ‘especial’, y se puede decir esto aunado a tratarse de una edición alterna a la presentación tradicional de esta importante e interesante publicación, ya que esta tirada se encuentra dedicada a dos grandes personajes de la historia no sólo de la Nueva España, sino del panorama internacional: Juan de Palafox y Mendoza y Vasco de Quiroga, grandiosos prelados y beatos que fueron incansables luchadores por la verdad, la justicia, la religión y el reconocimiento de los derechos y personalidad de los indígenas en una época en la que incluso su reconocimiento como seres humanos era todavía objeto de discusión jurídica y política.

Vasco de Quiroga se desempeñó en el siglo XVI, durante el cual la Nueva España se encontraba en medio de un mar de complicaciones jurídicas y políticas, sazonadas por la ambición de los primeros castellanos que iniciaron con la fundación de las ciudades novohispanas, colocó en el centro del escenario jurídico y humanista del nuevo mundo la discusión sobre el buen trato a los indios, tema que los Austria elevaron, a través de la vasta labor normativa de su momento histórico, a la categoría de propósito fundamental. Es en este panorama social y cultural, que el “Tata” Vasco no tan sólo iniciaría con la fundación de la actual Michoacán, sino con el desarrollo de los hospitales, en los que un gran número de indígenas se verían beneficiados y protegidos, aprendiendo y desarrollando una comunidad caracterizada por la fe y la protección a los derechos de los naturales del nuevo continente. Labor que defendería frente a la disconformidad de muchos castellanos empeñados en continuar con la lamentable práctica de la encomienda.

En lo que se refiere a Juan de Palafox y Mendoza, es hablar de un personaje poliédrico, debido a todos los oficios que desempeñó, a veces al mismo tiempo, y en los que destacó por su lucha contra la corrupción. Palafox fue un funcionario ejemplar, ejerciendo los cargos de Visitador, obispo de Puebla, Arzobispo de México, Virrey y Juez de residencia, que en la actualidad solamente se podría comparar a que una persona ejerciera los cargos de presidente de la República, presidente del Congreso, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Auditor mayor de la Federación. De igual manera, se caracteriza por ser un defensor de los indígenas, realizando diversas normatividades a su favor, combatiendo la corrupción en la forma de oidores de la Real Audiencia y alcaldes mayores que buscaban explotar hasta casi una esclavitud a los naturales de la Nueva España. Palafox, fue un hombre que ejerció la justicia a cabalidad y como un gran cristiano, promovió que el indígena y los habitantes de la nueva España tuvieran una vida armoniosa en torno a las disposiciones de la Corona y del Concilio de Trento.

Por todo lo anterior, se invita al lector a adentrarse en esta serie de trabajos en los que busca aportarse un poco más de luz sobre la labor de estos auténticos humanistas.

JUAN PABLO SALAZAR ANDREU  
*Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla*  
*Verano 2021*

## DICTAMINADORES

ADELAIDA FLORES HERNÁNDEZ  
ADRIÁN FABIO BENÍTEZ ARMAS  
ALBERTO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ  
ALBERTO JOSÉ SEGRERA TAPIA  
ALBERTO ROSS HERNÁNDEZ  
ANDREA SALDÍVAR REYES  
ANGEL MORALES TORRES  
ANTONIO PARDO OLÁGUEZ  
ARACELI ARELLANO TORRES  
ARACELI NOEMÍ BARRAGÁN SOLÍS  
ARTURO BENÍTEZ ZAVALA  
AUSENCIA LÓPEZ DE LEÓN  
BEATRIZ BIBIANA GAONA COUTO  
BLANCA CHONG  
CARLA CARRERAS PLANAS  
CARLOS ARTURO VEGA LEBRÚN  
CARLOS HERNÁNDEZ MERCADO  
CARLOS LEÓN SALAZAR  
CARLOS ORNELAS NAVARRO  
CARLOTA GUZMÁN GÓMEZ  
CARMEN MARÍA PRIANTE BRETÓN  
CECILIA CARRERA HERNÁNDEZ  
CELINE ARMENTA OLVERA  
CIMENNA CHAO REBOLLEDO  
CLAUDIA GUADALUPE DE LA FUENTE  
MORALES  
CLAUDIA RAMÓN PÉREZ  
CONCEPCIÓN MÁRQUEZ CERVANTES  
DAMIÁN EMILIO GIBAJA ROMERO  
DANIEL DOMINGUEZ MACHUCA  
DANIEL MOCENCAHUA MORA  
DELFINA MELGAREJO THOMPSON  
ELIECER EDUARDO ALEJO HERRERA  
DULCE MARÍA CABRERA  
ELIZABETH BALLÉN GUACHETÁ  
ELIZABETH VELÁZQUEZ BARRAGÁN  
EMILIO CASCO CENTENO  
EMMA VERÓNICA SANTANA VALENCIA  
ERICK HERNÁNDEZ FERRER  
ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
ERNESTO RODRÍGUEZ MONCADA  
ERNESTO TREVIÑO RONZÓN  
ESMERALDA ALARCÓN MONTIEL  
FABIOLA LEYTON  
FEDERICA MARÍA GONZÁLEZ LUNA ORTIZ  
FERNANDO MÉNDEZ SÁNCHEZ  
FERNANDO ZEPEDA HERRERA  
FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ  
FRANCISCO JAVIER IRACHETA FERNÁNDEZ  
FRANCISCO MORALES VALERIO  
FRANCISCO SIERRA GUTIÉRREZ  
FRANCISCO VALVERDE DÍAZ DE LEÓN  
FRANCISCO VICENTE GALÁN VÉLEZ  
GABRIELA CHÁVEZ VILLEGAS  
GABRIELA CRODA BORGES  
GABRIELA HERNÁNDEZ FLORES  
GABRIELA HILDELISA IBAÑEZ CORNEJO  
GENEVIEVE GALÁN TAMES  
GINETH ANDREA ÁLVAREZ SATIZABAL  
GONZALO ESCARPA  
HÉCTOR FRANCISCO VEGA DELOYA  
HELENA VARELA GUINOT  
HERIBERTO ANTONIO GARCÍA  
HERLINDA GODOS GARCÍA  
HERMINIO SÁNCHEZ DE LA BARQUERA  
ARROYO

HILDA ANA MARÍA PATIÑO DOMÍNGUEZ  
ILITHYA GUEVARA HERNÁNDEZ  
ISRAEL SÁNCHEZ LINARES  
ITZEL LÓPEZ NÁJERA  
JAVIER BALLADARES GÓMEZ  
JESÚS JOEL PEÑA ESPINOSA  
JOAQUÍN RAMÍREZ BUENTELLO  
JONATAN MONCAYO RAMÍREZ  
JORGE ARTURO ABASCAL  
JORGE MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
JORGE MEDINA DELGADILLO  
JORGE RIZO MARTÍNEZ  
JOSAFAT RAÚL MORALES RUBIO  
JOSÉ ADALBERTO SÁNCHEZ CARBÓ  
JOSÉ ALADIER SALINAS HERRERA  
JOSÉ ALFONSO VILLA SÁNCHEZ  
JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ HERRERÍAS  
JOSÉ ARTURO DE LA TORRE GUERRERO  
JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ ROLDÁN  
JOSÉ FRANCISCO ALANÍS JIMÉNEZ  
JOSÉ FRANCISCO CAMACHO MARÍN  
JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ AVIÑA  
JUAN JOSÉ BLÁZQUEZ ORTEGA  
JOSÉ JUAN LÓPEZ PORTILLO  
JOSÉ MANUEL GRAJALES LÓPEZ  
JOSÉ MANUEL MENÉSES RAMÍREZ  
JOSÉ MARTÍN ESTRADA ANALCO  
JOSÉ VÍCTOR ORÓN SEMPER  
JORGE ARTURO ABASCAL ANDRADE  
JUAN CARLOS CASAS GARCÍA  
JUAN CARLOS FRONTERA  
JUAN MARTÍN LÓPEZ CALVA  
JUAN PABLO ARANDA VARGAS  
JUDITH BEATRIZ ÁGUILA MENDOZA  
JUDITH VIRGINIA GUTIÉRREZ CUBA

KARLA MARTÍNEZ ROMERO  
KARLA VILLASEÑOR PALMA  
LAURA ANGÉLICA BÁRCENAS POZOS  
LAURA GAETA GONZÁLEZ  
LESLIE CASAREZ APONTE  
LILIA MARÍA VÉLEZ IGLESIAS  
LIVIA BASTOS ANDRADE  
LUIS ANTONIO RIVERA DÍAZ  
LUIS ANTONIO VELASCO GUZMÁN  
LUIS IGNACIO ARBESÚ VERDUZCO  
LUIS MEDINA GUAL  
LUIS RODRÍGUEZ MORALES  
LUIS VERGARA Y ANDERSON  
LUIS XAVIER LÓPEZ FARJEAT  
LUZ DEL CARMEN MONTES PACHECO  
MA. GUADALUPE VALDÉS DÁVILA  
MANUEL ANDREU GÁLVEZ  
MARCELA IBARRA MATEOS  
MARCO ANTONIO RIGO LEMINI  
MARGARITA MACEDA JIMÉNEZ  
MARÍA ANTONIETA ARACELI REYES  
GUERRERO  
MARÍA CRISTINA MIRANDA ÁLVAREZ  
MARÍA CRISTINA TORALES PACHECO  
MARIA DAS VITORIAS NEGREIROS DO AMARAL  
MARÍA DE LA LUZ BECERRA ZAMORA  
MARÍA DEL CARMEN HILDA MOTA GONZÁLEZ  
MARÍA DEL CARMEN MORFÍN HERRERA  
MARÍA DEL CARMEN WILLIAMS PELLICO  
MARÍA ESTHER MÉNDEZ CADENA  
MARÍA ISABEL PAULINA GÓMEZ VALLARTA  
MARÍA ISABEL ROYO SORROSAL  
MARÍA LUISA ASPE ARMELLA  
MARÍA MARCELA GONZÁLEZ ARENAS  
MARÍA MERCEDES ZANOTTO GONZÁLEZ

MARÍA SUSANA CUEVAS DE LA GARZA  
MARÍA TERESA DE LA GARZA CAMINO  
MARISA MEZA PARDO  
MARISOL SILVA LAYA  
MARITZA CRUZ NARVÁEZ  
MARTHA DE JESÚS PORTILLA LEÓN  
MARTA ELENA SMULDERS CHAPARRO  
MAURICIO LIMÓN AGUIRRE  
MAURICIO LÓPEZ FIGUEROA  
MERCEDES ZANOTTO GONZÁLEZ  
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARRASCO  
MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ  
MIGUEL ESCRIBANO CABEZA  
MIREIA TINTORÉ ESPUNY  
MISAEEL ENRIQUE MEZA RUEDA  
MÓNICA CHÁVEZ AVIÑA  
MÓNICA DEL CARMEN MEZA MEJÍA  
MÓNICA MONROY KUHN  
NOÉ BLANCAS BLANCAS  
OCTAVIO FLORES HIDALGO  
OFELIA PIEDAD CRUZ PINEDA  
OSCAR FERNANDO LÓPEZ MERÁZ  
OSCAR G. WALKER SARMIENTO  
PABLO ARCE GARGOLLO  
PATRICIA GARCÍA GODÍNEZ  
PANIÉL OSBERTO REYES CÁRDENAS  
PEDRO FLORES CRESPO  
PIETRO AMEGLIO PATELLA  
PILAR GONZALBO AIZPURU  
RAFAEL REYES CHÁVEZ  
RAÚL ROMERO LARA  
ROBERTO ALFONSO RIVADENEYRA QUIÑONES  
ROBERTO CASALES-GARCÍA  
ROBIN ANNE RICE  
ROBYN JODIE EDWARDS  
ROCÍO VALERIANO VÁZQUEZ  
RODOLFO CRUZ VADILLO  
RODRIGO LÓPEZ ZAVALA  
ROSA MARÍA QUESADA  
RUBÉN HERNÁNDEZ HERRERA  
RUBÉN SÁNCHEZ MUÑOZ  
RUTH CORDERO BENCOMO  
SALVADOR CEJA OSEGUERA  
SAMANTHA ANALUZ QUIROZ RIVERA  
SANDRA SORIANO GUTIÉRREZ  
SEBASTIÁN VARGAS ÁLVAREZ  
SERGIO GERARDO MÁLAGA VILLEGAS  
SERGIO REYES ANGONA  
SILVIA BARBOTTO FORZANO  
SOFÍA AMAVIZCA MONTAÑO  
TERESA EUGENIA BRITO MIRANDA  
VALENTÍN MARTÍNEZ OTERO PÉREZ  
VALERIA CRUZ ORTIZ  
VERÓNICA REYES MEZA  
VÍCTOR ROBERTO CARRANCÁ DE LA MORA  
VICTORIA CARDOSO SÁNCHEZ  
WENDY GONZÁLEZ GARCÍA  
YAZMIN VARGAS GUTIÉRREZ  
YEARIM A. ORTIZ SAN JUAN  
YUTZIL TANIA CADENA PEDRAZA

## DIRECTORIO

DR. EMILIO JOSÉ BAÑOS ARDAVÍN  
RECTOR

DR. MARIANO SÁNCHEZ CUEVAS  
VICERRECTOR ACADÉMICO

MTRO. EUGENIO URRUTIA ALBISÚA  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DR. JUAN MARTÍN LÓPEZ CALVA  
DECANO DE ARTES Y HUMANIDADES

DR. HERMINIO SÁNCHEZ DE LA BARQUERA ARROYO  
DECANO DE CIENCIAS SOCIALES

### CONSEJO EDITORIAL

DRA. MARÍA LUISA ASPE ARMELLA  
DISCIPLINA: HISTORIA  
INSTITUCIÓN: CENTRO DE ESTUDIOS  
INTERDISCIPLINARIOS, MÉXICO

DR. LUIS CARLOS HERRERA GUTIÉRREZ DE  
VELASCO DISCIPLINA: DISEÑO  
INSTITUCIÓN: UAM-AZCAPOTZALCO, MÉXICO

DRA. MARÍA GUADALUPE NEVE ARIZA †  
DISCIPLINA: DISEÑO  
INSTITUCIÓN: UMAD, MÉXICO

DRA. CARLA CARRERAS I PLANAS  
DISCIPLINA: FILOSOFÍA I  
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE GIRONA, ESPAÑA

DRA. AMADA CAROLINA PÉREZ  
DISCIPLINA: HISTORIA  
INSTITUCIÓN: PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
JAVERIANA DE BOGOTÁ, COLOMBIA

DR. PEDRO SALES LUIS DA FONSECA ROSARIO  
DISCIPLINA: PSICOLOGÍA  
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE MINHO, PORTUGAL

DR. MARCO ANTONIO RIGO LEMINI  
DISCIPLINA: PSICOLOGÍA-EDUCACIÓN  
INSTITUCIÓN: UNAM, MÉXICO

DR. JOSÉ VICENTE MERINO FERNÁNDEZ  
DISCIPLINA: PEDAGOGÍA  
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

DR. ANTONIO BERNAL GUERRERO  
DISCIPLINA: PEDAGOGÍA  
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ESPAÑA

DR. JOSÉ LÓPEZ HERRERÍAS  
DISCIPLINA: PEDAGOGÍA  
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

DR. VALENTÍN MARTÍNEZ OTERO PÉREZ  
DISCIPLINA: PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA EDUCATIVA  
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

DR. CARLOS ARTURO GAITÁN RIVEROS  
DISCIPLINA: PEDAGOGÍA, FILOSOFÍA  
INSTITUCIÓN: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE  
BOGOTÁ, COLOMBIA

DRA. MARÍA LUISA MARVÁN GARDUÑO  
DISCIPLINA: PSICOLOGÍA  
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MÉXICO

DRA. FRIDA DÍAZ BARRIGA ARCEO  
DISCIPLINA: PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN  
INSTITUCIÓN: UNAM, MÉXICO

DR. ISMAEL SARMIENTO RAMÍREZ  
DISCIPLINA: HISTORIA  
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Año 8, Número especial.  
Vasco de Quiroga y Juan de Palafox:  
Aproximaciones jurídico-políticas

Revista Digital A&H  
<https://revistas.upaep.mx>  
ISSN: 2448-5764

## COMITÉ EDITORIAL

DR. JUAN MARTÍN LÓPEZ CALVA  
DIRECTOR

DR. JOSAFAT RAÚL MORALES RUBIO  
DIRECTOR EDITORIAL

LIC. LAURA ANDREA VILLARREAL CRUZ  
EDITORA

DRA. GABRIELA GONZÁLEZ OCAMPO

DRA. MARTHA LETICIA GAETA GONZÁLEZ

DR. PANIEL OSBERTO REYES CÁRDENAS

DR. JUAN PABLO SALAZAR ANDREU

MTRA. LAURA CAROLINA NASTA SALAZAR

MTRO. MANUEL PONCE DE LEÓN PALACIOS

## COLABORADORES

ALEJANDRO JARERO MORA  
DISEÑADOR DE IDENTIDAD Y EDITORIAL

CLAUDIA REBECA MÉNDEZ ESCARZA  
DISEÑO EDITORIAL E ILUSTRACIÓN

SIGRID MARÍA LOUVIER NAVA  
SILVIA RUBÍN RUÍZ  
CORRECCIÓN DE ESTILO

PANIEL OSBERTO REYES CÁRDENAS  
CORRECTOR DE ESTILO EN INGLÉS

GIOVANNI CHÁVEZ MELO  
CONTENIDO WEB Y PLATAFORMA OJS

MANUEL PONCE DE LEÓN PALACIOS  
REVISIÓN GRÁFICA



# ÍNDICE

<b>Editorial</b>	2
Vasco de Quiroga, Todorov y el «Otro» <i>PABLO ARCE GARGOLLO</i>	10
<i>Cura animarum</i> e identidad. Órbitas eclesiásticas y criollismo durante el siglo XVII en la Nueva España <i>JOSÉ ARTURO BURCIAGA CAMPOS</i>	32
Vasco de Quiroga y el obispado de Michoacán como centro de dos litigios (1539-1558) <i>MARIANA DURÁN-MÁRQUEZ</i>	56
Palafox, un virrey coyuntural: consideraciones jurídico-políticas en torno a la destitución del duque de Escalona <i>GUILLERMO VILLA TRUEBA</i>	76
Vasco de Quiroga en la frontera africana. Aportación de un nuevo documento para su biografía, 1526 <i>MARÍA MERCEDES DELGADO PÉREZ</i>	103
Juan de Palafox y Mendoza. Algunos aspectos generales de su combate a la corrupción en el siglo XVII <i>JUAN PABLO SALAZAR ANDREU</i>	124
La visita de Palafox y Mendoza al gobernador de Nueva Vizcaya (1643-1646) <i>FERNANDO MÉNDEZ SÁNCHEZ</i>	141

## VASCO DE QUIROGA, TODOROV Y EL «OTRO»

PABLO ARCE GARGOLLO  
*Universidad Panamericana*  
parce@up.edu.mx

### Resumen

El escritor búlgaro Tzvetan Todorov publicó en 1982, *La conquista de América, la cuestión del otro*, lo que despertó gran interés y muchos comentarios. Se sostiene que América le dio al mundo el concepto del «otro» y que quien supo descubrirlo a profundidad fue Vasco de Quiroga. Todorov, al analizar la actuación de Quiroga, afirma que en relación al otro fue un conquistador que obligó a los naturales a asimilar un ideal o proyecto no personal sino de otros, en especial de Tomás Moro. Al hacer uso de la misma metodología de Todorov, se intenta probar que Tata Vasco de Quiroga no sólo fue el descubridor del otro, sino que se hizo otro y contribuyó notablemente para lograr un mestizaje originario muy característico de la identidad mexicana.

**Palabras clave:** Todorov, Vasco de Quiroga, conquista, descubrimiento, el otro, utopía, Tomás Moro.

### Abstract

The Bulgarian writer Tzvetan Todorov published in 1982 *The Conquest of America, the Question of the Other*, which aroused great interest and many comments. We maintain that America gave the world the concept of the "other" and that Vasco de Quiroga was the one who knew how to discover it in depth. Todorov, in analyzing Quiroga's actions, affirms that in relation to the other, he was a conqueror who forced the natives to assimilate an ideal or project not of himself but of others, especially Thomas More. Making use of the same methodology of Todorov, we try to prove that Tata Vasco de Quiroga was not only the discoverer of the other, but that he became another and contributed notably to achieve an original mestizaje very characteristic of the Mexican identity.

**Keywords:** Todorov, Vasco de Quiroga, conquest, discovery, the other, utopia, Thomas More.

## INTRODUCCIÓN

Las nociones de «descubrimiento», «conquista», «encuentro», en relación con América, requieren muchas precisiones. El conocimiento elemental de estos conceptos está en un interesante proceso de revisión, en donde se sugieren diversos planteamientos metodológicos e historiográficos, algunos de difícil realización.

Para entender a cabalidad el hecho del «descubrimiento» de 1492 y sus consecuencias, es imprescindible evitar el «etnocentrismo» pues como señala Nieto (2017), se trata de “un proceso unidireccional y asimétrico en el cual los lugares no europeos y sus poblaciones aborígenes son reducidas a un objeto cuya realidad depende de un logro europeo” (p.1). Se requiere, por tanto, entender el contexto de la España del siglo XVI, peculiar y distinto al resto de Europa; conocer –por fuentes directas o muy cercanas–, a quienes arribaron al nuevo mundo, así como su trayectoria de actuación impregnada de una concepción jurídica y de pensamiento que luego floreció como una filosofía y cultura que pueden ser calificadas como novohispanas.

Muchos están de acuerdo en que las narrativas del «descubrimiento americano» y sus posteriores consecuencias, requiere neutralidad y simetría, en donde hay que escuchar la voz del «otro» o la «de los vencidos», incluso desde la cultura de las «clases subalternas», como propone Ginzburg (1998) con microhistorias, mejor si se hacen con la maestría que nos enseñó Luis González en su microhistoria de San José de Gracia (González, 1968) y teniendo en cuenta, como señala Peter Burke (2006, 11), que no hay culturas aisladas, son siempre difusas con fronteras cambiantes.

Pero esta anhelada simetría presenta serias dificultades metodológicas e historiográficas difíciles de superar (Nieto, 2017). No basta con acudir a la noción de «encuentro», sea de mundos, personas, cultura, religiosidad, etc., si no se analiza con detenimiento que todo verdadero «encuentro» tiene manifestaciones prácticas del descubrimiento de la «otredad» y la «alteridad» capaces de superar las percepciones unidireccionales para obtener una visión más simétrica. En efecto, no puede perderse de vista que América le dio al mundo el concepto del «otro». El Nuevo Mundo enseñó que existen otras formas de racionalidad con una sabiduría diferente. En Europa –que entendieron la

racionalidad de modo reducido y veían al habitante americano como el «buen salvaje»-, descubrieron un mundo nuevo con gran plasticidad que constituyó como su laboratorio de observación. Algunos, aquí y allá, lograron ver la realidad con perspectivas diversas, pocos lograron, sin embargo, una aceptable comprensión. No analizaré aquí las diversas posturas dadas en relación a la «otredad» y sus implicaciones. Basta decir que los planteamientos de Levinas (1977), y Dussell (1994), son sugestivos.

Lo que plantea Todorov en 'La conquista de América, la cuestión del otro', es sugerente a todas luces, sobre todo por el método de análisis que utiliza y los personajes que presenta. A Vasco de Quiroga, el escritor búlgaro, le dedica pocas líneas, (Todorov, 1998, 205, 206). Su análisis sobre el comportamiento de Quiroga, con o frente al «otro», me parece poco acertado y desfigura en mucho a quien es –a mi parecer–, la figura humanista más notable en el siglo XVI novohispano. Está claro que Tata Vasco no fue el objeto específico del análisis de Todorov. Supongo que no tuvo tiempo u oportunidad de leer directamente los textos de la autoría de Quiroga. Está claro que se interesó por él, pero Todorov, con gran honradez intelectual, reconoce que sobre Vasco de Quiroga, consultó solo a dos autores: Silvio Zavala (1965) y a Benedict Warren, (1963), lo que quizá explica que no pudo entenderlo a cabalidad. (Todorov, 265). Me aventuro a decir que si Todorov, desde el cielo donde espero esté, leyera todo lo que ahora conocemos de la autoría y actuación de Quiroga, en especial por *La Summa* (Delgado Pérez, 2020) y los expedientes judiciales de los que ahora se dispone–al aplicar su propio método de análisis–, se encontraría con un Quiroga distinto al que conoció parcialmente. Además, al compararlo con los personajes que ya estudió, es decir, Colón, Cortés, Las Casas, Motolinía, Sahagún, Diego Durán, el otro Diego, el de Landa, Ginés de Sepúlveda y Alvar Núñez Cabeza de Vaca, concluiría que Tata Vasco fue distinto a todos ellos, pues logró una «relacionalidad» tan especial con el «otro», que debe ser calificada de eminente y distinta de cuantos fueron protagonistas en la primera hora del encuentro con el mundo americano.

Como Todorov no podrá presentar el estudio que se le sugiere redacte desde el cielo, entonces se propone en este escrito presentar algunas facetas de Vasco de Quiroga que muestran el modo en que descubrió al «otro», respetó al «otro», impulsó al «otro», no se aprovechó del «otro», no

quiso asimilar al «otro», no obligó a un ideal o proyecto de otro (Tomás Moro), no se impuso al «otro» y, quizá lo más grandioso, que él mismo, se hizo «otro». Decir que el Venerable Vaso de Quiroga es un «español que se hizo indio», es señal de que hay alguien que lo ha entendido con mucha profundidad<sup>1</sup>.

Se explicará el método de análisis de Todorov según lo entiendo, mismo que se toma prestado para analizar la actuación de Quiroga y presentar algunas conclusiones. La primera de ellas se adelanta: este escrito –por la brevedad requerida y la cantidad de textos originales, algunos inéditos, que hacen referencia a Quiroga–, es incompleto, más sugerente que concluyente, que pretende despertar en el autor –ojalá en otros–, un método y una línea de investigación sobre Vasco de Quiroga.

En este escrito, al analizar los textos de Vasco de Quiroga, se tiene en cuenta lo que señala Virginia Aspe Armella, quien se hace una pertinente pregunta: “¿Cómo abordar los textos en sus contextos sin quedar inevitablemente atrapada en una mera historia de las mentalidades y de las ideas propuestas?”, (Armella, 2018, p.17). Reconoce que destrabó el problema con la ayuda de Carlos Pereda (Pereda, 1994,) para una metodología específica en la interpretación de un texto y la de Quentin Skinner (Skinner, 1968; Tully, J. 1988) para buscar y entender el texto en el contexto y huir de los anacronismos conceptuales. En la hermenéutica, para huir de la univocidad y la equívocidad me ha sido de utilidad la hermenéutica analógica que plantea Mauricio Beuchot (2000).

## TZVETAN TODOROV

El historiador, filósofo, semiólogo y crítico literario Tzvetan Todorov, (Sofía, 1939 - París, 2017)<sup>2</sup>, identificado con el “humanismo agnóstico”, quien recibió el Premio Príncipe de Asturias en 2008,

---

<sup>1</sup> Papa Francisco, *Homilía en Morelia*, México, 16 de febrero de 2016.

<sup>2</sup> Una buena reseña de su trayectoria puede verse en: Freijomil, A. G. (2017). “Tzvetan Todorov” (1939-2017). *Prismas*, 21(2), 399-403. Recuperado el 3 de agosto de 2021: [https://historiaintelectual.com.ar/OJS/index.php/Prismas/article/view/Freijomil\\_prismas21](https://historiaintelectual.com.ar/OJS/index.php/Prismas/article/view/Freijomil_prismas21)

publicó, en 1982, ‘La conquista de América, la cuestión del otro’<sup>3</sup>. Ahí expone lo que llama la ‘Tipología de las relaciones con el otro’ que le sirve de metodología para analizar las posibles relaciones de alteridad que se pueden dar entre personas. Se propone como tema de su análisis ‘el descubrimiento y la conquista de América’, dentro de una unidad de tiempo que fija en el centenario de años que siguen al primer viaje de Colón; en una unidad de lugar, la región del Caribe y México y con una unidad temática, la percepción que tienen los españoles de los indios, “con una sola excepción, que se refiere a Moctezuma y a los que lo rodean”, (p. 14).

El planteamiento es sugestivo. El libro –de casi trescientas páginas en cuatro capítulos escritos de modo ágil, claro y atrayente–, sigue llamando poderosamente la atención alcanzado múltiples ediciones y su autor es citado en innumerables trabajos de investigación. Vale la pena leer su punto de partida

Quiero hablar del descubrimiento que el *yo* hace del *otro*. El tema es inmenso. Apenas lo formula uno en su generalidad, ve que se subdivide en categorías y en direcciones múltiples, infinitas. Uno puede descubrir a los otros en uno mismo, darse cuenta de que no somos una sustancia homogénea, y radicalmente extraña a todo lo que no es uno mismo: *yo es otro*. Pero los otros también son *yos*: sujetos como *yo*, que sólo mi punto de vista, para el cual todos están *allí* y sólo *yo* estoy *aquí*, separa y distingue verdaderamente de mí. Puedo concebir a esos otros como una abstracción, como una instancia de la configuración psíquica de todo individuo, como el Otro, el otro y otro en relación con el *yo*; o bien como un grupo social concreto al que *nosotros* no pertenecemos. Ese grupo puede, a su vez, estar en el interior de la sociedad: las mujeres para los hombres, los ricos para los pobres, los locos para los «normales»; o puede ser exterior a ella, es decir, otra sociedad, que será, según los casos, cercana o lejana: seres que todo acerca a nosotros en el plano cultural, moral, histórico: o bien desconocidos, extranjeros cuya lengua y costumbres no entiendo, tan extranjeros que, en el caso límite, dudo en reconocer nuestra pertenencia común a una

---

<sup>3</sup> Todorov, Tzvetan (1982). *La conquête de l'Amérique. La question de l'autre*. Paris, Editions du Seuil, 1982 283 pp. *La conquista de América, la cuestión del otro*, (2007). Siglo XXI, México.

misma especie. Esta problemática del otro exterior y lejano es la que elijo, en forma un tanto cuanto arbitraria, porque no se puede hablar de todo a la vez, para empezar una investigación que nunca podrá acabarse. (Todorov, p. 13).

Con su método analiza el comportamiento de algunos personajes que tuvieron que ver con el descubrimiento del «otro» en la América recién descubierta, así como sus actuaciones posteriores. Lo hace en base a textos originales, algunos de la autoría de los analizados o bien que hacen referencia a ellos. Sus conclusiones –muchas veces de carácter moral–, tienen pocos matices. Desfilan por sus páginas Colón, Cortés, Sahagún, Ginés de Sepúlveda, Las Casas, Vasco de Quiroga, Diego Durán, Cabeza de Vaca, Diego de Landa, y Moctezuma.

## TIPOLOGÍA DE LAS RELACIONES CON EL OTRO

Todorov (2007) señala que hay tres ejes en la relación de alteridad que tenemos con el «otro»: amor-conquista-conocimiento, que son los tres niveles posibles de relación.

Hay un nivel que llama 'axiológico', que permite hacer un juicio de valor sobre el otro, sea que afirme que es bueno o malo, se quiere o no se quiere, es mi igual o es inferior a uno. Este nivel lo denomina amor.

Otro nivel es el 'praxeológico', en donde la experiencia de alteridad es compleja pues implica la praxis valorativa del modo como nos relacionamos con el otro. En este nivel es donde se puede observar un acercamiento o un alejamiento del otro, la capacidad o no de adoptar los valores del otro; la identificación con el otro o la imposibilidad de hacerlo; si hay actos que permiten asimilarme el otro, o por el contrario, el deseo de que el otro se asimile a mí a quien le impongo mi propia imagen. A este nivel lo llama conquista.

Se da también un nivel 'epistémico', de mero conocimiento, que permite afirmar si se conoce o ignora la identidad del otro.

Los capítulos de su libro llevan los títulos: «Descubrir», «Conquistar», «Amar», «Conocer». En ellos los personajes aparecen en solo uno o en varios de los capítulos, dependiendo del modo que –al parecer del autor–, desarrollaron o combinaron los niveles de amor, conquista y conocimiento frente al «otro». Todorov no pretende hacer un retrato completo de cada persona citada en función de su comportamiento con el «otro», sino mostrar los modos distintos en que se dio la «otredad» en ese lugar y periodo de la historia. Para eso echa mano de notables personajes. Ninguno se salva del todo de sus juicios morales. Todos tienen defectos en uno o varios aspectos. No señala alguno que llene los requisitos ideales de la buena «alteridad» según su método y parecer. Se sostiene que Vasco de Quiroga cumple con todos y a la perfección, pero hay que probarlo.

Sería de desear, hacer un análisis de cada uno de estos y otros personajes, con el método del búlgaro Todorov, en donde se pueda concluir si tal o cual persona –a juzgar por su actuación, sus escritos y el testimonio de quienes los conocieron–, alcanzó tales o cuales niveles de alteridad. Aclaro que Todorov habla de los tres ejes posibles de alteridad o modos de relacionarnos con el «otro» en un orden de aparición diverso al que mencioné y al que me referiré a continuación. Me atrevo a enmendar la página a Todorov, sugiriendo que el orden más adecuado para hacer un análisis de comportamiento de una persona con el «otro» debería ser el siguiente. Primeramente, un nivel 'epistémico', de conocimiento; luego cuál fue su nivel 'praxeológico' o de conquista y, finalmente, si alcanzó o no un nivel 'axiológico' o de amor. En este orden. Confieso que me costó entender su método y los tres ejes posibles de alteridad, pues proporciona poca información de fondo sobre cada uno de ellos. Cuando llegué a leer la página 195 me pareció entenderlo y pude aplicarlo retrospectivamente a lo que había leído.

Sus reflexiones sobre cada uno de los personajes son, ya lo he dicho, sugerentes pues permite tener perspectivas nuevas de observación, pero resultan parciales pues están basadas no en el estudio completo de cada persona sino en unos cuantos textos que pudo encontrar, muchos de ellos sin contextualizar. Su metodología interesante, cumple su objetivo de mostrar un análisis de las «tipología de las relaciones», con pretexto de notables personajes, pero, a mi parecer, al hacer juicios morales de su comportamiento falta a la justicia con muchos de ellos. No es posible hacer



mención a cada una de ellas por falta de espacio. Se hablará solo las referidas a Vasco de Quiroga. Bien señala Todorov –con humildad–, (se hace por justicia) que está ante “una investigación que nunca podrá acabarse”, (p. 13). Ojalá sea así. Que muchos sigan investigando a personajes notables con la metodología de Todorov, pero teniendo en cuenta esa otra sugerida por Aspe Armella (2018, 18, 23, 28, 40) para el análisis de los textos, en su contexto.

El libro de Todorov llamó la atención por el modo en que analizó los posibles «encuentros» con el «otro». Fue blanco de diversas críticas. El texto fue también calificado ‘de corte moral’ antes que histórico, pero representa, como señala Freijomil (2017), citando a Stephen Greenblatt, “un esfuerzo por vincular una comprensión instrumental de la realidad con la responsabilidad ética y la tolerancia” (p. 402).

## CARICATURA DE QUIROGA HECHA POR TODOROV

Es una lástima que Todorov no tuviera oportunidad de conocer mejor a Vasco de Quiroga. Con honradez señala: “Sobre Vasco de Quiroga, consulté S. Zavala, *Recuerdo de Vasco de Quiroga* y F. B. Warren, *Vasco de Quiroga and his Pueblo-hospitals of Santa Fe*”. Sólo cita dos párrafos de la ‘Información en derecho’ de Quiroga (1535) señalando en uno, erróneamente, que su fuente es la «Carta a Su Magestad», que enviaron los oidores el 14 de agosto de 1531. Todorov fija su postura solo en función de lo que entendió de los libros de Silvio Zavala y Benedict Warren. No tuvo tiempo o fortuna de conocer una amplia bibliografía que reseña Arce Gargollo (1977) sobre este personaje, ni un buen número de expedientes judiciales en los que intervino Quiroga que se han encontrado recientemente, ni el ‘gran descubrimiento’ que ha hecho María Mercedes Delgado (Delgado 2020) de la «Summa de Vasco de Quiroga», que son sus anotaciones hechas alrededor de 1553 durante su estancia en España, que le permitieron escribir el tratado *De Debelandis indiis*, aun perdido.

El problema no es el desconocimiento que tiene Todorov sobre Quiroga, sino sus afirmaciones que deforman a uno y al otro. Son pocas las menciones que hace de Tata Vasco. La primera mención

es tan tajante que ya no podrá salir de ella pues las siguientes referencias a su persona o a su obra las ve siempre con el mismo prisma. Dice Todorov de Quiroga:

Se parece en muchos aspectos a los demás humanistas, ya sean laicos o religiosos, que tratarán de proteger en México a los indios contra los excesos de los conquistadores; pero se distingue netamente de ellos en un punto: su actitud es asimilacionista. (p. 204).

En su esquema metodológico de los niveles de relación con el «otro», Todorov coloca a Quiroga solo en el que llama 'praxeológico', en donde reconoce que logró acercarse a los indígenas, pero no para asimilar algo de ellos sino para imponerles una idea o imagen. Dice Todorov: "el ideal al que quiere asimilar a los indios no está encarnado por él mismo o por la España contemporánea; los asimila, en suma, a un tercero", (p. 205). El escritor búlgaro desarrolla su percepción con un razonamiento que, aunque contiene elementos ciertos, deben matizarse y contextualizarse. Así dice:

Vasco de Quiroga tiene una mente formada por la lectura: primero la de los libros cristianos, pero también la de las célebres *Saturnalias* de Luciano, donde se expone detalladamente el mito de la edad de oro; por último, y sobre todo, la lectura de la *Utopía* de Tomás Moro. En suma, Vasco de Quiroga afirma que los españoles pertenecen a una fase decadente de la historia, mientras que los indios, por su parte, se asemejan a los primeros apóstoles y a los personajes del poema de Luciano (aun si, en otras partes, el obispo de Michoacán también es capaz de reprobarnos sus defectos). (p. 205).

En efecto, Quiroga cita en su 'Información en derecho' las 'Saturnales' de Luciano de Samosata, autor del siglo segundo, que tuvo una amplia difusión en el renacimiento, en especial gracias a las traducciones que hicieron de esa obra Tomás Moro y Erasmo. Fue uno de los primeros libros que llegaron a la Nueva España y se inscribe dentro de la literatura utópica tan en boga por entonces.

La afirmación según la cual lo que hizo Vasco de Quiroga fue poner en práctica la ‘Utopía’ de Tomás Moro se la debemos a Silvio Zavala<sup>4</sup>. Favor flaco hizo a Quiroga y a la verdad. Un favor porque la afirmación de ese notable y querido historiador ayudó a difundir, en el mundo entero, el conocimiento de la vida y obra de Quiroga. Fue favor flaco, sin sustento, pues no hay que perder de vista que Vasco de Quiroga, pocas semanas antes de su muerte –gracias a su mentalidad práctica y jurídica–, decidió intentar dejar para la posteridad una reglamentación para el funcionamiento de sus peculiares pueblos, por lo que redactó notas sueltas y desordenadas, que se encontraron hasta el año 1776. Se suelen presentar como todo un tratado con el rimbombante título de ‘Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe’, sin distinguir de si eso se aplicaba así en su tiempo fundacional a todos sus tres pueblos o solo a alguno. Se trata, en todo caso, de una fotografía estática o, si se prefiere, un esbozo o bosquejo que no necesariamente refleja la vida diaria y organización de sus pueblos-hospital.

La concepción de esos peculiares pueblos-hospital no tuvo necesariamente su primera fuente de inspiración con aquella república ideal e irrealizable que imaginara el santo Canciller en la isla *Utopos*. Hay, en efecto, una feliz coincidencia con lo ingeniado por el santo inglés y la experiencia que el Vasco de Quiroga había acumulado, tanto en su calidad de Caballero de la Orden hospitalaria de los Caballeros de Malta, como por alguna estancia en Granada donde, siendo muy joven, trató a su primer Arzobispo, don Hernando de Tavera, consejero y confesor de Isabel la Católica, fundador de escuelas de oficios para niños musulmanes y de quien aprendería el modo de facilitar la convivencia entre cristianos, judíos y moros. Es probable, además, que tratara a Gutierre González Doncel, que emprendió un interesante proyecto de formación de sacerdotes y de niños infantes en su escuela de la Capilla de San Andrés con métodos pedagógicos que luego tomó en parte Vasco de Quiroga en sus fundaciones, adoptando y haciendo editar su ‘Libro de la Doctrina de la Cristiana Religión’ y el ‘Tratado de la Divina Moral y Exterior’. Por estos motivos no parece acertada la crítica que le hace Todorov, diciendo que “se puede ver que Vasco de Quiroga, a pesar de su experiencia

---

<sup>4</sup> Zavala, Silvio, (1937). *La Utopía de Tomás Moro en la Nueva España y otros estudios*, Antigua Librería Robredo, de J. Porrúa e hijos. (1941): *Ideario de Vasco de Quiroga*, Colegio de México.

«de campo», no había llevado muy lejos el conocimiento de los indios: apoyándose en algunas experiencias superficiales, como Colón o como Las Casas” (2007, p. 205).

Si algo tuvo Quiroga fue estar siempre en el campo, no en las gradas teorizando sobre el deber ser. Quiroga no impuso nada y sugirió todo. Es una falsedad lo que asegura Todorov diciendo que Vasco de Quiroga, en contacto con los indígenas, “no ve en ellos lo que son, sino lo que él quisiera que fueran, una variante de los personajes de Luciano” (2007, p. 205).

Quizá Todorov intuye que hay algo más valioso en la actuación de Quiroga pero no se atreve a profundizar. Copio aquí algunos de sus párrafos que dan buena cuenta de ello:

Sin embargo, las cosas son un poco más complejas, pues esta visión idealizante se detiene a medio camino: los indios efectivamente encarnan la visión idílica de Vasco de Quiroga, pero están lejos de la perfección. Así pues, por medio de una acción deliberada que ejerce sobre ellos, él será quien transforme esta promesa en una sociedad ideal. Por eso, a diferencia de Las Casas, no habrá de ejercer su acción con los reyes, sino con los propios indios. Recurre para ello a la enseñanza de un sabio: un pensador social, Tomás Moro, ya ha encontrado, en su Utopía, las formas ideales que convienen para la vida de esas personas. Es significativo el hecho de que Moro, por su parte, se inspiró para pintar su utopía en los primeros relatos entusiastas sobre el Nuevo Mundo (hay en eso un fascinante juego de espejos, en el que los malentendidos de interpretación motivan la transformación de la sociedad). Así que sólo queda promover este proyecto en la realidad. (2007, p. 204-206).

Todorov, en efecto, refiere algunas de las ideas que contienen las notas de Quiroga que redactó como proyecto de lo que podrían ser las ‘Ordenanzas’ de sus pueblos. No sabemos exactamente cuáles y cómo se vivían en cada uno de ellos. En la ‘Utopía’ de Moro sus habitantes parecen robots programados. En cambio, en los pueblos de Tata Vasco hay mucha vida, inspirada en la que llevaban los primeros cristianos, en donde libertad, iniciativa, trabajo y caridad eran la praxis para una creatividad sin límites. Lo cierto es que esos pueblos tenían un dinamismo muy especial, pues se

practicaba una democracia de manera continua, en donde los indígenas tenían cargos y decidían lo mejor en busca de un bien común. Sólo así se explica la larga vida de esas instituciones. El pueblo-hospital de los Altos, cercano a la Ciudad de México pervivió hasta 1876 y el de Santa Fe de la Laguna, en la ribera del lago de Pátzcuaro en Michoacán sigue funcionando de alguna manera.

Todorov intenta hacer una síntesis de lo que piensa respecto de Quiroga:

Vasco de Quiroga no tiene ninguna duda en cuanto a la superioridad de esta forma de vida, y considera que para alcanzarla son válidos todos los medios: así, con Sepúlveda y contra Las Casas, es un defensor de las «justas guerras» contra los indios y del reparto de éstos en encomiendas feudales. Lo cual no le impedirá, por otra parte, actuar como auténtico defensor de los indios contra las pretensiones de los colonos españoles, y sus aldeas gozan de una gran popularidad entre los indios.

Vasco de Quiroga ilustra un asimilacionismo incondicional, aunque original. Los ejemplos del comportamiento contrario, de identificación con la cultura y la sociedad de los indios, son mucho más raros (mientras que abundan los casos de identificación en el otro sentido: la Malinche era uno de ellos). El ejemplo más puro es el de Gonzalo Guerrero. (2007, p. 206).

Las afirmaciones de Todorov obedecen, quizá, al poco conocimiento de las realidades que comenta, al intentar compararlo, para igualarlo a otros personajes que refiere, le llevan a una falta de justicia. Se equivoca, además, al decir que fue defensor de las «justas guerras». Vasco de Quiroga fue un opositor al uso de la fuerza, defensor de la libertad, opositor a todo tipo de esclavitud, defensor de los no nacidos, protector y promotor de la mujer. Su *Información en derecho*, (Quiroga 1535) que más bien debía titularse 'Tratado sobre la igualdad humana, la libertad y la mixta policía' y la *Summa* de 1553, (Delgado Pérez, 2020), dan cuenta de ello.

## VASCO DE QUIROGA EN LOS NIVELES DE TODOROV

Sólo a modo de muestra, se propone ahora hacer uso de la Tipología de las relaciones de alteridad que propone Todorov, aplicados al modo como Vasco de Quiroga se relacionó con el «otro».

Se es del parecer que el nivel primero y más básico, es el que Todorov coloca al final. Este nivel al que nombra *epistémico* o de mero *conocimiento*, es, siguiendo la metodología del escritor búlgaro, el que permite determinar si Quiroga conoció o ignoró la identidad del otro. Hay innumerables pruebas de que Tata Vasco conoció a las personas no de modo genérico (“los indígenas”), ni superficial (características externas), sino de modo personal y con gran profundidad. Prueba de ello es que, como buen pastor, los conoce por sus nombres y así se dirige a ellos en muchas ocasiones. Se conocen algunos nombres de los indígenas que trabajan con él, con quien hace contratos de compraventa, de los que tienen funciones específicas en sus pueblos-hospital, de testigos indígenas que lo defienden en el *Juicio de residencia* al que fue sometido en 1536. Conoce también la actividad, familias, usos y costumbres, virtudes y defectos de muchos de los naturales. Algunos testimonios de quienes lo trataron dan fe de ello. Así, por ejemplo, Fray Juan de Zumárraga al poco tiempo de conocer a Quiroga, escribe al rey diciéndole:

a la verdad, el dicho Licenciado Quiroga nos da buena lección y aún reprehensión para los obispos de estas partes con todo lo que él hace en gastar cuanto tiene en sus hospitales e congregaciones, e ejercitar todas las buenas obras de misericordia con ellos.<sup>5</sup>

Dos testimonios más refieren de su trato con las personas:

No tenía el Obispo otro objeto, que el bien público, y la comodidad de los pobres Indios».<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> *Juicio de Residencia* en Icazbalceta, Joaquín, (1975). *Colección de documentos para la historia de México*, 2ª Ed., México, Porrúa, t. 4, doc. 30, pp. 89.

<sup>6</sup> Moreno, Juan Joseph, (1776): *Fragmentos de la Vida y Virtudes del V. Illmo. Y Rmo. Sr. Dr. Don Vasco de Quiroga Primer Obispo de la Santa Iglesia Catedral de Michoacán y Fundador del Real y Primitivo Colegio de S. Nicolás Obispo de Valladolid, Impreso en México en la Imprenta del Real y más antiguo Colegio de San Ildefonso, año de 1766*, p. 53.

Eran tan fervientes su caridad y su celo por la conversión de estos indios americanos, por la instrucción y asistencia pastoral de los neófitos; tanto era su afán por suministrarles el alimento necesario para el alma y para el cuerpo, y eran tan constantes de día y de noche su vigilancia y providencia sobre todos ellos, que sin escatimar gastos y esfuerzos estaba siempre dispuesto a darles cuanto necesitaban, cuanto les era provechoso y cuanto era bueno para su consuelo.<sup>7</sup>

Otro nivel que usa Todorov como método de experiencia de alteridad, es el que denomina 'praxeológico', que identifica con 'conquista'. Un análisis de los comportamientos de una persona en relación con los otros permite sostener una praxis valorativa de su actuación. Todorov sostiene que Quiroga conquistó a los naturales buscando, por todos los medios, que se asimilaran a una concepción idealista y utópica que pergeñó con habilidad. No es verdad. Si uno se atiene a lo que señala el mismo Todorov para este nivel, en el que puede darse el acercamiento al otro, la adopción a los valores del otro y la asimilación al otro, hay que decir enfáticamente que fue eso lo que precisamente hizo Vasco de Quiroga y lo logró de manera radical. Puede atreverse a decir que quizá fue el único, entre aquellos primeros españoles que pisaron tierra americana, que logró ser 'el español que se hizo indio' en expresión valiente del Papa Francisco. Sobre el particular, un texto de mi autoría intenta explicar cómo Quiroga logró esa prodigiosa transformación<sup>8</sup>.

Para ejemplificar lo anterior, disponemos de muchas evidencias que da cuenta de la actitud cercana que Quiroga tuvo para con los naturales, el modo en que hizo suyos los usos y costumbres de los naturales de diversas etnias y lo que aprendió de muchos de ellos. Bastan dos ejemplos. Quiroga que es hombre prudente, pues no se fía de su criterio, busca el parecer de los mismos indios, en especial los que tienen ya una posición de jueces entre ellos. El mismo licenciado Quiroga explica su modo de actuar cuando ejerce como Oidor, escuchando las quejas y problemas de los indígenas:

---

<sup>7</sup> Cabrera, *De solicitanda infidelium conversione*, Biblioteca Vaticana, Vat. Lat. 5026, ff. 29-50v, cap. XIV. n. 34.

<sup>8</sup> Arce Gargollo, Pablo, *Vaso de Quiroga, el español que se hizo indio*, (2021), encuentra ediciones.

Siempre están conmigo cuatro jueces de los mayores suyos, que ellos entre sí tenían, para que vean lo que pasa e informen de sus costumbres.<sup>9</sup> (Herrejón, 1985, p.63).

Con ocasión de su defensa en el *Juicio de Residencia* al que fue sometido al dejar su cargo de Oidor, explica al juez sus motivaciones más profundas para fundar y sostener sus pueblos. Dice Quiroga:

Porque también ahí se curan los enfermos y se entierran los muertos de la comarca y se recogen los perdidos, desabrigados peregrinos indios, y se casan los huérfanos e se bautizan los infieles, y se doctrinan e enseñan los ignorantes, e se alumbrá a toda la sierra comarcana, (...) e donde, en fin, se hacen y ejercitan todas las obras de misericordia, espirituales y corporales. (Arce, 2016, p.91)

Por último, se analizará, en relación con Quiroga, el que parece es el último y más logrado estado de relación que puede darse entre los hombres que es el del amor, nivel que Todorov llama 'axiológico' al que coloca como primer escalón cuando me parece que es culmen de la relación de un ser humano con el «otro».

Un testimonio de quien lo conoció y trató, es el del primer Arzobispo de México, fray Juan de Zumárraga quien, en carta que escribe al Consejo de Indias, afirma en forma elocuente el modo como el licenciado Quiroga trata a los indígenas:

El amor visceral que este buen hombre les muestra, el cual prueba bien con las obras y beneficios que de continuo les hace y con tanto ánimo y perseverancia, que nos hace ventaja a los prelados de acá<sup>10</sup>. (Arce, 2016, p.20)

Sostener que Vasco de Quiroga fue un descubridor primigenio del «otro» en tierras americanas es no solo hacerle justicia sino una muestra de que se puede lograr una relación personal y simétrica entre personas, culturas y mundos distintos. Lo pudo hacer por su bagaje cultural y académico, pero

---

<sup>9</sup> *Información en derecho*, II, 18.

<sup>10</sup> *Carta al Consejo de Indias, México, 8 de febrero de 1537*, en Icazbalceta, Joaquín, (1947). *Don Fray Juan de Zumárraga*, t. 4, doc. 12, p. 143. México, Porrúa.



sobre todo por su afán de buscar siempre el bien del otro. Tarea fácil pero posible, siempre y cuando se quiera hacer siempre de modo extraordinario lo ordinario. Quienes así actúan son líderes, son héroes.

Hay que añadir, además, que Vasco de Quiroga contribuyó notablemente para lograr un mestizaje originario muy característico de la identidad mexicana. Logró una peculiar simbiosis añadiendo algo de lo español y cristiano a las usanzas de los antiguos naturales y tomando de ellos sus usos y costumbres, sus interpretaciones, sus estructuras sociales y modos de trabajo, transformando muchas de sus convicciones europeas por el influjo del orbe indiano. Me atrevo a afirmar que Tata Vasco fue «el primer mexicano» en el tiempo, pues logró con bastante inmediatez a su llegada a la nueva España, y fue su artífice, ese peculiar mestizaje, esa mezcla única que une lo mejor de los valores, usos y costumbres de las diversas etnias indígenas con el humanismo cristiano del renacimiento español. Hubo luego otros que, poco a poco, se hicieron «mexicanos», algunos, españoles e indígenas, requirieron siglos para lograrlo, otros, naturales o no de estas tierras, no lo lograron nunca. Es modo ser y de actuar que constituye lo «mexicano», es lo que no debe perderse, lo que hemos de fomentar.

## SUGERENCIAS PARA LA INVESTIGACIÓN

Martínez Baracs (2019), en una reseña que hace del libro de Todorov, hace una serie de planteamientos interesantes –con esa lucidez que le caracteriza– que vale la pena considerar si se quiere entender a fondo lo que es la comunicación:

¿Será forzar el sentido de la palabra “comunicación” decir que existen dos grandes formas de comunicación, una entre hombre y hombre, otra entre el hombre y el mundo, y constatar entonces que los indios cultivaban sobre todo ésta y los españoles aquella? Estamos acostumbrados a no concebir más comunicación que la interhumana ya que, puesto que “del mundo” no es sujeto, el diálogo con él es muy asimétrico (si es que hay diálogo) Pero se trata tal vez de una manera estrecha de ver las cosas, responsable por lo

demás del sentimiento de superioridad que sentimos al respecto La noción sería más productiva si se extendiera de manera que incluya, al lado de la interacción entre individuo e individuo, la que se da entre la persona y su grupo social, la persona y el mundo natural, la persona y el universo religioso. (p. 75).

La mejor recensión que se ha encontrado sobre el libro de Todorov es la que hace Garduño (2010). Ofrece comentarios profundos en relación con la obra del escritor búlgaro. Copio de ella dos de sus párrafos pues sus interesantes observaciones pueden ser de gran utilidad a quienes se dedican a la investigación:

Todorov concluye que, en efecto, el descubrimiento del Yo es posible únicamente a través del descubrimiento del Otro, y más aún, a través del desciframiento de los vínculos entre uno y otro: del Nosotros. Prueba de estos vínculos en el presente –nos dice el autor– es la existencia de los regímenes totalitarios. (...) Este libro presenta de manera extraordinaria una interpretación original, llena de nuevas avenidas de reflexión sobre el proceso de descubrimiento y conquista de América. Útil no solamente para entender los nuevos procesos de globalización y penetración del capital en todo el mundo, sino también para reconocer la importancia del conocimiento etnográfico como instrumento de dominación.

Por otra parte, pese a las virtudes señaladas de esta obra, debemos reconocer que se trata de una perspectiva unilateral y en gran medida eurocéntrica. Tal y como lo indica el propio autor, el punto de partida de su obra es demostrar que el conocimiento del Otro es una forma de autoconocimiento, y como para Todorov el Otro son los indígenas americanos, analizar únicamente la perspectiva del europeo sobre sí mismo y sobre éstos, así como las múltiples formas de relación amor-conquista-conocimiento del colonizador hacia los indígenas, sin indagar el pensamiento del Otro sobre sí mismo, ni sobre el colonizador. Hacerlo hubiera requerido un esfuerzo no solamente de investigación literaria más profunda, sino incluso arqueológica y de tradición oral, como lo hiciera Miguel León-Portilla en su obra *El reverso de la Conquista*. Esto hubiera conectado a Todorov con una amplia gama de fenómenos culturales que han resultado del contacto y lo hubiera alejado

del manejo poco cuidadoso del concepto de asimilación. Si, como él dice, los indígenas han adoptado formas de vestir, religión y diferentes costumbres del europeo, ¿qué le hace suponer que en eso consiste la asimilación?; ¿qué sucede con la organización social, las estrategias de subsistencia, el conocimiento herbolario y las representaciones simbólicas de muchos grupos indígenas? Ésas también son parte fundamental de estas culturas, que en no pocas ocasiones permanecen ocultas y se recrean bajo las condiciones establecidas por el propio colonizador. Esto hubiera hecho que Todorov, además, evitara el empleo del etnocéntrico concepto de superioridad, el cual fue empleado en el siglo pasado por quienes pretendieron analizar la evolución social con la misma metodología historicista unilineal del darwinismo en biología. De esta manera, con el uso de este concepto el autor niega un aspecto básico en el estudio del Otro (esto es, la etnología), el relativismo cultural, no sólo como paradigma sino como filosofía y ética del investigador. Con base en este relativismo cultural, nadie puede decir seriamente que una cultura, o un elemento cultural, es superior a otro, ni aun basados en criterios de efectividad o eficiencia, pues estos dos conceptos son también relativos al contexto del elemento o cultura analizados. Desde esta perspectiva, cabe la pregunta: si los códigos prehispánicos relataban las historias de los principados, sus conflictos, el rol de los sacerdotes, el origen mítico del pulque y los hongos alucinógenos, el conocimiento astronómico y matemático, ¿de dónde concluye Todorov que la comunicación escrita era superior a la de los aztecas o mayas? ¿En qué se basa el autor para dar por sentada (y no discutirla además) la superioridad de la escritura alfabética sobre la ideográfica o jeroglífica? Eso es algo que Todorov jamás llega a comprobar, y que tal vez jamás investigó. (pp.193, 194, 196)

Por último, se deja que sea el mismo Vasco de Quiroga quien explique su modo de investigar la realidad, así como la prudencia necesaria para hacer juicios. Este texto es de su 'Información en derecho' (1535):

Y así que cierto, sin duda, a mi ver, donde tantas cosas y circunstancias se han de mirar y proveer, a que se ha de tener respecto, no basta mediana diligencia, ni mirarlo así como

quiera y como de paso, porque de este poco miramiento y recatamiento nace el error en las cosas, como cierto no poco notablemente lo dice el cristianísimo doctor Juan Gerson, en estas palabras, que, sin embargo, de la prolijidad, no me pareció que se debían dejar de poner aquí, por ser cierto a mi ver muy notables, que dicen así:

En este asunto se comprende de dónde proviene el error tan frecuente en los juicios que se refieren al hombre y a sus costumbres. Hay quienes se fundan solo en reglas generales, como son las sentencias proverbiales y los dichos autorizados de los santos; hay quienes se dedican completa y únicamente a examinar lo singular sin llegar a ninguna resolución que alcance los principios, o por ignorantes o por negligentes, bien porque atienden únicamente a la letra y a la materialidad sin espíritu, bien porque tal o cual malicia suya les pone venda en los ojos. Hay otros hombres, discretos y prudentes, que con cuidadosa experiencia van juntando y componiendo las cosas singulares y con sabiduría las sintetizan en reglas generales, apuntando igualmente la razón de la ley encontrada; lo cual tiene efecto, a veces, elevando la mente a ordenamientos divinos; a veces, recurriendo a reglas humanas. Lo primero se realiza por la virtud que Aristóteles llama gnómica; lo segundo, por la epikeya, que podemos nombrar buena equidad. Y, puesto que son rarísimos tales hombres discretos, ya que se requiere una larga aplicación de la experiencia junto con erudición, no conviene andar buscando en todos los individuos juicio sólido para esos asuntos relativos al hombre y a sus costumbres, ni tampoco hay que presuponer que cualquiera deba dar ese juicio sólido, sobre todo, sin tener la verdadera información que se exige sobre tal caso con todas sus circunstancias<sup>11</sup>. (Herrejón, 1985, p.53-54)

Si Todorov hubiera leído este texto y sus correspondientes citas, quizá su investigación sería distinta. Se está seguro de que, de estar aún entre nosotros, se interesaría en conocer más la vida y obra de Vasco de Quiroga, además de quedar sorprendido por coincidir con él en muchas cuestiones de orden ético y moral en relación con las relaciones entre personas y sociedades que a ambos les

---

<sup>11</sup> Gerson, Juan, *Opusculum De solitudine ecclesiasticorum*. Opera omnia. (1706). Amberes. partida 2ª, partícula XVI, col. GOI (P.C.).

inquietaban. Ojalá este texto y sus citas despierte en muchos el deseo de profundizar en el perfil de la vida relacional de los personajes que cita Todorov, aquellos que intervinieron en los primeros cien años desde la llegada de Colón a las islas caribeñas. Hay material interesante para saber algo más y contextualizar mejor lo que el escritor búlgaro dice de ellos. Colón, Cortés, Sahagún, Ginés de Sepúlveda, Las Casas, Diego Durán, Cabeza de Vaca, Diego de Landa, Moctezuma y muchos más, están esperando que alguien los conozca mejor.

## REFERENCIAS

- Arce Gargollo, Pablo (2007). *Biografía y guía bibliográfica. Vasco de Quiroga jurista con mentalidad secular*. México, Porrúa.
- Arce Gargollo, Pablo (2016). *La vida santa de Vasco de Quiroga, su proceso de canonización*. México, Imdosoc.
- Aspe Armella, Virginia (2018). *Aristóteles y Nueva España*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Beuchot, Mauricio, (2000), *Tratado de hermenéutica analógica. Hacia un nuevo modelo de interpretación*. México, UNAM.
- Burke, Peter (2006), *Formas de Historia Cultural*. Madrid, Alianza editorial.
- Delgado Pérez, María Mercedes (2020). "La Summa de Vasco de Quiroga como respuesta a la Controversia de Valladolid (1550-1553). La virtud del justo medio en contraposición al vicio de los extremos", Barcelona, Congreso internacional Reforma social, esclavitud y misericordia en la España del siglo XVI (I): Utopismo y esclavitud en la España del siglo XVI, 3 de noviembre de 2020.
- Dussel, Enrique (1994), *1492: el encubrimiento del otro: hacia el origen del mito de la modernidad*. La Paz, Bolivia, Plural Editores.
- Freijomil, Andrés G. (2017). "Tzvetan Todorov (1939-2017)", Buenos Aires, *Prismas*, Revista De Historia Intelectual, 21(2), 399-403.
- Garduño, Everardo (2010). La Conquista de América: El problema del otro. *Culturales*, 6(12), 181-197. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-11912010000200008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912010000200008&lng=es&tlng=es).
- Ginzburg, Carlo (1998), *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*. México, Océano.
- González y González, Luis (1968), *Pueblo en vilo: microhistoria de San José de Gracia*. México, Colegio de México.
- Lévinas, Emmanuel (1977), *Totalidad e infinito*. Salamanca, Sígueme.
- Martínez Baracs, Rodrigo (1983). "América, Todorov y el descubrimiento del otro", México, Revista Nexos.
- Nieto, Mauricio, (2017). "La comprensión europea del mundo: Eurocentrismo y ciencia ibérica en el Atlántico del siglo XVI". [En línea, consulta el 13 de mayo de 2021]; DOI: <https://doi.org/10.4000/acrh.7899>.
- Pereda, Carlos (1994), *Razón e incertidumbre*. México, Siglo XXI.

- Quiroga Vasco de (1535), *Información en derecho del Licenciado Quiroga sobre algunas provisiones del Real Consejo de Indias*, Biblioteca Nacional, Madrid, Manuscritos de América, 7369. Hay una versión de Carlos Herrejón (1985), *Cien de México*.
- Rodríguez Villafuerte, Beatriz (2001). "El encuentro con el otro: historia de expansión y conquista", en: *La palabra y el hombre*, No. 120, Xalapa, Universidad Veracruzana.
- Zavala Silvio (1965), *Recuerdo de Vasco de Quiroga*, (1965): Porrúa.
- Skinner, Quentin (1968). "Meaning and understanding in the history of ideas", *History and Theory*, vol. 8, no. 1, 1968.
- Taylor, Charles, (1988), *Meaning and understanding in the Work of Quentin Skinner and his critics Five Essays of Quentin Skinner and the answer of his critics James Tully*, Princeton University Press.
- Todorov, Tzvetan (2007). *La conquista de América, la cuestión del otro*, México, Siglo XXI.
- Warren Benedict (1963), *Vasco de Quiroga and his Pueblo-hospitals of Santa Fe*, Academy of American Franciscan History.

## CURA ANIMARUM E IDENTIDAD. ÓRBITAS ECLESIAÍSTICAS Y CRIOLLISMO DURANTE EL SIGLO XVII EN LA NUEVA ESPAÑA

JOSÉ ARTURO BURCIAGA CAMPOS  
*Universidad Autónoma de Zacatecas*  
*burciagacampos@gmail.com*

### Resumen

En el presente trabajo se intenta explicar el rol de la Iglesia y parte de su jerarquía (como la de los obispos) en la evolución de la identidad del estrato de los criollos en la Nueva España, en la formación de su pertenencia social y religiosa. Se realiza el análisis sobre aspectos relevantes de la política eclesiástica de la Corona como el papel de la jerarquía eclesiástica, la justicia ejercida desde la Iglesia, las pertenencias sociorreligiosas local, regional y virreinal, las imágenes y sus imaginarios, los conflictos entre criollos y peninsulares y al interior de la institución, entre clérigos regulares y seculares.

*Palabras clave: Historia social, Iglesia, Nueva España, criollos, siglo XVII*

### Abstract

In this paper we try to explain the role of the Church and part of its hierarchy (such as that of the bishops) in the evolution of the identity of the Creole stratum in New Spain in the formation of their social and religious membership. The analysis is carried out on relevant aspects of the ecclesiastical policy of the Crown such as the role of the ecclesiastical hierarchy, the justice exercised from the Church, the local, regional and viceregal socio-religious affiliations, the images and their imaginaries, the conflicts between Creoles and peninsular and within the institution, among regular and secular clergy.

*Keywords: Social history, Church, New Spain, creoles, 17th century*



## INTRODUCCIÓN

Siglo XVII en la Nueva España: de transición en el proceso de exploración, conquista y colonización del septentrión americano, y de consolidación en el proceso de evangelización y religiosidad de la Iglesia particular americana; se puede considerar, también, de consolidación del “criollismo” hacia los procesos revolucionarios independentistas del reino español. Las preguntas al respecto: ¿qué papel jugaban el rey, la justicia eclesiástica, imágenes y jerarquías en el proceso de consolidación y ascenso de la pertenencia social y religiosa del criollismo novohispano? ¿Cómo fue la participación de los criollos y los peninsulares?<sup>1</sup> Una hipótesis. Los conflictos intraestamentales novohispanos (producto de las relaciones interétnicas) estuvieron bien anclados a la vida religiosa en sus aristas principales y por encima de los intereses puramente económicos o políticos: la política eclesiástica de la Corona en la conformación de la Iglesia hispanoamericana; el papel de la jerarquía eclesiástica; la justicia ejercida desde la Iglesia; las pertenencias sociales y religiosas local, regional y virreinal;<sup>2</sup> y las imágenes y sus imaginarios. El objetivo: observar parte de la evolución en la identidad criolla novohispana en formas de promoción social y familiar.<sup>3</sup> El método desarrollado en

---

<sup>1</sup> Las expresiones alrededor del término “criollo” pueden ser variables en sus significados y contenidos, por ejemplo, frente a la de “españoles americanos” o “españoles de la tierra”. Las relaciones entre varios grupos fueron tensas, entre las “clases altas” (españoles y criollos) y las “bajas”, como las llaman Romano y Carmagnani (1999, p. 334). Refleja lo anterior el enfrentamiento durante el siglo XVII en el que los criollos lucharon por asumir el cargo de padres superiores en los conventos de la ciudad de México, en oposición al dominio que en esa materia ostentaban los españoles.

<sup>2</sup> Si bien la única posibilidad era profesar la única religión (católica), en el presente trabajo se debe entender la pertenencia religiosa, principalmente desde lo local y regional, con sus peculiaridades de costumbres, festividades y devociones. Es decir, no tiene exactamente el mismo ritualismo y contenidos religiosos, por ejemplo, una festividad mariana en el centro del virreinato, que en el occidente o en el septentrión. Solange Alberro (1999) argumenta la existencia del culto a los santos, constituyente de un eje catalizador de las identidades locales.

<sup>3</sup> La identidad criolla referida en el presente trabajo, se entiende como el proceso de formación de una conciencia criolla en el marco de las complejidades sociales durante el siglo XVII, con manifestaciones ambiguas y difíciles de rastrear. Hay signos evidentes de una criollización de la sociedad americana y novohispana en esa centuria (Romano & Carmagnani, 1999). Este fenómeno influye de manera importante en la Iglesia. El elemento fundamental de la sociedad, sin duda, es la familia; en el ámbito hispanoamericano, fue la impulsora de cambios interétnicos en la formación social, con un gran concurso del estamento criollo. Este término tiene algunas acepciones relacionadas con los términos *criar*, *crió*, *criazón*. La utilizada aquí se refiere a la población blanca americana, al español nacido y criado en Indias para subrayar la separación entre los distintos estratos sociales y frente a la intensificación del mestizaje, con la formulación de un “proyecto de vida” novohispana (Alba, 1999).

este artículo: la descripción y análisis cualitativo de hechos y eventos seleccionados del ingente universo novohispano en la historia de su Iglesia, con fuentes manuscritas, primarias y secundarias.

Fue en el régimen social y los estamentos, en la vida cotidiana, la política y la sociedad, donde se reflejaron las estructuras y raigambres de los criollos a lo largo del territorio novohispano; ellos fijaron actitudes y posiciones en la política, la economía, la cultura, la educación, la sociedad y la Iglesia misma a través de la pertenencia social y religiosa. Es a través del análisis de todas esas imágenes (incluidas las meramente religiosas) donde se observa un vigoroso impulso del grupo criollo con actos de religiosidad popular hacia una continuidad en las reacciones y actitudes contestatarias contra el orden establecido. Esa pertenencia contiene elementos característicos. Cada uno de ellos puede estar presente o puede no estarlo en las sociedades virreinales americanas, de acuerdo a su tamaño y a otros factores como los económicos, políticos o culturales.

El territorio novohispano fue espacio en movimiento (Cunnill, 1999). Los vínculos sociales relacionados con la religiosidad consagran un espacio físico, motivo de debates, defensas o ataques, según sea el caso de la interacción de los actores o feligreses que se encuentren viviendo en dicho espacio.

Hubo una transición de formas y características de la Iglesia de finales del siglo XVI y principios del XVII. Pese a que el parámetro para ello —mediante los concilios provinciales— no se presentó en todo el siglo XVII, ya que del Tercero al Cuarto media una amplia temporalidad, de 1585 a 1771, eso no implicó en la Iglesia novohispana un estado de inmovilidad durante ese tiempo. El creciente proceso de secularización de las parroquias motivó una paulatina supremacía del clero secular sobre el regular (Morales, 1995). Este proceso comenzó desde el mismo siglo XVI cuando la Iglesia americana estaba establecida plenamente y los obispados cubrían cada vez más territorio. Los sacerdotes seculares en parroquias remotas de los centros de población, influyeron en el sentido de la utilidad de los frailes en el trabajo parroquial que se vio más limitado (Haring, 1990).

## LA IGLESIA HISPANOAMERICANA

En todo el reino español del siglo XVII, la institución más destacada en torno a la estructuración ideológica en el ámbito espiritual y religioso que conformó a la Iglesia, fue la entidad obispal. En Hispanoamérica virreinal se asentó la misión salvífica y mesiánica de la Iglesia a través, primero, de las órdenes regulares, y después, por estas y por el clero secular. Cuando los obispados cubrieron una buena parte para suministrar los servicios religiosos, la utilidad de los frailes en las actividades de la parroquia fue más limitada (Haring, 1990).

La Corona, poseedora tanto de las tierras descubiertas y conquistadas, como de una relativa obediencia de sus súbditos, se situó en medio de eclesiásticos y feligreses para buscar equilibrio de fuerzas y sacar el mejor partido como consecuencia de su poder y su influencia (Bosch, 1990). La Iglesia representó un poder paralelo a la gobernación efectuada por la Corona. La colonización hispanoamericana tuvo dos autoridades, la eclesiástica y la real. La primera tuvo una enorme influencia a partir de un origen religioso y social: la vida transcurría en torno a la Iglesia y sus preceptos. En la educación, la economía, la moral, la convivencia y en otros aspectos se tenía la intromisión o una constante presencia religiosa a partir de un principio ordenador: la regulación de las relaciones existentes entre la Corona y sus súbditos. La influencia del rey para mantener el control sobre sus posesiones se ejercía a través de la esfera religiosa. Lo notable fue la fuerza con que esto sucedió, con implicaciones trascendentales que dieron forma al dominio español en América (Farris, 1996).

Las políticas que emprendió el rey intentaron construir una Iglesia a la medida de la grandeza exploradora, descubridora, conquistadora y pobladora de España. La formación de la nueva sociedad virreinal se formó con dos elementos principalmente: los españoles y los indígenas, con la creciente participación de los criollos. Esto dio origen al mestizaje y a las castas.<sup>4</sup> Las leyes y la

---

<sup>4</sup> Esta palabra en sentido puro alude a la sociedad en la India en un determinado espacio y tiempo (Vilar, 1980). En un mundo con más sociedades con castas (como la novohispana) es posible entender el término con relación a un sistema de corporaciones (como los gremios de actividades económicas), en su evolución histórica de tipo étnico o religioso con la consabida segregación desde grupos “superiores” (los españoles y los criollos) debido a causas físicas, culturales, sociales y económicas.

educación mantenían la diversidad racial. Pero la religión, el idioma y una patria común actuaron en el sentido de unificación.

El rey, junto con sus consejeros y sus altos, medios y menores oficiales, por un lado, y los clérigos de todos los niveles en la línea vertical del poder eclesiástico por el otro, fueron los agentes de la ampliación del sistema virreinal. La Iglesia hispanoamericana, al estar bajo el control casi absoluto de la Corona española, se constituía en el tributo más valioso para esta, <<la perla más preciosa en la diadema real>> (Haring, 1990). Esta condición, dada en toda la América hispánica, afectó en las áreas de la cultura, la economía, la religión y la sociedad. En fin, en todo el sintagma del reino español. Sin embargo, esos artífices del cambio y la ampliación no fueron los únicos promotores de ello. Los feligreses, con sus intereses particulares, como los de la supervivencia y la movilidad, hicieron de su acontecer diario un impulso que en lo colectivo produjo ideas y directrices para la Corona. La costumbre religiosa, por mencionar uno de los medios de la ampliación del sistema virreinal, tuvo una utilidad para los monarcas en turno: durante el siglo XVII, la tomaron como guion para gobernar y legislar. Los actores peninsulares y criollos, dentro o fuera de los circuitos del poder civil y eclesiástico (englobados en el político, militar y económico), ejercieron acciones en pro de la dicha ampliación del sistema de ocupación española. Las castas, fuera de esos influyentes círculos, por su condición de productores del bienestar material también contribuyeron al fin señalado. Estos últimos actores llegaron a ser los principales destinatarios del fenómeno del desarrollo religioso, como una forma de control, pero también como el modo de vida pactado dentro de todo el entramado complejo de la sociedad virreinal.

Es factible señalar que la ampliación del sistema, en las regiones más diferenciadas de la Nueva España, encontró sus más fieles difusores en los hombres de la Iglesia, manos ejecutoras en el centro de las acciones de la institución en ciernes. Medrados por el servicio a la potestad temporal y espiritual, dijeron que el ministerio que los movía en la vida era el misterio mismo que les había encomendado su fe (Taylor, 1999). La Iglesia era el baluarte del catolicismo y el de la grandeza del sistema virreinal que sustentaba y le sustentaba. La presencia de los asuntos eclesiásticos inundaba

a toda la sociedad. Hasta en la vida privada estaba presente la intervención eclesiástica que se extendía en otros aspectos del desarrollo de las personas, desde el nacimiento hasta la muerte.

## LOS OBISPOS

La Iglesia en la Nueva España representó el pilar de una forma integral de vida para los novohispanos; es ineludible hacer a un lado la fuerte presencia de la práctica religiosa en todos los territorios del reino español colonial. Un ejemplo de la importante presencia de la Iglesia en el México virreinal es el número de obispos: 171 en total, de los cuales 130 nacieron en España, 9 en otras partes del continente o en Filipinas y 32 nativos de la Nueva España (Alvear, 1995). “No importa en qué medida, la influencia del clero era una fuerza importante en la sociedad colonial, no solo en México sino en todas las Indias, una fuerza con importantes implicaciones políticas y sociales en la historia del reino español” (Farris, 1995, p. 15).

De los 171 prelados de la Iglesia novohispana, hubo individuos con personalidades peculiares, pero todos asumieron su labor con la encomienda evangelizadora, aunque en el siglo XVII comenzó a remarcarse en ellos cierto servilismo a la Corona (más pronunciado, con respecto a la lealtad manifestada durante el XVI). En contraparte, la figura de la sede vacante (sin obispo, con suplencia del cabildo catedralicio) predominó en largos lapsos durante esa centuria: 46 años en el arzobispado de México, 39 en la diócesis de Chiapas, 35 en Michoacán, 32 en Guadalajara, 30 en Yucatán, 29 en Oaxaca, 15 en Durango y 13 en Puebla. En números más generales, de esos 171 obispos en la era virreinal, 130 eran de España; 9 nacieron en otras partes de América o Filipinas; y 32 fueron nativos de la Nueva España, incluso Nicolás del Puerto, de Oaxaca, era indio (Alvear, 1995, pp. 81-82). Destacó el obispo Alonso de la Mota y Escobar, nacido en la ciudad de México, criollo, por cierto, dejando una huella de su labor en los obispados de Guadalajara y Puebla; imprimió, sin denotarlo, la calidad de su pertenencia social y religiosa y, sobre todo, de su calidad criolla en la construcción eclesiástica novohispana.

No menos importante durante los siglos XVI y XVII fue la labor en dicha construcción de otros obispos criollos nacidos en el orbe indiano. Obispado de Chiapas: Melchor de la Cadena, Juan de Zapata y Sandoval, y Alfonso de Muñoz Tirado (nacidos en México); Francisco Núñez de la Vega

(Cartagena, Nueva Granada). Obispado de Durango o Guadiana y Nueva Vizcaya: Gonzalo de Hermsillo y Rodríguez, Pedro Barrientos Lomelí, Juan de Gorozpe y Aguirre, García de Legazpi Velasco y Albornoz, y Manuel de Escalante y Colombres (nacidos en México). Obispado de Guadalajara: Felipe Galindo Chávez (Veracruz) y Juan Leandro Gómez de Parada (Guadalajara, Nueva Galicia). Arquidiócesis de México: Alonso de Cuevas y Dávalos (México). Obispado de Michoacán: Juan Fernández de Rosillo (Perú); Antonio Monroy (Querétaro). Obispado de Oaxaca o Antequera: Baltasar de Covarrubias y Muñoz, Juan de Cervantes, Juan de Bartolomé de Bohórquez e Hinojosa, Alonso de Cuevas y Dávalos, Isidro Sariñana y Medina Cuenca, Tomás Montaña y Aarón (México); Nicolás Ortiz del Puerto (Oaxaca). Obispado de Puebla (diócesis carolense): Juan Sáenz de Mañozca (proveniente de la diócesis de Guatemala, no tomó posesión porque falleció en el camino) (México). Obispado de Yucatán: Gonzalo de Salazar, Juan Diez de Arce, Lorenzo Rodríguez de Horta, Juan Cano Sandoval (México) (Bravo, 1965).

En su caso —y solo como ejemplo— el obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza (también fiscal segundo del Consejo de Indias, virrey y visitador del reino novohispano), pese a haber nacido en España y a su extraordinaria y conflictiva personalidad, se enfocó en la investigación de irregularidades de los funcionarios, restringió privilegios de las órdenes regulares, reorganizó el clero de su diócesis y elaboró disposiciones destinadas a fortalecer el poder real y la economía de los criollos (Gonzalbo, 2005). Las acciones del obispo Palafox en favor de los criollos (Chinchilla, 1992) son ejemplo representativo de lo que se llegó a dar como una práctica generalizada entre los prelados novohispanos, sobre todo durante el siglo XVII. Sin duda, fueron miembros del grupo criollo poblano quienes después de la muerte de Palafox, ocurrida en Osma en el año de 1659, impulsaron su beatificación, frustrada debido al enorme obstáculo y oposición de la comunidad jesuita con quienes el prelado tuvo una célebre disputa iniciada con un litigio por una hacienda, seguida con la impugnación de licencias a los regulares para predicar en los púlpitos del obispado poblano.

Ha de considerarse que las prolongadas sedes vacantes no permitieron una acción episcopal continua en favor de los criollos novohispanos. Sin embargo, la forja de la identidad criolla se

desarrolló de manera favorable, gracias a los cabildos catedralicios y a otros mecanismos políticos, económicos y culturales:

(...) el cabildo era una corporación que permanecía en la catedral, manteniendo un estilo de gobierno y de administración, permitiendo la transmisión de saberes y la conservación de las tradiciones. A dicha continuidad contribuía también el arraigo novohispano de los capitulares, debido, primero, a que en su gran mayoría eran criollos educados en la universidad de México, y, luego, a que el promedio de permanencia en el cabildo, al menos durante el siglo XVII... (Pérez, 2005, p.58).

La mancuerna obispo-cabildo de catedral estaba destinada a funcionar por los objetivos de la misión religiosa del rey a través de la Iglesia. En este sentido, el arzobispo de México, Mateo Sagade Bugueiro (1655-1661) y muchos otros prelados de las mitras en Hispanoamérica, debían encaminar sus acciones a avenirse con su cabildo, una corporación compuesta en su mayoría por criollos, con el fin del buen gobierno de la feligresía (Pérez, 2005). En algunas ocasiones esta mancuerna marchaba de manera satisfactoria; en otras, las tensiones internas, las desviaciones del poder y de los objetivos generales en pro de intereses y planes particulares, mermaron la efectividad, al menos entre la agrupación alta eclesiástica novohispana. La lucha pocas veces pasaba cobro directo y pago de daños a los estamentos medios y bajos de la jerarquía eclesiástica. Un ejemplo de ello: el cabildo de la catedral de Guadalajara fue multado con 500 pesos por haber introducido sillas propias a la iglesia del convento de san Francisco. La multa la impuso el presidente de la Audiencia, Alonso de Cevallos. Pero, como en otras ocasiones, el máximo poder real sacó partido de una disputa de esa naturaleza: el rey ordenó al virrey de la Nueva España que impusiera multas a los funcionarios que habían multado a su vez a miembros del cabildo catedralicio. El presidente de la Audiencia tuvo que pagar 200 pesos escudos reales; los funcionarios que le habían apoyado pagaron 100 pesos (AGI, Guadalajara, Resolución del rey en la querrela del cabildo de catedral contra la Audiencia de Guadalajara, 1696).

En el ámbito de estas relaciones, el siglo XVII se caracterizó por la cooperación, pero también por la confrontación entre el prelado y el capítulo en pleno, o contra un prebendado en particular. Parte

de esa colaboración entre estas dos entidades eran las referencias mutuas, ya sea por obligación de informar a la metrópoli o por la simple actitud de responder al otro por los servicios prestados en el obispado, por su fidelidad o hasta por sus fallas a los principios que regían en el orden virreinal. Dentro del contexto de la obligación de información, el obispo, por su parte, remitía con cierta regularidad al rey el estado de su cabildo catedralicio, quiénes le representaban y cuáles eran sus atributos, problemas personales y hasta sus defectos. Dicha información era útil sobre todo cuando se trataba de pedir una merced real o de reclamar un derecho justo.

En el cabildo catedralicio había diferentes formas de pensar, caracteres encontrados y a veces enconados le daban a esta entidad complejidad, un trato difícil de llevar y de concebir, tanto por el obispo como por las reales audiencias. La comunicación entre esta fracción del poder era una pieza importante en la construcción de la pertenencia social y religiosa. Pero, al final de cuentas, el cabildo de la catedral también era más un mundo cerrado que abierto al exterior. Dicha entidad –como la encargada de dirigir la conducta religiosamente correcta de la feligresía en su correspondiente obispado– no atendía en muchas ocasiones los asuntos que le competían. Los feligreses se podían dispersar peligrosa y fácilmente de sus costumbres y obligaciones espirituales. Este movimiento de relajación también formaba parte de la pertenencia o idiosincrasia social y religiosa. La unión o desunión del cabildo y de su obispo era otro de los lados del complejo prisma religioso novohispano.

No menos importante en todo este entramado es el papel desempeñado por la curia episcopal en tiempos de visita pastoral. Esta estructura es parte de la llamada Iglesia particular (en este caso, la novohispana, definida como curia diocesana) y se enfocaba al gobierno y administración regida por el vicario general, *alter ego* del obispo y a la justicia que atendía los asuntos de la jurisdicción contenciosa del obispado a través del provisor, y formada por jueces, sinodales, defensores, cursores y alguaciles (Teruel, 1993).

El obispo que se lanzaba a la aventura de visitar a sus feligreses del interior del obispado, tenía que dejar a alguien de su confianza en su iglesia catedral para evitar intrigas o hasta golpes políticos y movimientos subversivos, ya fueran de peninsulares o de criollos; podían gestarse fácilmente en el palacio de la presidencia de audiencia real, en las casas de cabildo o en la propia catedral. La visita



del obispo —que implicaba su ausencia durante meses— podía llegar a ser un verdadero peligro para la estabilidad político-religiosa en las ciudades y poblados, dependiendo del momento en las relaciones obispo-audiencia-cabildo municipal-cabildo catedralicio.

Los grupos de poder en el panorama novohispano tenían una función dicotómica. La primera era una y solo una, para su gobierno y el proceso de sus dinámicas internas. La segunda para el gobierno político y religioso del territorio en cada uno de los obispados. Los poderes seculares y eclesiásticos de la ciudad sede de cada obispado se dividían en dos funciones: para la ciudad en sí y para los *otros*, los habitantes del resto del reino, los de la *otra* realidad. Así, se puede considerar la actitud del obispo en la ciudad y fuera de ella, y de acuerdo a los objetivos que se trazara sobre todo en la segunda situación, la de la visita pastoral. Al salir el obispo, para la percepción de la sociedad, pasaba del estado de la *presentación* (personal) al de la *representación* (impersonal, con el cabildo de catedral al frente de los asuntos). No obstante, las tendencias tridentinas (del Concilio de Trento) que respaldaban ampliamente a la autoridad de los preladados, los cabildos llegaron a ser poderosos, porque su autoridad se fortalecía frente a los obispos gracias a las sedes vacantes y las acciones de las autoridades regionales y virreinales. Es importante considerar el choque de intereses y competencias entre los cabildos criollos consolidados durante las sedes vacantes frente a la autoridad, la potestad y la jurisdicción de los preladados (Pérez Puente, 2005). En situaciones de cooperación o competencia entre ambas figuras, la identidad de los criollos —invariablemente— fue en aumento.

## LOS CLÉRIGOS

Durante la primera mitad del siglo XVI no fueron pocos los clérigos diocesanos o seculares, con respecto a los conventuales o regulares.<sup>5</sup> El número aumentó merced a la política eclesiástica de la Corona española que preveía un crecimiento paulatino del poder en las órdenes religiosas, no solo

---

<sup>5</sup> Respecto a la importancia del número de clérigos seculares y su labor durante el siglo XVI, en particular para el arzobispado de México, véase el estudio de Antonio Cano (2017).

en la Nueva España, sino en todos los centros de población en el orbe indiano. El rey Felipe II y sus sucesores fueron aplicando una larga y pensada estrategia resumida en una acción: secularización de las parroquias, decretada en 1543 y extensiva a todo el reino español. Es decir, transferir a clérigos seculares la dirección de las parroquias en poder de frailes o religiosos conventuales. Aunadas a una necesidad urgente por aumentar el número de clérigos y a la marcha forzada de la evangelización, catequesis y mantenimiento en la religión, a una sociedad en crecimiento y al acomodo económico y social de los estratos colonizadores, las solicitudes de curatos y de promociones en el clero secular aumentaron al inicio del siglo XVII. Son numerosas las informaciones que se recibieron en el Consejo de Indias donde españoles, y sobre todo criollos, buscaban la posición de un curato o la promoción a otro de mejores condiciones o, en su caso, la consecución de una prebenda en cualquiera de los cabildos de las catedrales de la Nueva España.

La movilidad de los clérigos se daba en una dinámica más abierta, dividida en dos tipos: la interna (dentro de todo el obispado) y la externa (hacia otros obispados). Esta dinámica en realidad fue impuesta por la propia oferta y demanda en el mundo del clero secular novohispano; predominaba, durante el siglo XVII, una mayor cantidad de personas que requerían de una posición clerical, más que de los lugares localizados y consolidados como centros susceptibles de sostener el trabajo del clérigo. Pero en razón de los objetivos de la Corona española y de la Iglesia en cuanto al tema religioso, siempre serían más los pequeños núcleos de población que requerían la presencia de un clérigo, secular o regular, que la oferta de estos. Es decir, la movilidad de los clérigos —de los que iniciaban su carrera y de los que ya tenían experiencia— fue en virtud de una búsqueda de desarrollo personal en los curatos o parroquias consolidados con buenas rentas y prestigio. En el siglo XVII la suma de clérigos seculares y regulares, fue en aumento —criollos, sobre todo— y en menor número mestizos e indios (Alvear, 1995).

Esa dinámica de movilidad clerical no permite muchas distinciones entre los clérigos de las regiones novohispanas más importantes. Por eso, tiene similitud la historia de un clérigo de la capital del reino de Nueva Galicia a la de otro en la ciudad de México. Porque durante su carrera, muchos de los clérigos seculares estaban hasta en cinco curatos distintos. Aunque para la mayoría sería ideal

servir en la parroquia de su tierra o de su vecindad, las fronteras de los curatos estaban abiertas para los poseedores de las mejores virtudes y relaciones con las células del poder virreinal. Un puesto añorado para los sacerdotes era el de cura beneficiado *in capite* o beneficio en propiedad. Así aseguraban su futuro (y, en la mayoría de los casos, el de sus personas dependientes) encabezando una parroquia, con rentas exiguas o pingües ganancias, pero al fin un cargo fijo de manera perpetua. En términos proporcionales, en la Nueva España eran más los clérigos que no gozaban de un beneficio eclesiástico con relación a quienes sí lo tenían.

Si un clérigo quería tener una posición que le asegurara el sustento y cierto prestigio social, tenía que aceptar las oportunidades que se le presentaran y las situaciones que le fueran propicias. Martín de Albicuri elevó una petición para ingresar al cabildo catedralicio de Guadalajara. Sus argumentos: haber sido mayordomo en la casa del obispo don Francisco Santos García, y a la muerte de este, haber ingresado como capellán en la casa del presidente de la Audiencia (AGI, Guadalajara, 66, Información del capellán Martín de Albicuri, 10 de enero de 1600).

Los clérigos, como parte de un grupo definido –más cercano a la élite que a los estratos bajos de la población, en cuanto a intereses y no a labor clerical– participaron activamente en la caracterización de sus respectivas parroquias. El alto grado de participación del clero secular en el espacio novohispano seguramente delineó la conformación de una idiosincrasia virreinal, pero con diferencias también en el modo regional de vida en los obispados. Dicha idiosincrasia se puede entender como el conjunto de características de una sociedad a partir de las costumbres de vida particulares de los estratos del poder real y eclesiástico y quiénes conformaban a estos.

## LA JUSTICIA ECLESIASTICA

Las normas aplicadas en la Nueva España provienen de la tradición de derecho castellano de diferentes códigos: Fuero Juzgo (693), Fuero Viejo de Castilla (992), Fuero Real de España (1265) y Código de las Siete Partidas (1263). Las fuentes son: ley, costumbre, jurisprudencia de los tribunales y jurisprudencia doctrinaria (Doughnac, 1994).

Burciaga, J. (2021). *Cura animarum* e identidad. Órbitas eclesiásticas y criollismo durante el siglo XVII en la Nueva España. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 32-55.

La aplicación de leyes en el virreinato novohispano se configuró a partir de las tradiciones jurídicas hispanas que fueron adaptándose a la realidad americana, a través de diferentes corpus documentales indianos. El cedulaario de Puga (1563), elaborado por el oidor Vasco de Puga, por orden del virrey Luis de Velasco, publicado en 1563 con el título *Provisiones, Cédulas, Instrucciones de su Majestad, Ordenanzas de difuntos y audiencias para la buena expedición de los negocios y administración de la justicia y gobernación de esta Nueva España y para el buen tratamiento y conservación de los indios, desde el año de 1525 hasta el presente de 1563* (Dougnaç, 1994, p. 242; De Aguiar & Montemayor, 1994, IX). El cedulaario de Alonso de Zorita (1574): *Leyes y ordenanzas reales de las Indias del mar océano, por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes, y lo que por ellas no estuvieren determinado se ha de librar por las leyes y ordenanzas de los reinos de Castilla. Año de 1574*. Y el cedulaario de Diego de Encinas (1596): *Libro de provisiones, cédulas, capítulos de Ordenanzas, instrucciones y cartas libradas y despachadas por sus Majestades de los señores Reyes Católicos don Fernando y Doña Isabel, y emperador Carlos de gloriosa memoria, y doña Juana su madre, y el católico rey don Felipe, con acuerdo de los señores Presidentes, y de su Consejo Real de las Indias, que en su tiempo ha habido tocantes al buen gobierno de las Indias y administración de justicia en ellas. Sacado todo ello de los libros del dicho Consejo por su mandado, para que se sepa, entienda y se tenga noticia de lo que cerca de ello está proveído después que se descubrieron las Indias hasta ahora. En Madrid, en la imprenta Real MDXCVI*.

Hubo otras importantes empresas jurídicas que recopilaron la tradición casuística temprana y avanzada indiana con influencia, desde luego, en el ámbito novohispano durante los siglos XVI y XVII. Por ejemplo: *Sumario de las cédulas, órdenes y provisiones reales que se han despachado por su Majestad para Nueva España y otra partes, especialmente desde el año de 1628...*, del oidor Francisco Montemayor y Cuenca; *Libro de gobernación espiritual y temporal de las Indias* (nombrado después por el director del Archivo General de Indias, José de la Peña y Cámara, como *Copulata de las Leyes de Indias*) de Juan López de Velasco (De Aguiar & Montemayor, 1994); *Sumarios de la Recopilación General de Leyes de las Indias Occidentales* de Rodrigo de Aguiar y

Acuña y Juan Francisco Montemayor y Córdoba de Cuenca. El culmen de esa tradición jurídica indiana fue la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*.

La incursión del clero secular provocó un equilibrio de fuerzas eclesiásticas con respecto del clero regular, equilibrio conveniente al poder real para mantener a raya las acciones y las ambiciones presentadas en el campo de la evangelización y el fomento del culto a la divinidad. La autoridad del obispo como juez eclesiástico ordinario y de su provisor (vicario general), fue cuestionada y hasta ignorada por los frailes quienes solo eran responsables ante sus prelados provinciales (con autoridad casi episcopal otorgada por el papa y por el rey de España). La rivalidad entre ambos cleros, el secular y el regular, fue elevada por los múltiples litigios entre ambos por parroquias, diezmos, prebendas, facultades y beneficios. “La lucha entre clérigos y frailes, que en sus clases inferiores degeneraban en riñas, entre los altos dignatarios del clero asumía caracteres tales, que llegaba a poner en peligro la tranquilidad del Estado” (Toro, 1988, p. 25).

Los problemas que se presentaron en esa “aplicación legislativa” en el contexto novohispano, responden a un entramado complejo mayor: Hispanoamérica virreinal. Pero si la atención se centra en otros ámbitos de aplicación de la justicia, como el del clero –ya sea secular o regular– los problemas interpretativos y casuísticos se multiplican. El derecho canónico contaba con su propia rama penal. La Iglesia insistía en su privilegio de tratar determinados casos en sus propios tribunales, en materia de delitos del clero. El “recurso de fuerza” le daba capacidad al Estado de evitar que la jurisdicción se extendiera más allá de sus tribunales. La excomunión sirvió de remedio para sancionar a los oficiales reales de cualquier rango que se excedieran con la Iglesia, estableciendo un delicado equilibrio entre los poderes del Estado y la Iglesia (Margadant, 2010).

El “cruce” entre la legislación secular (¿podemos entenderla como “civil”?) y la eclesiástica puede conducir a una serie de confusiones que se resuelven de momento al identificar la fuente de su origen en los problemas reales de la vida social y la influencia de elementos diversos (como el social o el demográfico, por ejemplo). No hay que olvidar que la aplicación de justicia dependió de la situación especial de las poblaciones indianas y de las conciencias que ellas impusieron a través de la llamada “razón natural de los pueblos”. En la tradición jurídica indiana (y, por consecuencia,

novohispana) hubo una relación circular entre la identidad criolla y la aplicación de la Ley. Es una constante que se observa en todo el ámbito hispanoamericano virreinal. La extensión natural de ello fue la memoria y la identidad colectiva criolla que reafirmó de manera paulatina y general la pertenencia. De ahí se deriva la social y religiosa, de gran influencia en el ascenso en varios órdenes del estrato criollo en la Nueva España.

## PERTENENCIA SOCIAL Y RELIGIOSA

La pertenencia social y religiosa, según se propone aquí, determinó en gran parte la formación social en la época virreinal hispanoamericana. Sus orígenes imbricados en la península tuvieron un despegue incontenible desde la época de reconquista, consumada por los reyes católicos en 1492 con la caída del reino musulmán de Granada. Posteriormente, los reyes de la Casa de Habsburgo condujeron una autoridad que dio lugar a la impresionante maquinaria de la Corona española, delineando una América con fuertes rasgos religiosos. La Corona, como presentación y representación individual (el rey) e institucional (todo el aparato político-burocrático en sí) a través del Consejo de Indias, de los virreinos americanos, las audiencias reales y los cabildos, influyó en los obispados a través de sus respectivos preladados para dirigir un ejército clerical.

Es en este punto de la línea vertical del poder donde se construyeron las diferentes pertenencias sociales y religiosas particulares que alimentaron a la pertenencia general de todo el reino. Sin llegar a considerar a los grupos de clérigos como un punto de ruptura de las intenciones de la Corona, es posible suponer que ellos constituyeron la encrucijada donde se desarrollaron las pertenencias sociales y religiosas, de donde fluían hacia arriba en esa línea vertical la obediencia a las autoridades superiores y, al mismo tiempo, los intentos de una relativa autonomía regional religiosa, con rasgos propios. La feligresía, entonces, bajo la dirección de los grupos clericales, desarrolló su pertenencia social y religiosa delineando su identidad o idiosincrasia regional para conformar la gran sociedad colonial hispanoamericana. En cada una de las regiones de dicho mapa se formó un universo religioso particular, como el novohispano.

La pertenencia social y religiosa de la Nueva España en sus principales centros urbanos (otra es la caracterización de esa pertenencia en pueblos, villas y rancherías), estuvo determinada por sus respectivas sociedades (mineras, agrícolas, ganaderas y comerciales, principalmente). Se desarrolló una tarea más complicada de los clérigos debido a características adicionales de la Nueva España: haber sido, durante el siglo XVI, un territorio en ciernes con múltiples fronteras de colonización. La herencia de estas condiciones quedó marcada y prevaleció a lo largo del siglo XVII. También influyeron los centros principales de población y de poder, como las sedes de los obispados y sus lugares sufragáneos. La pertenencia social y religiosa de las ciudades más importantes –México, Guadalajara, Valladolid, Puebla, Oaxaca, Zacatecas– estuvo influenciada en su construcción por grupos políticos y económicos (oficiales reales mayores y menores, comerciantes, ganaderos y agricultores). Su diferenciación permitió la delimitación de sendas correspondencias sociales y religiosas, por ejemplo, la “minera zacatecana” y la “comercial tapatía”. En ambos casos se gestaron parte de las respectivas identidades regionales de cada ciudad. Otra cuestión a considerar para la relativa autonomía de las ciudades novohispanas con respecto a la capital del virreinato se vería reflejada en una actitud de autosuficiencia económica para mantener al clero secular en cada una de ellas. Poniendo una vez más como ejemplo a Guadalajara y Zacatecas, en la capital de la diócesis novogalaica a finales del siglo XVII y hasta bien entrado el XVIII, 33 880 pesos que mantenían a la clerecía de Guadalajara estaban colocados en Zacatecas en 1708 (Calvo, 1989).

La pertenencia social y religiosa novohispana se originó desde el mismo siglo XVI. Al penetrar las huestes evangelizadoras en varias latitudes, la influencia de un clero dependiente de la Corona y de las respectivas órdenes religiosas, fue construyendo un estilo propio de llevar a cabo la dirección de la religiosidad. Sin caer en mayores desobediencias o en actos que fueran consignados y castigados duramente por las autoridades reales, los clérigos en general supieron cuáles fueron las necesidades de una sociedad difícil y desordenada. La adaptación a ciertos patrones sociales (como la violencia, la blasfemia o la rivalidad interétnica) motivó que los clérigos también arriesgaran a formar patrones de dirección religiosa, basados en esas peculiaridades y diferenciados en todas las regiones de influencia administrativa.

Una estrecha relación había entre la identidad regional que se iba gestando y la religiosidad practicada. La pertenencia social y religiosa se desarrolló gracias a las acciones conjuntas, y a veces divergentes, de dos instituciones fuertemente representativas como ya se dijo anteriormente: el obispo y el cabildo catedralicio. Desde este punto de vista, la fundación de algunas de las ciudades novohispanas –al igual que otras hispanoamericanas– fue un acto esencial, tanto de carácter político como religioso. El universo de la realidad religiosa estuvo siempre ligado a las otras realidades: la política misma, la económica, la social y la cultural (Calvo, 1992).

La identidad regional en diferentes rumbos de la Nueva España fue construyéndose en parte por la pertenencia social y religiosa derivando, sin intencionalidad directa, en una primigenia autonomía regional. El concepto de “autonomía regional” es posible deducirlo de la premisa de que en el gobierno virreinal institucional (donde se puede incluir a la Iglesia), en diferentes niveles –metrópoli, virreinato, reino, audiencia, provincia, alcaldía– no admite la práctica del centralismo en su formación y desarrollo; es más factible que se deslice la presencia de “autonomía” o pertenencia regional aunque sea incipiente o primigenia, con todas las implicaciones (no determinantes ni suficientemente fuertes) que suponía la sujeción a la autoridad real. Y de esta es posible indicar que el

hecho de que los monarcas españoles tendieran a consolidar el poder en sus manos, especialmente en materias judicial, económica y militar, no debe interpretarse como el surgimiento de estructuras administrativas centralizadas y autosuficientes. Es más, la noción de un Estado centralizador era literalmente inconcebible, por lo que debería evitarse su utilización como una categoría de análisis para la mayor parte del periodo colonial. (Cañeque, 2001, p.11-12).

## LAS IMÁGENES Y LOS IMAGINEROS RELIGIOSOS

En el espacio primigenio novohispano, el primer destructor de imágenes fue Hernán Cortés –sin reparar en la zozobra que esto desataría entre los indígenas, desoyendo el consejo de Moctezuma



al respecto–; en el Occidente, Beltrán Nuño de Guzmán. Se inculcaba así un amor a las imágenes y un odio hacia los ídolos. Emergieron las imágenes de los vencedores para sustituir las de los vencidos: vírgenes, cruces, cristos y santos en lugar de ídolos tlatoanis. La herencia de ese amor devocional y el culto provino de las prácticas religiosas favorecidas por la Iglesia, que se cuidó y vigiló de no caer en la idolatría. Sustraídas de parajes otrora dominados por los moros, una buena cantidad de imágenes fueron rescatadas y llevadas a “tierras cristianas” en la misma península ibérica. De ahí pasaron muchas de ellas a América, otras fueron copiadas y reproducidas y también llevadas al Nuevo Mundo. Una de ellas, la virgen de Guadalupe, venerada en las montañas de Extremadura, era la más querida por los conquistadores del suelo amerindio; venerada el día 12 de diciembre, según petición del virrey marqués de Mancera (AGI, México, 43, N. 21, exp. 1, Petición del virrey marqués de Mancera para se reconociera el día 12 de diciembre para la festividad de la virgen de Guadalupe, 26 de abril de 1669). Otras imágenes que adornaron las paredes de los primigenios templos provenían desde Flandes, gracias a fray Pedro de Gante, llegado en 1523, miembro del famoso grupo de los Doce franciscanos (Gruzinski, 2006; Bernard & Gruzinski, 2005).

Está claro que el gran contexto de las devociones a las imágenes religiosas en los ámbitos de Hispanoamérica, en las regiones clave del desarrollo virreinal y en localidades bien identificadas, se formó con tres factores en la rápida implantación de la Iglesia católica: el mercantilismo inicial y pujante, la afirmación de las monarquías europeas; y el momento de gran vitalidad eclesiástica, incluida la actitud de recepción del evangelio en América (Luque, 2008).

En el contexto novohispano, las imágenes se convirtieron en medios didácticos en la difusión de mensajes y en símbolos diseñados para provocar una conducta y una respuesta en el destinatario. Surge en un grupo humano y responde a ciertas necesidades y creencias de sus miembros (Castro, 2001). Por ello, la imagen religiosa y en general el imaginero devocional contiene las creencias de sus adeptos, los feligreses, en contextos como el de la religiosidad novohispana para los no letrados; fueron objetos de devoción que generaron los sentimientos religiosos de las personas. Se convirtieron en instrumentos de representación y de poder para quienes las encargaban o financiaban a través de la comunicación de valores sociales y de estamento. Los santos fueron

modelos imitables de virtudes para los feligreses. Santos, reliquias e imágenes afanaron la construcción de las llamadas patrias urbanas criollas y de los espacios más reducidos como villas, pueblos, rancherías y haciendas (Rubial, 2010).

El segundo arzobispo de México, el dominico fray Alonso de Montufar, dijo: “ahora en este tiempo se hacen imágenes de Nuestra Señora y de los santos, las cuales se adoran ahora por todas partes”. Fue la plenitud de la representación de lo invisible, de la imagen-memoria, imagen-milagro. Un culto muy bien orquestado por las órdenes religiosas (en especial los jesuitas) y el clero secular a la imagen barroca de Cristo, las vírgenes y los santos en la Nueva España. Todos los conventuales explotaron el prestigio de las imágenes a las que estaban asociadas, como un capital constante y sonante. No importaba que los milagros, las apariciones y los prodigios atribuidos al simbolismo religioso se dieran en el mundo indígena; los fieles y los peregrinos eran reclutados en todos los estratos de la sociedad virreinal, con un destino único de todos los cultos. La pasarela de las imágenes, su intercambio, exportación o importación y su venta en diferentes presentaciones llegó a las profundidades del territorio, como eco de la fiesta urbana en un mundo cada vez más mestizo, pero dominado en gran parte por los criollos (Gruzinski, 2006).

Rubial García (1999) identifica tres etapas de la religiosidad novohispana: primera etapa, la utopía evangelizadora (1524-1550); segunda etapa, la sacralización del espacio (1550-1620); tercera etapa, la religiosidad criolla (1620-1750). Los templos y conventos, su construcción y/o dedicación o consagración, determinaron el uso del espacio en festividades religiosas donde el objetivo central fue la imagen cristológica, mariana o hagiográfica (santa). Junto a las imágenes se hizo necesario que los clérigos fomentaran la fama y la fe de hombres santos y mujeres santas que habían habitado y protegido este territorio con su presencia (Rubial, 1999). Al final del periodo, los santos pudieron haber perdido un poco de su gran cartel ganado en los tres siglos de dominación colonial; con todo, el virreinato seguía siendo católico con diversos símbolos de identidad. La evolución de la devoción a las imágenes fue una proyección religiosa y cultural que contribuyó a la construcción histórica local y regional (Pérez-Herrero, 2002), con prácticas individuales, colectivas y corporativas, forjadoras de la pertenencia social y religiosa. Estos símbolos novohispanos se fueron desestructurando para dar

cabida a otros elementos de identidad, transformados, cambiados o evolucionados desde los albores de la nueva nación mexicana.

## CONSIDERACIONES FINALES

La política eclesiástica de la Corona española en la conformación de la Iglesia hispanoamericana obedeció a un régimen que, llevando a costas la obligación y determinación de configurar una Iglesia cristiana y una misión mesiánica, acudió a diferentes formas para estos fines.

El papel de la jerarquía eclesiástica se desarrolló con intereses personales y de estamento; los criollos aparecieron en escena desde el mismo siglo XVI. En el siguiente se observó una evolución y transformación en ese grupo. De hecho, la consolidación de la sociedad criolla en Nueva España (y también en Perú) generó presiones en la “criollización institucional” de la Iglesia y el Estado (Elliott, 2006).

Según Solange Alberro (1997), la aculturación de los españoles permitió que los españoles dejaran de serlo y se aliaran con los hijos de españoles nacidos en suelo americano. Se dieron mutaciones profundas en el incierto territorio de lo religioso, pese a las características generalizadas de los criollos novohispanos, como pereza, superstición, ocio, hipocresía y mentira. Los clérigos criollos aportaron mucho en las transformaciones de su estamento. Ha de admitirse que es difícil establecer distinción de tipo ideológica entre criollos y peninsulares, porque durante el siglo XVII no fue posible convertir un sentimiento de autonomía y defensa de lo propio en un discurso político; además, los términos criollo y criollismo se utilizaron con más denuedo en el siglo XVIII. Al final de cuentas esto se resume en el enfrentamiento de los grupos locales de poder a los intereses de la Corona (Pérez Herrero, 2002).

La justicia ejercida desde la Iglesia se relacionó con una crisis expresada en el debilitamiento del catolicismo con influencia en las conductas criollas (comportamientos polémicos con un poder destructor, pero al mismo tiempo creador) entre los distintos tipos de criollos: emprendedores, estudiosos, embaucadores, transgresores, vagos, entre otros (Alba, 1999).

## RESULTADOS

En la Nueva España la Iglesia fomentaba el espíritu de una innovación que buscaba la regeneración del hombre a través del hecho y la práctica religiosa, de las imágenes y sus respectivos imaginarios. La pertenencia social y religiosa novohispana, en lo general, y criolla, en lo particular, fue el producto de las grandes empresas evangelizadoras de la Corona. Las cabeceras de los obispados fueron centros idóneos donde se gestaron las características de ese tipo de práctica religiosa particular. Al mismo tiempo, esos lugares medios se pueden considerar como encrucijadas o fronteras intermediarias entre los flujos comunicantes del modelo general ordenado desde la metrópoli y las entidades más particulares o específicas. Un feligrés estaba, al mismo tiempo, en esos dos ámbitos: su pertenencia social y religiosa general respondía a los requerimientos de la Corona, como súbdito de esta; pertenecía al reino español y a la religión católica, la “única y verdadera”. También formaba parte de la particular, regida también por la Corona y la religión católica, pero con creencias particulares a un santo o a una virgen patrona, y a una serie de actitudes frente a la vida de su comunidad (Burciaga, 2012).

El envés en la política de finales del siglo XVII en la capital novohispana, cuando sucedió el tumulto popular de junio de 1692, no hizo más que reafirmar la presencia en ascenso del criollismo, expresado por varias vías como la del sermón, multiplicado en la imprenta y convertido en una poderosa propaganda en la contienda entre grupos estamentales ilustrados (peninsulares y criollos). El producto final de las órbitas eclesiásticas en el universo religioso novohispano: la construcción y el desarrollo de la pertenencia social y religiosa local, regional y/o virreinal con gran influencia en el ascenso de los criollos. La ciudad, sobre todo la de México, escenario del “triumfo parténico de la religiosidad criolla” (Saucedo, 1993) se convirtió en el culmen donde los numerosos intercambios indujeron a múltiples evoluciones colectivas e individuales que acabaron de dar a luz a los mexicanos (Alberro, 1997).

## REFERENCIAS

Archivo General de Indias (AGI)

Guadalajara, 66, Información del capellán Martín de Albicuri, 10 de enero de 1600.

México, 43, N. 21, exp. 1, Petición del virrey marqués de Mancera para que se reconociera el día 12 de diciembre para la festividad de la virgen de Guadalupe, 26 de abril de 1669.

Guadalajara, Resolución del rey en la querrela del cabildo de cathedral contra la Audiencia de Guadalajara, 1696.

Aguiar y Acuña, R. y Montemayor y Córdoba de Cuenca, J. F. (1994). *Sumarios de la Recopilación General de Leyes de las Indias Occidentales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Fondo de Cultura Económica.

Alba Pastor, M. (1999). *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*. México: Fondo de Cultura Económica.

Alberro, S. (1997). *Del gachupín al criollo. O de cómo los españoles de México dejaron de serlo*. México: El Colegio de México.

Alberro, S. (1999). *El águila y la cruz. Orígenes religiosos de la conciencia criolla. México, siglos XVI-XVII*. México: Fondo de Cultura Económica.

Alvear Acevedo, C. (1995). *La iglesia en la historia de México*. México: Editorial Jus.

Bernand, C. y Gruzinski, S. (2005). *Historia del Nuevo Mundo. Del descubrimiento a la Conquista. La experiencia europea, 1492-1550*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bosch García, C. (1990). *La polarización regalista de la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Bravo Ugarte, J. (1965). *Diócesis y obispos de la Iglesia Mexicana (1519-1965)*. México: Editorial Jus.

Burciaga Campos, J. A. (2012). *El prisma en el espejo. Clero secular y sociedad en la Nueva Galicia. Guadalajara y Zacatecas, siglo XVII*. México: Taberna Librería Editores.

Calvo, T. (1989). *La Nueva Galicia en los siglos XVI y XVII*. México: El Colegio de Jalisco-Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.

Cano Castillo, A. (2017). *El clero secular en la diócesis de México (1519-1650). Estudio histórico-prosopográfico a la luz de la legislación regia y tridentina*. México: El colegio de Michoacán-Universidad Pontificia de México.

Burciaga, J. (2021). *Cura animarum e identidad. Órbitas eclesiásticas y criollismo durante el siglo XVII en la Nueva España*. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 32-55.

- Cañeque, A. (julio-septiembre 2001). Cultura vicerregia y Estado Colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España. *Historia Mexicana*, LI(1), 5-51.
- Cañeque, A. (1992). *Guadalajara y su región en el siglo XVII. Población y Economía*. Guadalajara: Ayuntamiento de Guadalajara.
- Castro López, O. (2001). El símbolo: una delimitación conceptual. En J.P. Buxó (Ed.), *La producción simbólica en la América Colonial* (pp. 491-498). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Chinchilla Pawling, P. (1992). *Palafox y América*. México: Universidad Iberoamericana.
- Cunill Grau, P. (1999). La Geohistoria. En M. Carmagnani *et al* (Coords.), *Para una historia de América I. Las Estructuras* (pp. 13-159). México: Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México.
- Dougnac Rodríguez, A. (1994). *Manual de historia del Derecho indiano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Elliot, J. H. (2006). *Imperios del mundo Atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*. Madrid: Taurus.
- Farris, N. M. (1996). *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gonzalbo Aizpuru, P. (2005). *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*. México: El Colegio de México.
- Gruzinski, S. (2006). *La guerra de las imágenes. De Cristóbal Colón a "Blade Runner" (1492-2019)*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Haring, C.H. (1990). *El Imperio español en América*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Editorial Patria.
- Luque Alcaide, E. (2008). *Iglesia en América latina (siglos XVI-XVIII). Continuidad y renovación*. Pamplona: EUNSA.
- Margadant S., G. F. (2010). *Introducción a la historia del derecho mexicano*. México: Editorial Esfinge.
- Pérez Herrero, P. (2002). *La América colonial (1492-1763). Política y sociedad*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Pérez Puente, L. (2005). El gobierno episcopal en México durante el siglo XVII: Mateo Sagade Bugueiro. En A. Mayer y E. de la Torre Villar (Eds.), *Religión, Poder y Autoridad en la Nueva España* (pp. 55-66). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Burciaga, J. (2021). *Cura animarum* e identidad. Órbitas eclesiásticas y criollismo durante el siglo XVII en la Nueva España. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 32-55.

- Romano R. y Carmagnani M. (1999). Componentes sociales. En M. Carmagnani *et al* (Coords.), *Para una historia de América I. Las Estructuras* (pp. 288-403). México: Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México.
- Rubial García, A. (1999). *La santidad controvertida. Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rubial García, A. (2006). Juan de Palafox, promotor de prodigios. En P. Escandón (Coord.), *De la Iglesia Indiana. Homenaje a Elsa Cecilia Frost* (pp. 117-130). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rubial García, A. (2010). *El paraíso de los elegidos. Una lectura de la historia cultural de Nueva España (1521-1804)*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Saucedo Zarco, M. del C. (1993). Triunfo parténico de la religiosidad criolla. *Revista complutense de historia de América*, (19), 93-107.
- Taylor, W. (1999). *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, Vol. I, México: El Colegio de Michoacán-Secretaría de Gobernación- El Colegio de México.
- Teruel Gregorio de Tejada, M. (1993). *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*. Barcelona: Crítica.
- Toro, A. (1998). *La iglesia y el Estado en México*. México, Ediciones El Caballito.
- Vilar, P. (1980). *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*. Barcelona: Crítica.

## VASCO DE QUIROGA Y EL OBISPADO DE MICHOACÁN COMO CENTRO DE DOS LITIGIOS (1539-1558)

MARIANA DURÁN-MÁRQUEZ

*Centro Vasco de Quiroga –Academia y Acción–, A.C.  
mduran@revistajusticiasorales.com.mx*

### Resumen

Durante el siglo XVI en la Nueva España, derivado de las disposiciones emitidas por la Corona Española en atención al Patronato Regio, para el establecimiento y posterior definición de límites territoriales de los obispados en la Nueva España, surgieron conflictos propiamente jurisdiccionales que involucraron cuestionamientos de las atribuciones que cada prelado ostentaba, principalmente en el rubro del cobro de rentas. Este trabajo estudia la problemática en el obispado de Michoacán, durante la gestión de su primer obispo don Vasco de Quiroga, tomando como documentos principales para su estudio, dos procesos judiciales que se resguardan en el Archivo General de Indias (A.G.I), el proceso don Fray Juan de Zumárraga obispo de México con don Vasco de Quiroga obispo de Michoacán sobre repartición de los distritos de sus obispados; y don Pedro Gómez Maraber obispo de la Nueva Galicia con don Vasco de Quiroga obispo de Michoacán sobre los límites y cercanías de sus obispado.

*Palabras clave: Jurisdicciones, obispados, Michoacán, siglo XVI, Vasco de Quiroga.*

### Abstract

During the sixteenth century in New Spain, derived from the provisions issued by the Spanish Crown, in attention to the Royal Patronage, for the establishment and subsequent definition of territorial limits of the bishoprics in New Spain, properly jurisdictional conflicts arose, which involved questioning of the powers that each prelate held, mainly the collection of income. This work studies the problems in the bishopric of Michoacán, during the period of its first bishop Don Vasco de Quiroga, taking as main documents, two judicial processes that are protected in the Archivo General de Indias (A.G.I), the process Don Fray Juan de Zumárraga Bishop of Mexico with Don Vasco de Quiroga Bishop of Michoacán on the distribution of districts of its bishoprics; and Don Pedro Gómez Maraber Bishop of Nueva Galicia with Don Vasco de Quiroga Bishop of Michoacán on the limits and closeness of their bishopric.

*Keywords: Jurisdictions, bishoprics, Michoacán, 16th century, Vasco de Quiroga.*



## PREÁMBULO

La organización de la Iglesia en América tuvo su origen en la conformación de la Iglesia en la Península Ibérica, establecida por las Siete Partidas de Alfonso X El Sabio, principalmente, bajo el patronato regio: “Patronadgo es derecho, o poder, que ganen en la Iglesia, por bienes que fazen, los que son Patrones della” (Porras, 1987, p. 756). A inicios del siglo XVI, el poder de la monarquía en asuntos de la Iglesia tuvo su mayor proyección en los territorios conquistados de ultramar. Como lo refirió Pihó (1991):

En el año de 1501 el Pontífice otorgó a los Reyes católicos el derecho de incorporarse los diezmos de las iglesias americanas como premio por su labor al haber integrado a los indígenas a la evangelización. [...] en 1508, los Reyes Católicos obtuvieron el privilegio de la erección y organización de todas las iglesias de las Indias. [...] En 1510 y 1511, el diezmo sobre los metales no correspondería a la Iglesias sino a la Corona. [...] Aparte de su derecho de presentar candidatos para las sedes, tenían la autoridad de discutir y anular las bulas que fueran en contra de su patrimonio, por medio del Consejo de Indias o de las Audiencias, así como de tasar y de administrar las rentas eclesiásticas y otros derechos. (p. 12)

De tal suerte que no podemos ignorar el papel que el papa y el rey, en su calidad de *princeps*, jugaron en la conformación de la Iglesia, aunque el rey no tuvo facultades para intervenir en materia de doctrina, lo que significó que no tuvo intervención en la formación y desarrollo del Derecho Canónico, puesto que el *corpus iuris canonici* ya estaba perfilado para esa época, sin intervención de ningún rey. En la Nueva España siguió una suerte similar con algunos matices, debido a la lejanía de las autoridades temporales y espirituales que residían en la Península. De acuerdo con Traslosheros (2014):

La Iglesia Católica Apostólica Romana de la Provincia Eclesiástica de México estuvo sujeta a cinco cuerpos jurídicos, primero el derecho canónico universal; segundo, el creado a través de los concilios provinciales; tercero, el generado en cada diócesis a lo largo de los años presentes en sínodos, ordenanzas episcopales, libros de visita, libros parroquiales,

disposiciones del cabildo catedral, etc.; cuarto, la normativa de las corporaciones del clero regular y; quinto, la normatividad propia de las corporaciones de la feligresía. (p.15)

La instauración de la Iglesia <sup>1</sup> en la Nueva España, en su etapa primitiva, se materializó a través de dos sucesos. El primero, por la fundación de la primera diócesis llamada Carolense en 1519, trasladada de Yucatán a Tlaxcala en 1525, por el papa Clemente VII, y en 1526 con la Real Cédula de Carlos I, fueron establecidos sus límites de 100 leguas de latitud y 70 leguas de ancho (Piho, 1991, p. 13). El segundo, la llegada de las órdenes mendicantes: los franciscanos en 1523, los dominicos en 1526, y los agustinos en 1533; fueron los miembros del clero regular quienes protagonizaron los primeros pasos de la evangelización, y quienes fueron ratificados por el Papa como aquellos que encarnaban la “dirección espiritual de las regiones, para lo cual, no necesitaban más que haber sido nombrados por su superior y el consentimiento de la autoridad seglar, representada por el Real Patronato” (Piho, p. 15).

Para 1524, se fundó en la Ciudad de México la Custodia del Santo Evangelio y se dividió el territorio en cuatro cabeceras: México, Texcoco, Tlaxcala y Huexotzingo. Las dos últimas, ubicadas geográficamente a no más de 25 leguas de México-Tenochtitlán, y entre las cuatro sumando un número aproximado de 150 000 habitantes, cada una con números aproximados de habitantes: México, 80 000; Texcoco, 30 000; Tlaxcala, 20 000; y Huexotzingo, 20 000 (Piho, p. 13). Las cabeceras fueron tomadas, presuntamente, al representar para los nativos puntos referenciales por ser antiguos lugares de concentración política y religiosa en la época prehispánica. Para 1535 se erigió la Provincia del Santo Evangelio, que contemplaba las regiones de Michoacán, Jalisco y Zacatecas, así como de Guatemala, Perú, Nicaragua y la costa de la Florida, antecedente de la conformación de las diócesis, como la unidad de organización de la Iglesia encabezada por un obispo, y de la

---

<sup>1</sup> Entendida como el “[...] conjunto de diversidades que reconocían como factores de unidad una doctrina, un cuerpo litúrgico expresado en diversas tradiciones o ritos, una jerarquía sacerdotal, un sumo pontífice que es el Papa, una rica y muy diversa tradición histórica y un ordenamiento jurídico común genéricamente llamado Derecho Canónico” (Traslosheros, 2014, p. 15).

formación de la provincia encabezada por un arzobispo, en el caso de México, en la persona de don Juan de Zumárraga.

Para 1534, mediante Real Cédula, Carlos I estableció seis diócesis en: México, Michoacán, Guacaqualco [Coatzacoalcos], la Mixteca Guajaja [Oaxaca], Tlaxjala [Tlaxcala] y Guatimala [Guatemala]<sup>2</sup>:

[...] Presidente e oidores de la nuestra audiencia e chancillería de la Nueva España entre las otras relaciones e informaciones que de esa tierra habéis enviado hay una en que vienen señalados las cuatro provincias en que os parezca que se debe de dividir esa Nueva España en cuatro obispados en las cuales nombráis e ponéis lo límites y distintos en cada uno de los dichos obispados que os parece que se debe tener que hagamos claridad va inserta en esta mi carta el tenor de la cuales esta que se sigue etc.

[...]

A nos parecido bien que en esa Nueva España al presente se provea preladados en la provincia de Michoacán e Guajaja [Oaxaca] e Guacaqualco [Coatzacoalcos] demás de las provincias de México e Tlaxjala [Tlaxcala] e Guatimala [Guatemala] e por estar como vosotros estáis presentes y tener como tenéis y a más experiencia de la cosa hemos acordado de vos lo remitir como por la presente vos lo remitimos e cometemos para que con aquella prudencia fidelidad y cuidado que vosotros sabéis tener en las cosas de nuestro servicio señaléis e declaréis luego los límites que cada uno de los dichos seis obispados e diócesis de suso

---

<sup>2</sup> Para efectos de este trabajo, es importante referirnos principalmente, a las disposiciones que la Real Cédula contemplaba respecto al obispado de Michoacán:

“[...] La provincia de Michoacán. Por el pueblo de los Trojes por aquel derecho á dar en la mar del sur se ha de declarar y poner los nombres de los pueblos que hay desde allí han de venir [a Chilan sujeto a Crivao que es de la provincia de Michoacán y de allí al pueblo de Charapico y desde allí al pueblo de Cuicora [Cayoran] y de ahí á Chinabao y de allí á Guayamos [Guayames] y de allí á Juntagapeo [Juntagaxeo] y de allí á Ciraqueyo [Ciroquio] y de allí á Cucharro [Cucharro] sujeto a Ciriqueo [Ciriquio] y de allí á Capuato [Cacapuato] y de haya á Ocínis [Ocimis] Otutaclan [Otucantlam] y de allí a Otangapeo [Oçungapeo] y de allí a Tuncabarro [Trincabaxo] y de allí á Taximaroa que por los mismos términos de Taximaroa corriendo por el termino hasta el pueblo de Acámbaro y allí comienza el dicho rio correr por los términos de Taximaroa y por el mismo rio abajo a dar en la mar del sur etc. [...]” Real Cédula que establece las cuatro provincias en las que debe dividirse la Nueva España. Don fray Juan de Zumárraga obispo de México con don Vasco de Quiroga obispo de Michoacán sobre repartición de los distritos de sus obispados, 1544, fojas 161 y 162.

declarados [...] hora señaláredes por propios como en los otros que les encomendaredes e si lo declaréis en las divisiones que hicieredes en nuestro nombre y nos lo enviareis en pública forma luego que lo hubieredes efectuado especificados los lugares de los límites que así declarados [...] ahora o adelante puede haber algún perjuicio o inconveniente consultárnoslo héis sin hacer novedad alguna y en esta división no se entienda ni extienda la provincia de la Nueva Galicia en la Pánuco hasta que vosotros informados de los términos de ellos nos vos enviéis la relación de ella con vuestro parecer para que visto se provea lo que a nuestro servicio y bien de aquellas provincia convenga. Yo el rey. Por mandado de su majestad Cobos comendador mayor etc. (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 161 y 166-168).

Si bien es cierto que la Corona tenía dentro de sus facultades, construir y fundar iglesias, así como precisar las disposiciones relativas al cobro del diezmo, fue precisamente el cobro de rentas lo que puntualizó dentro de la instauración de la Iglesia, tres puntos de partida para los conflictos judiciales. El primero, la definición del poder espiritual y económico: el clero secular y el clero regular entraron en gran conflicto, al que refiere Traslosheros (2014) como

el conflicto entre el clero secular y el clero regular [...], es decir, entre obispos y religiosos no fue, ni podía ser, la contradicción entre dos modelos de la Iglesia. Fue el natural conflicto jurisdiccional entre quienes detentan por propio derecho una jurisdicción y quienes tienen privilegios ganados con el tiempo. (p.22)

Este conflicto jurisdiccional tenía como fin obtener definiciones relativas al cobro de diezmo, ya que

los indígenas pagaban diezmos solo en los territorios que se encontraban bajo la administración del clero secular mientras que el clero regular, por motivos de su labor apostólica en la Nueva España, había obtenido del Papa el derecho de no cobrar diezmos a los indios en los territorios de su administración. (Piho, 1991, p. 15)

Es importante precisar que, a fin de compensar este privilegio dirigido a los indios, estos tenían que prestar servicios personales y pagar por el adoctrinamiento a los frailes. El segundo punto de partida fue el mantenimiento y construcción de las iglesias: corría a cargo de la Corona, y tenía su sustento en el propio cobro del diezmo, así como la necesidad de incrementar la construcción de iglesias bajo jurisdicción de los obispos y no de las órdenes mendicantes, presuntamente para obtener un mayor ingreso. El tercero, el establecimiento de las jurisdicciones episcopales: objeto de este trabajo que se hizo posible, en mayor o menor medida, gracias al ingreso que se obtenía por vía de los diezmos para el mantenimiento de las iglesias y sus sacerdotes.

## JURISDICCIONES EPISCOPALES

Como refiere Traslosheros (2014), la Iglesia Católica afirma, sobre la tradición e historia, que los depositarios naturales de la jurisdicción eclesiástica son los obispos porque son los sucesores de los apóstoles. Esta potestad se dividía en dos: la de orden y la de jurisdicción. Respecto a esta última –tocante al tema que nos ocupa– se encontraban los propios del prelado, como es la función judicial y administrativa dentro de su propia diócesis. Los obispos tenían entre algunas de sus obligaciones, establecer los ritos sacramentales y cuestiones relativas a la doctrina de la Iglesia (en los concilios particulares diocesanos, por ejemplo), formar cánones, definir las ceremonias sagradas, designar ministros de culto. Precisamente, derivado de las potestades de las que estaba investido el prelado, como máxima autoridad eclesiástica dentro de su obispado, el respeto de esa potestad jurisdiccional daba y aseguraba el orden dentro de la Iglesia en su conjunto (p. 22).

La Real Cédula de 1534 de Carlos I a la que he hecho referencia, si bien estableció la creación de las diócesis, no previó la delimitación jurisdiccional de las mismas. Esa tarea, derivado de la experiencia y conocimiento que tenían del territorio –apelando a su prudencia, fidelidad y cuidado– fue designada directamente a los oidores de la Real Audiencia, quienes debían señalar los límites de los seis obispados y diócesis declarados, con la previsión que: “no distare de la causa del obispado

más de quince leguas y lo que más lejos esto estuviere después de señalado los límites de cada uno de los otros obispados”<sup>3</sup>.

[...] Los cuales dichos mojoneros límites e distintos los dichos señores presidente e oidores señalaron a los dichos obispados y cada uno de ellos para que por donde van declarados e deslindados los tengan por los límites e distintos de suso asentados e por virtud de la dicha cédula de su majestad á ellos dirigida suso incorporada dijeron que allende de los dichos límites e términos que han de tener por propios los dichos obispados encomendasen y encomendaron los pueblos e términos e tierras contenidos dentro del mojonero de las cuatro provincias de suso nombradas para que hagan los dichos obispos lo espiritual de los dichos pueblos en encomienda la administración entre tanto que se tenga más noticia e haya más aparejo para nombrar e señalar otros obispados e que por virtud de este nombramiento e señalamiento así de los límites de los dichos obispados como de la mojonera e límites de las dichas provincias no se atribuyen derecho alguno e que ni ahora ni en algún tiempo se pueda ayudar los dichos obispados de ellos contra la voluntad que ahora o en algún tiempo su majestad hiciere o mandare hacer y esto que dicho es dijeron que mandaban e mandaron así los dichos señores e que se lo notifique o haga saber a cada uno de los dichos obispos para que esto guarden e cumplan a cada uno de ellos que con este proveimiento e cédula de su majestad suso incorporada e con los límites e distintos de su obispado se dé un traslado auto y escritura signada de los dichos términos etc. (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 183 y 184)

---

<sup>3</sup> “[...]E luego los dichos presidente e oidores tomaron la dicha cédula de su majestad original en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dijeron que la obedecían e obedecieron como a carta y mandado de su rey y señor natural a quien Dios nuestro señor deje vivir e reinar por largos tiempos con acrecentamiento demás reinos e señoríos como por su majestad es deseado e dijeron e respondieron que sobre lo contenido en la dicha cédula de su majestad a ellos dirigida ellos le habían e habido informado e platicado e acordado la orden y forma de los límites y deslindes que cada uno de los obispados de que en la dicha cédula se hace mención han de tener teniendo respecto e consideración al servicio de Dios nuestro señor y de su majestad y bien de la tierra y naturales de ella e con aquel celo y cuidado y diligencia que se requería habían entendido en ello por tanto que en cumplimiento y obediencia e señalaron declaraban y declararon los límites y distritos que cada uno de los dichos obispados ha de tener en la forma y orden siguiente etc. [...]”-Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 166 y 169.

La carta enviada por la Real Audiencia al Rey señaló para el obispado de Guaxaca [Oaxaca] la delimitación de veinte mojones; el obispado de Guacacoalco [Coatzacoalcos] con nueve mojones; el obispado de México con veintiséis mojones; y once mojones para el obispado de Michoacán:

[...] El obispado de Michoacán

El primer mojón del dicho obispado de la ciudad de Uchichila de la ciudad de Michoacán dijeron que había de ser e sea en Taximaroa que es quince leguas de la dicha ciudad de Vichechala [Uchichila] etc.

El segundo mojón en amarvatio que es así mismo otras quince leguas de la dicha ciudad etc.

El tercero mojón en Orirapútaró doce leguas de la dicha ciudad etc.

El cuarto mojón en Apurnandaro a ocho leguas etc.

El quinto mojón en Azanzan ocho leguas.

El sexto mojón en Atazacalca a diez leguas.

El séptimo mojón en Jacona que es quince leguas de la dicha ciudad etc.

El octavo mojón en Apirituan quince leguas de la dicha ciudad etc.

El noveno mojón en Ataxicaró que es quince leguas de la dicha ciudad etc.

El décimo mojón en Alaguacana que es a quince leguas etc.

El oncenno mojón dijeron que había de ser en Atucuatlan que es diez e ocho leguas de la dicha ciudad que sus términos confinan con Taximaroa que es el primero mojón etc. [...].

(Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, foja 180)

Así, la delimitación otorgada a Michoacán en 1534, fue citada en diversas ocasiones en los procesos judiciales que entrañaron el conflicto jurisdiccional, de los que tenemos noticia entre Michoacán y México, en 1539; y entre Michoacán y Nueva Galicia en 1546.

## CONFLICTOS DE JURISDICCIONES DEL OBISPADO DE MICHOACÁN: JUAN DE ZUMÁRRAGA VS VASCO DE QUIROGA (1539), Y PEDRO GÓMEZ MARABER VS VASCO DE QUIROGA (1546)<sup>4</sup>

DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, OBISPO DE MÉXICO CON DON VASCO DE QUIROGA, OBISPO DE MICHOACÁN, SOBRE REPARTICIÓN DE LOS DISTRITOS DE SUS OBISPADOS

El “Pleito Grande”. Así se le denominó entre la tercera y cuarta década del siglo XVI (Jaramillo, 1996, p.113), al conflicto desarrollado entre dos de los más insignes representantes de la etapa novohispana: don Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán y don Juan de Zumárraga, obispo de México, respecto a los límites jurisdiccionales de sus respectivas diócesis. (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 1-3).

La controversia entre el obispado de México y el de Michoacán derivó de la orden del virrey Antonio de Mendoza a Juan Note Durán para realizar el trabajo de medición de los obispados, y con ello de las estancias para la recolección de rentas que se encontraban dentro de los límites cuestionados, por un amojonamiento realizado el 30 de julio de 1535. Fueron las de Juan de Burgos, de Soria, de Soto, de Sosa, de Gonzalo Durán, de Salazar, y de Cerban Vejerano. (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, foja 15).

Las mediciones comenzaron en abril de 1539 desde la Ciudad de México hacia Michoacán, y de regreso, de Michoacán a la Ciudad de México, el 27 de mayo de 1539, desde la iglesia de San Francisco; de los resultados que arrojó la medición, don Antonio de Mendoza ordenó el 5 de enero de 1540 (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, foja 72), que la jurisdicción de Michoacán se disminuyera seis cuerdas:

---

<sup>4</sup> En los años 1980 y 1997, respectivamente, autores como Carlos Herrejón y Ricardo León se dieron a la tarea de estudiar estos pleitos. A pesar de que la propuesta aquí presentada retoma el estudio de los procesos judiciales desde las fuentes documentales primarias, es decir, desde el estudio de los procesos judiciales, tiene una pretensión mayor: retomar la discusión sobre la labor jurídica de Don Vasco de Quiroga como legado para el siglo XXI. *Cfr.* Herrejón, C. (1980). La primera división novohispana entre México y Michoacán. *Cuadernos de Historia*, (2), 55-71, y León, R. (1997). *Los orígenes del clero y la iglesia en Michoacán 1525-1640*. Michoacán: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.



[...] se ponga allí el mojón e señal por cuanto pareció haber sido engañada la iglesia de México en las medidas que se hicieron desde la dicha iglesia hasta las postreras casa de México en las dichas seis cuerdas y puesto el dicho mojón de la manera que dichas todo lo de aquel mojón hasta la iglesia de México sea termino jurisdicción y [...] del dicho obispado de México y todo lo de la que el mojón hasta la iglesia de Michoacán sea término jurisdicción y de esta [...] del obispado de Michoacán por ahora y lo tengan en [...] conforme que su majestad tienen mandado hasta tanto que por su majestad otra cosa fuere proveído y mandado [...].(Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, foja 127)

La determinación del virrey de mover el mojón que mantenía la jurisdicción de Michoacán sobre las estancias en pugna, se realizó a pesar de que fue el propio Juan Note Durán quien informó que durante la medición de Michoacán a México, casi al llegar a la Ciudad de México la brújula dejó de funcionar de manera adecuada, por lo que la medición se continuó con reloj de arena (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 52-53).

El primero de abril de 1541, don Vasco de Quiroga se presentó ante el virrey y los oidores con una petición en la cual, tras expresar su desacuerdo con la orden de don Antonio de Mendoza de que las estancias de Juan de Burgos y de Soto quedasen comprendidas en la jurisdicción del obispado de México (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 56-59), argumentó que la medición se debió realizar desde los límites de la ciudad y no de las paredes de la iglesia de Michoacán, lo que equivalía a una diferencia de dos leguas, contrario a lo que sucedió en la medición de México a Michoacán, que la medición que realizó desde las orillas de la Ciudad de México (y no de la sede episcopal), hacia Michoacán.

Otros argumentos que también esgrimió Vasco de Quiroga fueron: que las ciudades de México y Michoacán no se encuentran en una línea recta como para poder realizar una medición precisa; que Juan Note dejó inconclusas las mediciones al fallar los instrumentos y no inició las mediciones desde los puntos debidos; la posesión pacífica que tenía sobre la jurisdicción y rentas de las estancias, que hasta no tener una resolución cierta al conflicto, debían permanecer al obispado de Michoacán; que las mediciones originales se encontraban ya autorizadas por el Consejo de Indias y la Corona; que el

ganado de las haciendas, aún si estas presuntamente se encontraban en la jurisdicción de México, en realidad pastaban en los límites del obispado de Michoacán, por lo que el diezmo respectivo corresponde a este último; que despojar al obispado de Michoacán de los diezmos respectivos a dichas estancias le haría un grave daño económico, en razón de que la mayoría de sus rentas provenían de estos aprovechamientos; que la medición se realizó dos veces en sentidos contrarios, es decir, una medición en dirección México-Michoacán y la otra de Michoacán a México, sin embargo, la primera se realizó a partir de los límites de una ciudad que ya había crecido considerablemente, mientras que la segunda se realizó desde las paredes de la iglesia de Michoacán (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 58-60).

A lo anterior, el cabildo de la Iglesia de México contestó apoyando las mediciones hechas por Juan Note, a quien reconocían como alguien con experiencia y conocimiento en mediciones, y quien en ningún momento actuó con dolo ni error, por lo que instruyeron que el obispo de Michoacán no perturbare las haciendas de Burgos y de Soto con requerimientos de pago, ofreciendo que de darse una decisión diversa al conflicto, restituirán a Vasco de Quiroga los pagos correspondientes (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 69-71).

El obispado de México, al considerar que las mediciones habían sido correctas, señaló:

[...] pedimos e suplicamos a nuestra majestad porque conste de la verdad y como el medir e amojonar de los dichos términos fue justamente hechos y que aguja no se quebró ni dio en ella desconcierto a lo menos hasta acabado el medir e amojonar los dichos términos porque después aunque la dicha aguja se quebrase o desacertarse no paraba perjuicio a la dicha a mojonera mande al dicho Juan Note Duran [...]. (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, foja 42)

Así, solicitó que dos testigos fueran interrogados respecto a los hechos aseverados por la parte actora, el obispo de Michoacán (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 42-44). El primer testigo declaró las indicaciones que Juan de Note había recibido por parte del virrey, y aseguró que había una diferencia de seis cuerdas (entre 40 a 50 metros, o bien el equivalente a casi una legua (Conversor de Antiguas Medidas Españolas, *Cuerda-metro-Legua*).

[...]que la aguja que llevaba para hacer la dicha medida le pareció que la llevaba dañada e los indios se la habían dañado que viesen lo que le pareció a lo cual este testigo le respondió e dijo que debiese lo que convenía e lo mismo dijeron los de la parte de Michoacán y él respondió que ninguno agravio ni daño podrá haber a una parte la otra que con el reloj que se haría lo mismo que con el aguja se podía acabar de medir e a la dicha línea e no vagante que antes de esto llevaban el aguja buena miraban el dicho reloj e lo hallaban tan cierto como el aguja y mejor y que la dicha aguja[...]. (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 48-49)

El segundo testigo afirmó que se comenzaron los trabajos de medición guiados por brújula, buscando señalar y establecer las mojoneras de piedra necesarias. Sin embargo, resalta de la declaración, que estando cerca del mojón del camino de Marbata-México, en el actual municipio de Jocotitlán en el Estado de México, la brújula se descompuso y las mediciones se continuaron con reloj de arena.

El 30 de agosto de 1541 se presentó en la Real Audiencia de México, en representación del obispo de Michoacán, Álvaro Ruíz, con una petición en la que Diego de Ribera –abogado de don Vasco de Quiroga– manifestaba nuevamente la inconformidad del obispado de Michoacán respecto a los nuevos límites, especialmente siendo estos derivados de una brújula descompuesta y haber terminado las mediciones con reloj de sol (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 129-130).

A partir de diciembre de 1541, el pleito aterrizaría en lo referente al cobro de diezmos de las estancias, cuando Sancho de Arbolancha –nuevo representante del obispo Quiroga– presentara el 13 de diciembre de 1541 una querrela en contra de Diego de Logroño y Miguel López, en su calidad de arrendadores del obispado de México, quienes no habían cubierto el pago de los diezmos de las estancias de Burgos, Soria, Soto, Sosa y Gonzalo Durán, que antes de la medición de 1540, habían pertenecido a la jurisdicción del obispado de Michoacán, pese al conflicto todavía presente entre las partes por las mediciones:

[...] Lo que todo así se debe hacer y suplico se haga sin embargo de las medidas de Lucena y Juan Note Duran porque aquellas quedaron imperfectas fueren reclamadas y contra dichas

y no consentidas en tiempo y en forma están hechas sin partes y sin poderes bastantes”.  
(Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 147-148)

El 7 de marzo de 1542, Sancho de Arbolancha presentó una petición a la Real Audiencia en referencia al conflicto de jurisdicciones y de las derivaciones en materia de diezmos que esta implicaba. En el documento se solicitó que a los arrendatarios de Michoacán se les reconociera su derecho a cobrar los diezmos en las estancias que se encontraban al interior de los límites en disputa, aun cuando posteriormente se decidiera respecto al negocio principal (el conflicto de jurisdicciones). Tres días después, Vicencio Riveroll, en representación de los intereses del obispado de México, solicitaba a la Audiencia que ordenara a Vasco de Quiroga en razón del viaje que iba a realizar a Castilla, dejara un procurador con el que se pudiera continuar y resolver el conflicto de jurisdicciones (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 263-267). Pero al interior del conflicto de jurisdicciones, se presentaba la disputa respecto a quien permitir el cobro de los diezmos, mientras no se resolviera el fondo del asunto. Los testimonios y peticiones a este respecto, entre Riveroll y Arbolancha fueron realizados entre el 7 de marzo y el 1 de abril de 1542, resaltando la defensa del procurador de la mitra de la Ciudad de México.

Digo respondiendo a ella cual nunca tuvo posesión (Michoacán) ni la ha tenido de cobrar los diezmos de las dichas estancias. Antes se tiene por público y notorio y por tal lo alego mi parte estar en posesión de cobrar los diezmos de la provincia de Michoacán y su obispado hasta que vuestra majestad mando dar límites a cada uno de los obispados de esta Nueva España y después que se dieron por la declaración de los dichos limites parece que las dichas estancias sobre que esta diferencia supieron en este obispado de México y por razón de esto mis partes han cogido los diezmos de ellas y las han arrendado y al presente arriendan los diezmos de ellas y las han cogido por razón de lo dicho y en tal posesión han estado mis partes de recoger los diezmos de las dichas estancias y esta posesión como justificada con título cierto y verdadero es la que se ha de tener y guardar la parte contraria nunca tuvo posesión de recoger los diezmos de las dichas estancias y si alguna vez han recogido algunos

diezmos de ellas ha sido clandestinamente y escondidas y por fuerza". (Don Fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 287-288)

El 30 de junio de 1542, Francisco Alegría, tesorero de Santiago provincia de Guatemala, recibía de don Vasco de Quiroga un poder para representarle en el conflicto que sostenía con el obispado de México, respecto a la jurisdicción y a los frutos y diezmos que de esta se derivaban (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 6-8). La contraparte del conflicto, don Juan de Zumárraga, primer obispo de la Ciudad de México junto con don Juan Negrete, don Diego de Loiza Chantre, don Álvaro Termino, don Rafael de Cervañes, Juan Juárez, Cristóbal de Canpaya y Diego Velázquez, quienes eran maestros, tesoreros, dignidades y canónicos de la Santa Iglesia de México, nombraban como procurador de sus causas a Francisco Rodríguez Santos, también canónigo, el 29 de diciembre de 1543. (Don fray Juan de Zumárraga ..., 1544, fojas 9-11)

Finalmente, la consulta respecto al amojonamiento llegó al Consejo de Indias, quien confirmó la decisión de las mediciones ordenadas por el virrey Antonio de Mendoza, que incrementaban en leguas la jurisdicción del obispado de México.

## DON PEDRO GÓMEZ MARABER, OBISPO DE LA NUEVA GALICIA, SU DEÁN Y CABILDO LAS JUSTICIAS Y REGIMIENTOS DE LAS CIUDADES DE GUADALAJARA COMPOSTELA Y PURIFICACIÓN CON DON VASCO DE QUIROGA, OBISPO DE MICHOACÁN, SOBRE LOS LÍMITES Y CERCANÍAS DE SUS OBISPADOS

Para la segunda mitad del siglo XVI, una nueva confrontación tomaría como punto de partida el obispado de Michoacán, ahora respecto al recientemente creado obispado de Nueva Galicia (Compostela-Guadalajara), y su prelado don Pedro Gómez Maraber en 1546, respecto a los límites y cercanías de sus obispados (Don Pedro Gómez Maraber obispo de la Nueva Galicia su deán y cabildo las justicias y regimientos de las ciudades de Guadalajara Compostela y Purificación con don Vasco de Quiroga obispo de Michoacán sobre los límites y cercanías de sus obispados, 1558, fojas 1-5).

A su llegada, el obispo Gómez a Nueva Galicia envió una misiva a Su Majestad con la finalidad de cambiar la sede episcopal de Nueva Galicia, de Compostela (actual estado de Nayarit) (Don Pedro Gómez Maraber..., 1558, foja 45), a la ciudad de Guadalajara (actual estado de Jalisco). La noticia llegó a Vasco de Quiroga, quien formuló una petición al rey para asentar la catedral del obispado de Nueva Galicia en la ciudad de Compostela y no en Guadalajara como había proveído Gomez Maraber, provisión que le fue concedida a Vasco de Quiroga.

Nueva Galicia se inconformó ante tal decisión, por lo que Sebastián Rodríguez, representante de Guadalajara, Compostela y de la Purificación en Nueva Galicia, suplicó a la Corona que la mitra se estableciera en Guadalajara, por convenir a los intereses del propio obispado. El 16 de septiembre de 1549 la ciudad de Compostela de Nueva Galicia escribía al rey, señalando que tras el establecimiento de la Audiencia, y contrario a lo que se asumía que debía pasar, Compostela había sufrido la salida de varios pobladores, debido a la falta de bastimentos, lo caros que eran, y lo poco que podía encontrarse debido a la falta de caballos y caminos adecuados, por lo que suplicaba nuevamente a la Corona que la Audiencia pasare a Guadalajara “que es muy necesario y en gran bien del reino” (Don Pedro Gómez Maraber..., 1558, fojas 9-10).

A sus problemas se adicionaba la dificultad de pacificar a los naturales de la zona, pese a que la audiencia de Nueva Galicia, dependiente de la audiencia de la Ciudad de México, tenía sede en Compostela. Esta petición, enviada junto con el cargamento de plata extraída de las minas, nuevamente sería recordada en otras misivas, entre la que destaca la del 8 de marzo de 1551, en la que los vecinos de Nueva Galicia acusaron al obispo de Michoacán de maltrato en razón del conflicto Guadalajara-Compostela, señalando que la estancia del obispado con sede en Compostela, implicaba graves consecuencias, entre ellas, que los diezmos no alcanzaban para la manutención del obispado.

En el conflicto, el mismo obispo de Nueva Galicia haría referencia a los problemas que tuvo con su homólogo en Michoacán, al afirmar que en muchas ocasiones le pidió que enmendara los agravios que provocaba al prelado novogallego y a su gente. Retomando como base las quince leguas consideradas para sus fronteras, y aseverando el obispo Gómez que era el obispo Quiroga,

junto con el canónico Yepes y Juan García de la Iglesia de Michoacán, los que habían pasado a mano armada a derribar templos, quitar cruces y arrestar al clérigo de la zona de los chichimecas, Martín Abad, quien fue apresado.

[...] Porque si alguno excedió e hizo alborotos y dio malos ejemplos fue el dicho obispo de Michoacán, según constará por esta información y testimonio que para el dicho efecto presentó y así constó a vuestro presidente e oidores de vuestra Real audiencia e Chancillería de México, pues no obstante que el dicho obispo de Michoacán se quejó ante ellos de las personas que habían ido a los llanos de los chichimecas, y cobrado los diezmos y entregándolos a Hernando Navarro, en nombre de mi parte, los absolvieron y dieron por libres en vista y en grado de revista. Porque les constó y consta notoriamente que los dichos llanos chichimecas están dentro del Nuevo Reino de Galicia y su obispado, y fuera de los límites y demarcación del obispado de Michoacán, y no llegar a ellos con más de diez y ocho e veinte leguas según consta por el traslado de esta ejecutoria y por el testimonio de los límites del dicho obispado de Michoacán de que hago presentación [...]. (Don Pedro Gómez Maraber..., 1558, fojas 36)

Gómez Maraber afirmó, que si bien Su Majestad había ordenado por cédula real que fuera él quien cobrara los diezmos de su obispado, se habían presentado problemas y resistencia por parte de los que debían pagar dicho tributo en los llanos de los chichimecas por ser vecinos de Michoacán y optar por pagar al obispo Quiroga, siendo necesario acudir a la Audiencia de México para obtener una orden con la cual realizar los cobros. Esta orden fue notificada mediante el diezmero Pedro Sánchez, lográndose finalmente que se pagaran los diezmos, pero no sin la resistencia del titular de la mitra michoacana, quien presentó una querrela ante la Audiencia afirmando que con mano armada le habían despojado de sus diezmos, lo cual, había respaldado con el testimonio de aquellos que eran dependientes de su propio obispado.

Las agresiones desembocaron en un juicio penal, pero los agresores por parte de Guadalajara-Compostela no fueron condenados; sin embargo, el obispo de Michoacán logró la obtención de una cédula real mediante la cual se imponía que el obispado de Nueva Galicia, que

había conseguido establecerse en Guadalajara, se mudara a Compostela. El virrey Antonio de Mendoza difirió el cumplimiento de la real cédula “por los notables inconvenientes y daños que de mudar la dicha iglesia se podrían acrecer” (Don Pedro Gómez Maraber..., 1558, fojas 53-54). En el proceso judicial, Gómez Maraber señala que la principal razón que motivó a Quiroga para solicitar el cambio de sede de Nueva Galicia a Compostela, era para que el obispado de Michoacán se viera beneficiado de los diezmos, en razón de la alteración de los límites en las jurisdicciones. Así también argumenta la diferencia de rentas y poder entre Nueva Galicia y Michoacán.

[...] La provincia de Michoacán es la mayor mejor y demás gente y más rica de la Nueva España y el obispado de más renta y este obispado es el más pobre de diezmos y de menos gente de todas las indias y parece casi milagro que luego que nuestro prelado entró en él y como buen pastor entendió en la doctrina y conversión de los naturales Dios proveyó de sustentación para los ministros de esta santa iglesia y si los diezmos que el obispo de Michoacán procura se le dan no habría no habría para un cura como antes de lo había. Y es muy culpable lo que el obispo ha hecho en se querer entremeter en los dichos diezmos de este obispado lo cual le hemos defendido porque las estancias están dentro de los términos e tierras de esta provincia y los diezmos de ellas es la sustancia de los ministros de esta iglesia y sin ella no los puede haber y como no ha podido quedar con ellos aunque más nos ha molestado con pleitos ahora procura que la iglesia catedral de este obispado e mesa se quite de esta ciudad de Guadalajara y se pase a Compostela que esta treinta leguas más adelante porque por cercanía le quepan los diezmos [...]. (Don Pedro Gómez Maraber..., 1558, foja 55)

Con la llegada en 1550 de Luis de Velasco al poder virreinal, Quiroga insistió en el cumplimiento de lo ordenado por la Corona y el Consejo de Indias, sobre mantener la sede episcopal en Compostela. En 1551, el obispo Gómez buscó apelar las decisiones tanto del rey como del virrey Velasco, en razón de los daños que podía provocar a Nueva Galicia, especialmente si se consideraba que Luis de Velasco estableció unos límites reducidos al obispado novogallego con los cuales



no alcanzar[í]an a sustentar dos curas cuanto más obispo e iglesia catedral y dentro de los dichos límites y lo que el visorrey señala por obispado de Galicia no hay tanta gente como en un solo pueblo de los de la provincia de Michoacán. (Don Pedro Gómez Maraber..., 1558, foja 54).

En 1560, finalmente, el obispado de Nueva Galicia mudó su sede a Guadalajara.

## CONCLUSIONES

A partir de los estudios que he realizado desde 2013, principalmente de índole jurídica sobre la vida y obra del obispo Quiroga, me he adentrado a la búsqueda y localización en el Archivo General de Indias (A.G.I.) de procesos judiciales, juicios y expedientes, que me han ayudado a conocer la utilidad y la cantidad de información que estos pueden aportar en los trabajos histórico-jurídicos para la re-construcción de los procesos históricos. Podemos hablar de problemas meramente jurídicos, pero también abordar consecuencias sociales, económicas y políticas que han impactado directamente en la vida de las personas y las sociedades. Este trabajo no ha sido la excepción, los procesos judiciales han sido el parteaguas y han despertado el interés por conocer y centrar su enfoque en los problemas que se suscitaron en el obispado michoacano, respecto a la jurisdicción –desde el punto de vista territorial– que el derecho reconoce y que para la Iglesia no fue ajena, ayudándonos a identificar sus dimensiones y alcances.

El principal interés en la definición de la jurisdicción del obispado de Michoacán, y tal vez de los obispados novohispanos en siglo XVI, tomando como referencia lo expresado por los obispos de México y Nueva Galicia en los juicios, estuvo impulsado por dos elementos. Por una parte, el establecimiento claro y reconocido de los límites territoriales daban la posibilidad de hacer frente a sus contrapartes con relación a las rentas que tenían derecho a cobrar, asegurando un monto regular a través del diezmo, para el mantenimiento y mejora de su prelado, su iglesia y sus sacerdotes; y por otra, la definición del poder espiritual que ostentaban los prelados ponía en sus manos la vida de tantos fieles como grande fuera su obispado.

Los conflictos jurisdiccionales entre los obispados fueron impulsados en gran medida por la Corona. A más iglesias, más territorio, más fieles, y por supuesto, más diezmos, pero lo que resultó inevitable fue que la Corona, a través de su aparato judicial, tuviera que hacer frente a los problemas que su propio aparato administrativo generaría.

## REFERENCIAS

(1544). *Don fray Juan de Zumárraga obispo de México con don Vasco de Quiroga obispo de Michoacán sobre repartición de los distritos de sus obispados*. Sevilla, Archivo General de Indias, Archivo G-446-5, Justicia.

(1558). *Don Pedro Gómez Maraber obispo de la Nueva Galicia su deán y cabildo las justicias y regimientos de las ciudades de Guadalajara Compostela y Purificación con don Vasco de Quiroga obispo de Michoacán sobre los límites y cercanías de sus obispados*. Sevilla, Archivo General de Indias, Justicia 1012.N3 R4.

Convertor de unidades históricas de longitud y distancia. Antiguas medidas españolas. (6 de marzo de 2021). *Cuerda-metro-Legua*. <http://www.convert-me.com/es/convert/length/escuerda.html>

EcuRed. (20 de marzo de 2021). *Legua*. <http://www.ecured.cu/index.php/Legua>

Jaramillo, J. (1996). *Hacia una iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, (1784-1804), los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*. Zamora: El Colegio de Michoacán.

Piho, V. (1991). La Organización eclesiástica de la Nueva España durante los siglos XVI y XVII. *Revista Estudios de Historia Novohispana*, 10(10), 13-15.

Porras, G. (1987). El Regio Patronato Indiano y la evangelización. *Scripta Theologica*, 19(3), 755-769

Traslosheros, J. (2014). *Historia Judicial Eclesiástica de la Nueva España. Materia, método y razones*. México: Porrúa.

Durán-Márquez, M. (2021). Vasco de Quiroga y el obispado de Michoacán como centro de dos litigios (1539-1558). *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 56-75.

## PALAFIX, UN VIRREY COYUNTURAL: CONSIDERACIONES JURÍDICO- POLÍTICAS EN TORNO A LA DESTITUCIÓN DEL DUQUE DE ESCALONA

GUILLERMO VILLA TRUEBA  
*Universidad Panamericana*  
gvillat@up.edu.mx

### Resumen

La rebelión de Portugal fue la máxima expresión de la polimórfica crisis que sacudió a la Monarquía Hispánica en la década de 1640, conllevando el principio del fin de la hegemonía ibérica a nivel global. En este artículo se aquilata hasta qué grado la destitución del duque de Escalona como virrey de la Nueva España, motivada por sus presuntas simpatías hacia Juan de Braganza, y su consecuente sustitución por Juan de Palafox, obispo de Puebla, estuvo justificada desde una óptica jurídico-política. Ello, a partir de una valoración cualitativa de las circunstancias personales que rodeaban al duque, así como del cotejo entre las directrices proporcionadas por Felipe IV para atajar la sublevación portuguesa en Indias y la actuación efectiva del virrey duque de Escalona entre 1640 y 1642.

*Palabras clave: Crisis de 1640, Palafox, duque de Escalona, Portugal, Nueva España.*

### Abstract

The General Crisis of 1640 had severe ramifications for the Spanish Monarchy, with the Portuguese rebellion being the most notorious one, as it entailed the loss of vast overseas dominions and confirmed that the era of Iberian hegemony had begun its decline. The uprising also had internal consequences, such as Philip IV's decision to remove the Duke of Escalona from his position as Viceroy of *Nueva España*, due to the risk that his alleged sympathies towards John of Braganza posed, and replace him with Bishop Palafox. This paper addresses the issue of whether such a decision was justified from a legal and political standpoint, by analyzing the personal circumstances surrounding the Duke, as well as collating Philip IV's instructions to tackle the revolt in the Americas and the actual actions carried out by the Duke prior to his downfall.

*Keywords: Crisis of 1640, Palafox, Duke of Escalona, Portugal, Viceroyalty of New Spain.*

Al ingresar como numerario a la Real Academia Española en 1929, Agustín González de Amezúa, ínclito historiador tradicionalista y —desde 1953— director de la Real Academia de la Historia, pronunció un discurso en el que tildó al año de 1640 de “terrible”, identificándolo con el comienzo del estancamiento de la vida nacional española y el resquebrajamiento de la fecunda unidad espiritual ibérica (González de Amezúa, 1929, pp. 95-96). Y es que a don Agustín no le faltaban motivos para afirmar tal cosa, pues fue precisamente en ese *annus horribilis*, cuando ya había estallado en el mes de junio la sublevación catalana, que el 1 de diciembre un grupo de nobles portugueses dieron un golpe de Estado<sup>1</sup>: asaltaron el palacio real de Lisboa, ejecutaron al secretario de Estado, Miguel de Vasconcelos, y orillaron a la virreina duquesa de Mantua, prima del entonces monarca español, Felipe IV, a rendir a las guarniciones castellanas del castillo de san Jorge y de las fortalezas del Tajo. Quince días más tarde, el duque de Braganza era proclamado como rey de Portugal con el nombre de Juan IV en sustitución del Rey Planeta (Hermano, 1989, p. 242).

Sin embargo, pese a lo desazonador del panorama, era imposible prever la magnitud del torbellino político que iba a desatar el levantamiento portugués en los distintos reinos de la Monarquía Hispánica. Más allá de los correspondientes alzamientos en el Brasil y los demás territorios lusos, la rebelión repercutió indirectamente en el surgimiento de revueltas en Nápoles y en Sicilia, amén de en episodios tan abracadabrantés como el de la fallida conspiración para independizar Andalucía, soliviantada por el duque de Medina Sidonia y el marqués de Ayamonte. Pero el único virreinato donde el levantamiento portugués de 1640 derivó directamente en la caída del virrey fue el de Nueva España<sup>2</sup>, mismo que, *a priori*, debería haber sido el menos afectado dada su lejanía geográfica con las posesiones lusitanas en el continente. Allí, el duque de Escalona, que

---

<sup>1</sup> Se emplea el término “golpe de Estado” por motivos de claridad expositiva. Su uso se estima justificado ya que, cinco años antes, Francia había entrado en la Guerra de los Treinta Años junto al bando protestante, pese a ser nominalmente católica, inaugurando así la época en que las potencias comenzaron a operar a partir de criterios de “razón de Estado”.

<sup>2</sup> La conspiración del duque de Híjar, virrey de Aragón —que concluyó con su arresto y encarcelamiento antes de llegar a materializarse— no se considera directamente ligada a la revuelta portuguesa ya que el duque de Híjar no guardaba relación alguna con la causa lusa y, si bien es cierto que negociar ciertos acuerdos con los rebeldes acaudillados por don Juan de Braganza entraba en sus planes, resulta innegable que la viabilidad de su estrategia pasaba por obtener el respaldo de Francia, ya implicada fuertemente en el conflicto de Cataluña para 1648.

había llegado a la Nueva España a mediados de 1640, fue apartado de su cargo en junio de 1642 por órdenes de Felipe IV y reemplazado de manera interina por el célebre obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza.

A lo largo de estas páginas, se pretende esbozar un sucinto análisis jurídico-político que contribuya a aportar elementos para determinar si la destitución del duque de Escalona como virrey de Nueva España se encontraba amparada por justificaciones razonables o si, por el contrario, las acusaciones en que se cimentó su caída eran febles. De forma complementaria, se busca realizar una valoración sobre la idoneidad, o falta de ella, del proceder de don Juan de Palafox. Así pues, en aras de plantear un esquema sistemático claro, resulta fundamental abordar los siguientes puntos: a) el contexto de crisis por el que pasaba la Monarquía Hispánica, en general, y Nueva España, en particular; b) la existencia, o no, de irregularidades jurídicas en su proceso de destitución; c) el perfil nobiliario y genealógico del duque de Escalona, así como sus rasgos actitudinales; d) la adecuación de las políticas públicas implementadas a las directrices emitidas desde Madrid para hacer frente a la sublevación; e) la proporcionalidad entre los peligros de cara a la “seguridad nacional”<sup>3</sup> y la presunta negligencia del virrey.

## LA CRISIS DE 1640 Y SUS IMPLICACIONES

Conforme la rebelión portuguesa se fue extendiendo, a partir de diciembre de 1640, la Monarquía Hispánica se vio inmersa en una crisis más grave que cualquier otra que se hubiera presentado a la rama española de la casa de Habsburgo. Sin embargo, la “crisis general” del siglo XVII, como ha sido denominada por Parker, Smith (1997) y el grueso de la historiografía anglosajona, fue mucho más que una catástrofe a escala ibérica. En este sentido, no se trató de un malestar acotado a Cataluña y Portugal que tuviera suficiente fuerza *per se* como para alcanzar a impactar a

---

<sup>3</sup> Valga tal anacronismo para hacer referencia a la acción de la administración virreinal encaminada a garantizar la defensa de la integridad del territorio novohispano y de sus habitantes, en este caso, ante la percibida —con razón o sin ella— amenaza portuguesa. La conveniencia del término adquiere mayor relieve en el marco de la crisis de 1640, ante la imposibilidad fáctica de que Felipe IV acudiera en auxilio de Nueva España, en caso de desatarse el caos como había sucedido en otros de sus reinos.

la América hispana, sino una hecatombe generalizada, en toda regla, que se desarrolló en tres niveles: global, hispánico y local.

A nivel global, Geoffrey Parker (2011, pp. 2-5), una de las máximas autoridades en la materia, identifica cuatro factores principales como causantes de la crisis de la década de 1640: 1) un repentino enfriamiento generalizado que alcanzó varias zonas superpobladas y que provocó condiciones meteorológicas extremas que se tradujeron en hambrunas; 2) el colapso del régimen demográfico imperante bajo tal tensión; 3) el surgimiento de nuevas ideologías en algunas sociedades, con repercusiones violentas; y 4) el incremento de la presión fiscal por parte de varios gobiernos. De esta forma, habría sido la combinación de estos cuatro jinetes del Apocalipsis — innegablemente con el primero como el más desolador— la que habría originado crisis simultáneas en lugares tan alejados entre sí como Japón, donde entre 1641 y 1642 decenas de miles de personas sucumbieron ante la destrucción de las cosechas por la implacable lluvia, Gran Bretaña, donde el inflexible rey Carlos I fue ejecutado por los rebeldes revolucionarios en el marco de la guerra civil inglesa, o África oriental, donde en 1641 el nivel estival medio del Nilo alcanzó su punto más bajo y desató terribles hambrunas a raíz de las sequías, por citar algunos ejemplos representativos.

El mundo hispánico también se vio azotado por esta “Pequeña Edad de Hielo”: en Castilla, entre 1634 y 1648 los inviernos se recrudecieron y a las bajas temperaturas se unieron lluvias abundantes, mientras que en los veranos aumentaban las sequías. Simultáneamente, la sequía impactaba a las Filipinas, donde en algunas regiones ni siquiera pudo sembrarse la cosecha de arroz de 1642 (Parker, 2011, pp. 4-5). No obstante, en el caso concreto de la Monarquía Hispánica, al factor climático se sumó un acuciado incremento en la presión fiscal, necesario para hacer frente a los conflictos bélicos —preponderantemente, la guerra de los Treinta Años y la guerra de Flandes—, a través del llamado “reparto de las cargas”. Esta política ocasionó malestar en los territorios no castellanos y desembocó en una sucesión de revueltas en Cataluña (1640), Portugal (1640), Nápoles (1647) y Sicilia (1647), así como en conspiraciones nobiliarias en Andalucía (1641) y Aragón (1648) que, como ya hemos mencionado, no llegaron a cuajar. Tras el inicio de cada insurrección, aumentaban las cargas sobre los demás reinos para poder atajar las revueltas, generándose un ciclo vicioso que acentuaba el

resentimiento hacia unas directrices que eran percibidas como eminentemente castellanas. De cualquier manera, debemos tener presente que las motivaciones políticas y sociales, tanto de las oligarquías como de las clases populares, variaron en cada caso según las coyunturas (Ribot, 1992, pp. 18-20).

En este sentido, la sublevación de Portugal guardaba una serie de particularidades que acabarían siendo trascendentales. En primer lugar, se trataba de un reino cuya vía de incorporación había sido, desde el inicio (1580), ambigua, toda vez que Felipe II lo había heredado, sí, pero también lo había conquistado. Pese a que el monarca accedió a incorporar jurídicamente a Portugal *aeque principaliter* —respetando sus instituciones y la primacía de los nacionales en el gobierno local— y a que durante los primeros años contó con la simpatía de las élites, interesadas en el acceso a los mercados de Castilla y a su protección, el que su propia dinastía (lusa) se hubiese extinguido tan recientemente generaba ciertos recelos entre los naturales de aquel reino. Estas suspicacias se veían potenciadas, además, por el hecho de que el Prudente no hubiera sido el único candidato al trono, sino que había derrotado a otros, bien en el campo de batalla, bien desde la mesa de negociación. De esta forma, el Portugal de 1640 tenía un potencial “rey de reserva” en la persona de don Juan, duque de Braganza y nieto de la infanta Catalina, hija del rey Manuel I. En el panorama internacional del siglo XVII, plagado de desconfianzas hacia las repúblicas, los lusitanos contaban con una baza que le proporcionaba cierto grado de legitimidad y respeto a su proyecto “restauracionista”, y de la que los catalanes, napolitanos y sicilianos no disponían (Elliott, 2009, pp. 25-34).

Por otra parte, una vez iniciadas las revueltas, la reconquista de Portugal, a diferencia de la de Cataluña —territorio presente en la unión dinástica de los Reyes Católicos, al igual que Nápoles y Sicilia— no fue recibida con entusiasmo en la periferia peninsular, pues se percibía como una expresión más del imperialismo ejercido desde la Corona y ajeno a las prioridades económicas, militares e identitarias de sus vasallos. De tal forma, la reintegración lusa a la Monarquía Hispánica pasó a un lejano segundo plano, contra los deseos de un Felipe IV que estimaba que la pérdida de Portugal haría más vulnerable a la Monarquía Católica, además de mermar sus ingresos y, sobre todo, su peso geopolítico (Valladares, 1996, pp. 527-528).



Finalmente, la crisis de 1640 tuvo también una dimensión local que, en el caso de Nueva España, fue particularmente dramática, teniendo por marco dos vertientes complementarias: una catastrófica sequía que se extendió a lo largo de dos años y la consiguiente situación de inestabilidad político-social. Dentro del primer rubro, encontramos que a la “ordinaria” sequía de 1639 siguió otra —asaz desastrosa— que privó de lluvia al valle de México<sup>4</sup> entre mayo y octubre de 1641, degenerando en un aumento en el precio del maíz, pilar de la alimentación local, que pasó de 8 y 9 reales por fanega a 18 y 20 reales. Por si fuera poco, la sequía se extendió al año de 1642 y el maíz comenzó a escasear, elevándose el precio hasta los 40 reales por fanega (Florescano, 1980, pp. 23-25). Que las sequías se dilataran a lo largo de dos años consecutivos generó efectos acumulativos que infligieron un daño adicional a los estratos más desfavorecidos del campo y de la ciudad. Las enfermedades y la mortandad se dispararon a tal grado que, el 31 de agosto, se recurrió a trasladar a la Virgen de los Remedios desde su santuario hasta la ciudad de México, rogando por su milagrosa intervención; a los pocos días de la peregrinación, la tragedia llegaba a su fin.

Más allá de sus implicaciones económicas y de salud, la carestía originada por las condiciones climáticas adversas se tradujo, ante todo, en un malestar social que, aunado a la incertidumbre generalizada que permeaba una Monarquía Hispánica plagada de sublevaciones y complotos, generó un grave desequilibrio en el ambiente político local e infundió temor y desconfianza en las autoridades virreinales hacia todo aquel que pudiera constituir un riesgo —real o no— para el orden público y la “seguridad nacional”. Y es que, a comienzos de la década de 1640, no se percibía en las Indias un riesgo mayor que el de una posible insurrección portuguesa en apoyo de la rebelión liderada por el autoproclamado Juan IV. En tal contexto, si bien el conflicto protagonizado por don Juan de Palafox y el duque de Escalona constituyó el episodio de máxima crispación política en Nueva España, ciertamente no fue el único.

El peculiar caso de Guillén de Lampart representa un ejemplo idóneo para poner en relieve el grado de inestabilidad política que se vivía a nivel local: este inmigrante de origen irlandés llegó al

---

<sup>4</sup> Las fuentes hacen especial énfasis en la devastación que sufrió esta región, aunque ello puede deberse, en cierta medida, a una sobrerrepresentación documental derivada de la abundancia de fuentes para la capital y sus alrededores, en detrimento de la periferia.

virreinato en 1640 —nada más y nada menos que en la misma flota que los otros dos personajes—, proclamó que se disponía a encabezar una sublevación para erigirse, primero, en virrey y, eventualmente, en rey de una Nueva España independiente y, antes de lograr llevar sus a cabo sus “planes”, fue apresado por la Inquisición —en cuyas cárceles entabló amistad con numerosos portugueses de origen converso que se habían rehusado a aportar un donativo a la Corona para demostrar fidelidad al monarca— y, finalmente, relajado al brazo secular en 1659. Arquetipo de la figura del “pícaro” —muy propia del siglo XVII—, Lampart dejó una gran impronta en el imaginario cultural del México independiente<sup>5</sup> y, si bien los estudios serios apuntan a que se trataba más de un culto charlatán que de un caudillo con genuino apoyo popular (Enríquez, 2014, p. 198-201), su elocuencia, indiscreción y condición de extranjero, bastaron para que una institución tan caracterizada por su gran realismo político y circunspección como lo era la Inquisición novohispana<sup>6</sup>, considerara que se trataba de un riesgo real para la estabilidad virreinal.

## LLEGADA Y CAÍDA DEL FLAMANTE VIRREY DE NUEVA ESPAÑA

Fue en el marco de tan convulso escenario que, el 24 junio de 1640, tras setenta y ocho largos días de navegación, desembarcó en el puerto de Veracruz el flamante virrey de Nueva España, don Diego Roque López Pacheco Cabrera y Bobadilla, duque de Escalona, acompañado del (también) recién nombrado obispo de la Puebla de los Ángeles, don Juan de Palafox y Mendoza, quien además llevaba el nombramiento de visitador general y juez de residencia de los dos últimos virreyes. El duque fue agasajado con inmensos honores en todas las ciudades por las que iba transitando hasta, ultimadamente, llegar a la capital el 28 de agosto (Rubio, 1983, p. 146). Si bien las diferencias entre la personalidad de estos personajes eran notorias —el duque, impetuoso, jovial y amante del lujo y

---

<sup>5</sup> Véase el ciclópeo estudio de Raúl Salinas (2020), *Guillén de Lampart. Un reclamo de justicia*, en el que, pese a abordar la cuestión desde un prisma nacionalista, aporta valiosas transcripciones paleográficas del proceso inquisitorial y presenta un recuento de los múltiples autores que han escrito al respecto.

<sup>6</sup> Muestra de esta medida tan propia de la Inquisición novohispana la encontramos en el número de relajados entre 1571, año de la instauración del Tribunal, y 1658, año previo a la ejecución de Lampart: treinta y cuatro. Es decir, un promedio de una persona relajada cada casi tres años (cada 2.8 años).

de las fiestas, desentonaba fuertemente con el obispo, circunspecto, intransigente y austero—, las fuentes apuntan a que la relación entre ambos fue cordial en un primer momento, ya que Felipe IV les había encomendado hacer cumplir las disposiciones tridentinas y de los concilios provinciales mexicanos en cuanto a la secularización de las parroquias, que estaban en manos del clero regular y que las órdenes se negaban a entregar, pese a que las exigencias de las fases iniciales de conquista y evangelización habían terminado hacía mucho (Riva Palacio, 1967, pp. 597-598). En ese primer año, Palafox incluso escribió al conde-duque de Olivares, su gran valedor y privado de monarca, elogiando la disposición del duque de Escalona para auxiliarlo en las empresas que se le habían encargado, con el único matiz de sujetar al virrey “en los puntos de lucimiento” (Archivo del Marquesado de Ariza, *Papeles secretos del duque de Escalona*, f. 38, en Arteaga, 1992).

Sin embargo, la afable relación comenzó a deteriorarse rápidamente en 1641, una vez que se conocieron en abril las noticias del alzamiento de Portugal. La tensa situación derivada de la escasez de alimentos a la que nos hemos referido antes, favoreció la inestabilidad social, que los inquisidores novohispanos reseñaron en los siguientes términos:

Las nuevas del levantamiento de Portugal, que llegaron a esta ciudad el año pasado de 1641 causaron en los ánimos de los fieles vasallos de Su Majestad el sentimiento y dolor que deben a sus obligaciones deseando derramar su sangre y ofrecer sus vidas y haciendas en su real servicio y defensa, y como a estas sobrevivieron las de haberse rebelado las islas de la Madera, Tercera y Brasil y haber intentado lo mismo los portugueses de Cartagena de las Indias, se aumentó el desconsuelo de los castellanos y naturalmente comenzaron a recelarse de los portugueses por ser muchos y hacendados, los que hay en este reino, y en especial en esta ciudad y la de la Puebla de los Ángeles y Nueva Veracruz y Puerto de San Juan de Ulúa y fue creciendo este recelo, con ocasión de ver juzgar a los portugueses, placenteros o nada tristes de tan penosas nuevas; y algunos de ellos imprudentes debieron de hablar con tanta pasión, o poco recato (según corrió la voz pública en esta ciudad) que alteraron totalmente los ánimos de los castellanos [...] y como el temor forma gigantes del aire, se esparció voz de que los portugueses se prevenían de armas de fuego y municiones

y que hablaban libremente abonando la rebelión de Portugal. No sabemos qué verdad o fundamento tuviesen estos rumores [...] en las ocasiones que se ofrecían procurábamos dar a entender que todo estaba quieto, y que los portugueses eran fieles vasallos de Su Majestad y no faltarían a sus obligaciones (AGN, Inquisición, vol. 407, exp. 12, ff. 438-438v).

Los rumores de la traición portuguesa, aderezados con historias de supuesta brutalidad en Brasil y en Cartagena, además de presuntos complots para emprender acciones bélicas contra la América española con el apoyo de Inglaterra y de las Provincias Unidas, degeneraron en un auténtico estado de “histeria colectiva” (si bien es cierto que en Nueva España estaba aún menos justificada que en el virreinato del Perú). Ni el propio Consejo de Indias tenía claro cómo proceder, pues expulsar a los portugueses o tomar represalias contra ellos, además de injusto —dado que no habían cometido delitos ni se habían mostrado desleales al rey— podía resultar contraproducente y encaminar sus afectos hacia la causa bragancista (Schwartz, 1992, pp. 208-209). Las noticias sobre el alzamiento —acompañadas por reales cédulas del mes de enero en las que Felipe IV ordenaba frenar la llegada de nuevos inmigrantes portugueses y detener el comercio con Portugal y sus posesiones ultramarinas, dejando a criterio del virrey cualesquiera otras medidas convenientes para la prevención y control de posibles insurrecciones— habían llegado a México en abril, pero fue hasta el 27 de noviembre de 1641 que el duque de Escalona emitió un bando ordenando a los portugueses que hubiere en el virreinato entregar las armas de fuego que tuvieran, so pena de muerte, y asegurándoles que no debían temer por sus personas o posesiones, siempre y cuando fueran leales súbditos de la Corona (AHN, Frías, C.124. D.5-6). Esto, teóricamente, lo deberían haber asegurado mediante donativos “voluntarios” que la Corona pidió ese mismo año, pero en la práctica tales donativos comenzaron a recaudarse hasta 1642 (Nardi, 2018, p. 19).

Tan errática y lenta política inquietaba al metódico Palafox, quien comenzó a sospechar que el duque tenía escaso interés en actuar contra los portugueses. Para mayor inri, la situación se vio agravada por el propio comportamiento del virrey, pues al desorden reinante en su palacio se sumaban acusaciones de frivolidad, dispendio y corrupción, como la de haber dado la alhóndiga a uno de sus criados para convertirla en estanco y revender víveres a altos precios. En cierta ocasión,

por ejemplo, el virrey hizo probar a dos caballos que le habían sido regalados —uno por don Pedro de Castilla y el otro por don Cristóbal de Portugal—, exclamando públicamente que era mejor el Portugal que el de Castilla. Sin abusar del anecdotario, es importante tener presente que acciones como estas potenciaban otras que no eran “culpa” del virrey pero que lo perjudicaban ante la opinión pública: concretamente, su parentesco con los Braganza y el hecho de que el navío de aviso dando noticia de que había tomado posesión del virreinato había arribado primero a Portugal que a España —si bien esto se había debido a un temporal— cuando ya se fraguaba la conspiración (Riva Palacio, 1967, p. 599). La situación se tornó tan grave y la preocupación del obispo creció tanto, que Valle-Arizpe (2000, pp. 59-60) la consideró digna de ser tratada en una extensa carta de la primera serie de su ya clásico “Virreyes y virreinas de la Nueva España”, narrando de forma tan poética como significativa el cómo se percibía aquella coyuntura en la sociedad del momento:

Palafox, como visitador, empezó a recibir tremendas denuncias contra el virrey, en las que se forjaban mil quimeras de delitos, asegurando que Su Excelencia tenía tramada una conspiración para entregar la Nueva España a los sublevados; que hasta había puesto de castellano en San Juan de Ulúa a un militar portugués; que residían muchos lusitanos en Veracruz y que todos ellos se estaban armando ostensiblemente; que mantenía con los sublevados una activa correspondencia secreta; que a su primo el de Braganza, el gran traidor, lo agasajaba con extraordinarias caricias; que había juntado mucho dinero, que remitía, no a España, sino en barcos de bucaneros, a los alzados; que no suspendía sus fiestas y vistosos paseos [...] El visitador consultó con unos sabios jesuitas y con ellos resolvió acusar de traidor al duque de Escalona ante Felipe IV [...] la Monarquía, llena de temores, creyó que sí era traidor [...] en vista de lo que le comunicaba Palafox con tanta ligereza, sin ningún escrúpulo, pues que el rey tiene a este obispo y lo ha tenido siempre, por figura de gloria, lo respeta y lo acata, tratándolo como a un divino oráculo por su saber y prudencia.

Este tropel de acusaciones no debe asumirse de manera axiomática, sino entenderse como parte de una campaña motivada políticamente en el marco de una rivalidad de mayores dimensiones, que enfrentaba a las oligarquías locales con la colonia lusa, el grupo extranjero más numeroso en Nueva

España. Álvarez de Toledo (2011, pp. 175-179) señala que las probabilidades reales de un levantamiento en el virreinato eran prácticamente inexistentes y que el principal motor de la “histeria antiportuguesa” fue el resentimiento de las élites criollas hacia este colectivo — económicamente próspero a raíz su participación en la lucrativa red comercial castellana por medio del tráfico de esclavos y socialmente impopular por su estigma de cripto-judío—. De esta manera, al tiempo que el virrey se apoyaba en los portugueses por su importancia para las finanzas reales — resaltando su papel como contratistas dispuestos a asumir riesgos en el abastecimiento de suministros y la administración tributaria—, el obispo se convertía, por tanto, en candidato natural a recibir el favor de los criollos<sup>7</sup>, quienes incluso le entregaron una petición solicitando la deposición del duque (Archivo del Infantado, 65, *memorial a Palafox*, s.f., en Álvarez de Toledo, 2011). Así pues, Palafox encontró aliados inmejorables para impulsar sus ideales, que Israel (1980, p. 204) califica como “puritanismo social y político” y que incluían el combate al despilfarro y a la corrupción, la supresión del vicio, la implementación de reformas encaminadas a la reorganización de la administración pública conforme a lo prescrito por Dios y la adaptación adecuada del clero a la sociedad.

Conforme los acontecimientos se iban sucediendo y la desconfianza crecía, Palafox informaba detalladamente al conde-duque de Olivares y a Felipe IV de la delicada situación, de la estridencia de don Diego y de su condescendencia —que él estimaba injustificada— hacia los portugueses, si bien es cierto que jamás aseguró tener certeza de que existiera una conspiración del virrey para levantarse en armas o favorecer activamente a los rebeldes bragancistas. Ahondar en la creciente animadversión entre obispo y virrey, así en el contenido de las misivas, excedería ampliamente el alcance de este artículo<sup>8</sup>; sin embargo, sabemos cuál fue el proceso de razonamiento de Palafox para escribirlas, pues lo expuso en el memorial que remitió al monarca en 1643 respondiendo a las

---

<sup>7</sup> La relación entre Palafox y los criollos había sido excelente desde su llegada, al sentirse estos satisfechos con su actividad como visitador y con su defensa a ultranza del clero secular frente al regular. Véase la obra de Jonathan Israel (1980), *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*.

<sup>8</sup> Sor Cristina de la Cruz de Arteaga (1992) trata a detalle estas cuestiones en su magnífica obra, *Una mitra sobre dos mundos. La de don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla de los Ángeles y de Osma*.

acusaciones que contra él habían lanzado el duque de Escalona —para ese entonces ya destituido como virrey— y su hijo, el conde de San Esteban:

Como quiera que en materias tan graves y de tan secretas sendas y veredas como las de este género, y de dificultosa probanza, y en las cuales se gana mucho al remediar, y se pierde todo al dormir, no puede haber infalibilidad para obrar, antes al más prudente se le ofrecen muchísimas dudas; debe el ministro, en llegando a dudar si avisará al príncipe, o no, avisarle, y seguir el más seguro camino, porque es este caso, la duda es la seguridad; y la calificación del príncipe, la única y más perfecta censura. De ahí resulta, que tendría por pésima doctrina, y muy nociva al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, si se dijese que no se puede avisar al príncipe, si no es con fundamento fijo de la traición [...] porque esto sería cerrar la puerta a los remedios y abrirla a las rebeliones que se han visto. ¿Pues quién avisaría a su rey, si primero hubiese de formar, un proceso con el mismo de quien se recela la tiranía? Esto era degollar los remedios y quitar toda su fuerza a las prevenciones. (Palafox, 1762)

Para comienzos de 1642 las diferencias no solo eran ya irreconciliables, sino que resultaban notorias entre los círculos de poder. Los oficiales del Tribunal del Santo Oficio mexicano escribieron al Consejo de la Suprema y General Inquisición una misiva fechada el 6 de mayo en la que narraban concienzudamente los hechos que habían transcurrido desde noviembre del año anterior. Señalaban que, durante las últimas semanas de 1641, se había dado un escarceo cordial entre el virrey y el obispo con respecto al cumplimiento de las órdenes reales para atajar el potencial riesgo a la “seguridad nacional” que planteaba la numerosa e influyente colonia lusitana —la cual, como hemos apuntado, no había obrado contra su rey en forma alguna—. Sin embargo —continuaban los inquisidores—, la situación había escalado a una nota de mayor tensión en enero de 1642 cuando, al excesivo celo del obispo para con los portugueses, se sumó un conflicto personal en el que Juan Fernández de Córdoba, corregidor de Veracruz y persona cercana al duque, detuvo a un religioso carmelita que pretendía embarcarse hacia Cuba, para luego dirigirse a la Península sin licencia para el viaje y llevando cartas y despachos del obispo Palafox en las que exhortaba a las autoridades

reales para destituir al duque. Tras ahondar en cómo las suspicacias entre uno y otro personaje habían crecido, los inquisidores remataban dicha carta indicando lo siguiente:

Considerando que de los empeños referidos podrían venir las cosas a mayor rompimiento, si algunas personas celosas del servicio de Dios y de Su Majestad, no procuraban atajarlo nos pareció convenir y necesario que nuestro colega el inquisidor Soltero, electo obispo de Guatemala, viese en secreto al virrey y al obispo y les representarse en mucho que importaba al servicio de Dios nuestro señor y bien públicamente se conformase, viesen y comunicase (que no lo hacían) pues de su discordia se habían de seguir grandes inconvenientes y escándalo, y el dicho inquisidor Soltero los visitó a entrambos diferentes veces y procuró con el esfuerzo posible concordarlos representándoles lo referido con la modestia y respeto debido, pero no lo pudo conseguir por estar tan vivos los ánimos con los papeles referidos, si bien consiguió que se vieses [...] ambos vinieron cristiana y prudentemente, de lo que el inquisidor les dio gracias por esta conformidad; se vieron y visitaron dando muy buen ejemplo [...] parece que las cosas se han aquietado. (AGN, Inquisición, vol. 407, exp. 12, ff. 438-441v)

El 30 de mayo de 1642, Palafox recibió un aviso con veintidós reales cédulas, por duplicado, en las que Felipe IV le indicaba que, por convenir a la seguridad del reino, el duque de Escalona debía retornar a la Península de inmediato, quedando el obispo como virrey; el modo de proceder se dejó a discreción de Palafox, al incluirse una cédula por la que se destituía al duque “honrosamente”, otra en la que se autorizaba que se le aprehendiera y una más —terrible— en la que se consentía a que se le quitara la vida, de ser grande el riesgo y fundadas las sospechas (Arteaga, 1992, pp. 137-139). En junio, Palafox se trasladó a la ciudad de México y la noche del día 9 reunió en su palacio a los oidores, dándoles a conocer los despachos reales que le autorizaban a tomar posesión del virreinato y compeler al duque a regresar a Madrid para responder ante la Corona de las acusaciones que contra él pesaban. Una vez los integrantes de la Audiencia hubieron protestado obedecer las reales cédulas y reconocido como nuevo virrey a don Juan, este comisionó al oidor Andrés Prado de Lugo para comparecer ante el duque esa misma noche e informarle de su destitución; pese a su



inmensa sorpresa, don Diego acató las órdenes recibidas y se dirigió al convento de carmelitas descalzas de Churubusco, trasladándose el 30 de junio hacia San Martín Texmelucan y embarcándose de vuelta a la Península a finales de año (Rubio, 1983, p. 147).

Don Juan se mantuvo al frente del virreinato interinamente hasta que, en noviembre de 1642, el conde de Salvatierra arribó a Nueva España para sucederlo. El nuevo virrey, tras estudiar la situación durante los primeros meses de su gobierno, remitió al rey una carta de fecha 26 de marzo de 1643 en la que daba cuenta de la quietud y lealtad que había hallado a su llegada y, con respecto a la cuestión portuguesa, señalaba lo siguiente:

Tanto debo cuidar de la conservación de estas provincias de Vuestra Majestad, que son de mi cargo, como informar a Vuestra Majestad que no hay en los ánimos de esta tierra quien le incline a cosas que no sean afirmar lealtades continuadas de unos tiempos a otros y en esta parte en general ni particular no he sentido cosa en contrario, aunque he hecho inquisición, como me corre la obligación de mi oficio [...] Con particular cuidado he procurado saber el número de portugueses de esta Nueva España, sus tratos y correspondencias, y a lo que hoy se inclinan. No he hallado de qué formar notable recelo, ni por el número ni por lo demás de que se podía temer. (AGI, México, 35, N.22, ff. 1-1v)

Consecuentemente, en descargo del duque de Escalona, las pesquisas hechas *a posteriori* demostraron irrefutablemente que jamás había existido una conspiración por él encabezada, sino que los desórdenes se habían debido simplemente a su falta de prudencia y a la suspicacia de Palafox y otros notables. En 1644, Felipe IV emitió una real cédula restituyendo al duque en su cargo de virrey de Nueva España, en la cual no escatimó en elogios hacia su pasada gestión (AHN, Diversos, Indias 26, ff. 1-1v). Este no aceptó el cargo, pero logró congraciarse con el monarca, siendo nombrado virrey de Navarra en 1649.

Ahora bien, tras este compendioso recuento de los principales sucesos, resulta conveniente realizar un doble análisis en torno a la destitución y los motivos que a ella llevaron: uno desde una óptica jurídica y otro a partir de un enfoque político.

## VALORACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DE LO ACONTECIDO

Desde una perspectiva estrictamente jurídica, en la destitución del duque de Escalona no se incurrió en irregularidad alguna. El virrey, en tanto *alter nos* del monarca, tenía amplísimos poderes —que, conforme al derecho indiano, siempre debían interpretarse *in extenso*— y jurisdicción ordinaria concedida por mandato, tan solo quedando limitado, en el marco de su ejercicio en el cargo, por aquellos condicionamientos legales que sujetaran al monarca en cada territorio —a la luz del polimorfismo jurídico-institucional de la Monarquía Católica—; no obstante, ello no se contraponía con la existencia de una serie de potestades reales inmanentes a la persona del rey y que, por lo mismo, no eran susceptibles de ser transferidas al virrey, quien guardaba una subordinación total hacia el monarca, dependiendo de este su permanencia en el cargo (Barrios, 2015, pp. 73-74).

Juan de Solórzano y Pereira (1972), reputado jurista del siglo XVII, apuntaba que el motivo principal que ampara la conveniencia de los virreyes es que lo más útil siempre es elegir a uno a quien deban obedecer los demás, en aras de evitar confusión y desasosiego, especialmente en tierras tan lejanas como las Indias, donde estos, además de ser administradores y representantes del rey, eran “imagen suya” (lib. V, cap. XII, núms. 2 y 3). Concebir, pues, a la figura del virrey como la de un servidor público que mantenía una relación laboral con su patrón-Estado, aceptando, al ingresar al servicio público, ceñirse a una serie de disposiciones legales preexistentes, abstractas e impersonales que fijarían sus derechos, obligaciones y facultades en las cuales fundar y motivar su actividad, puede resultar tentador en aras de realizar un encuadre desde el derecho administrativo moderno, pero sería tan impreciso como anacrónico. En palabras más llanas, bastaba la sola voluntad del monarca para la deposición de cualquier virrey de su encargo.

A esto cabe añadir que no existía un listado de causales que acarrearán la destitución automática, como queda patente en el hecho de que el juicio de residencia, máximo exponente del sistema de fiscalización y control en las Indias, se realizara *ex post*. Es decir, el método disuasorio elegido por

los monarcas de la casa de Habsburgo contra potenciales conductas inapropiadas de los virreyes era el de una auditoría que se efectuaba una vez concluido el mandato. Esta dinámica, además de incentivar el buen comportamiento, permitía dotar de dinamismo al obrar de los virreyes, quienes encontraban pocas restricciones para ejercer su poder, tal y como consta en real cédula dada por Felipe III el 19 de julio de 1614:

[...] Mandamos y encargamos a nuestras Reales Audiencias del Perú y Nueva España, y sujetas y subordinadas al gobierno y jurisdicción de los Virreyes, y a todos [...] de cualquier estado, condición, preeminencia, o dignidad, que los obedezcan y respeten como a personas, que representan la nuestra, guarden, cumplan y ejecuten sus órdenes y mandatos por escrito, o de palabra, y a sus cartas, órdenes y mandatos no pongan excusa, ni dilación alguna, ni les den otro sentido, interpretación, ni declaración, ni aguarden a ser más requeridos, ni Nos consulten sobre ellos, ni esperen otro mandamiento, como si por nuestra persona, o cartas firmas de nuestra Real mano lo mandásemos [...] y damos, concedemos y otorgamos a los Virreyes todo el poder cumplido y bastante, que se requiere, y es necesario para todo lo aquí contenido [...] y prometemos por nuestra palabra Real, que todo cuanto hicieren, ordenaren y mandaren en nuestro nombre, poder y facultad, lo tendremos por firme, estable y valedero para siempre jamás. (*Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*, Libro III, Tít. III, Ley II)

Solórzano (1972) expone en su *Política Indiana* que la “duración” del encargo podía estar listada o no en el título de cada virrey; de no estarlo, se debía entender que el cargo se ocuparía por todo el tiempo que fuera voluntad del monarca. Este jurista hace referencia a un decreto real de 1635 en que se ordenaba al Consejo de Indias que en los títulos de los virreyes se fijara una duración de tres años para facilitar y justificar su remoción. No obstante, apunta que, de considerar el rey conveniente prorrogarles el tiempo, simplemente habría de dilatar la designación y envío de su sucesor “porque nunca tiene intento de remover fácilmente a los que sintiere que proceden con justificación y satisfacción” (lib. V, cap. XIV, núms. 24, 25, 26 y 27).

Resulta irrefutable, pues —incluso argumentando que para la destitución del dignatario más importante de la América hispana tendría que celebrarse un acto personalísimo del monarca—, que la expresión categórica de la libre voluntad de Felipe IV, consagrada en veintidós reales cédulas, era suficiente para la legítima remoción del duque:

El Rey. Rvdo. en Cristo P. Licenciado D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Iglesia Catedral de la Puebla de los Ángeles, del mi Consejo Real de las Indias, por justas consideraciones de mi servicio, como se os refieren en otro despacho, he resuelto, por lo que se debe a la causa pública y satisfacción que es justo dar a mis vasallos para que la administración de mi justicia se haga con las calidades y circunstancias que corresponden a ella y a la seguridad entera de ese Reino, nombrar Persona en lugar del Duque de Escalona, para que vaya a ejercer los cargos de Virrey, Gobernador y Capitán General, en lugar del Duque y porque el Duque de Escalona pueda venir a estos Reinos en la primera embarcación de flota y en el ínterin que esto pueda ser, conviene a nuestro servicio que Vos los ejerzáis, he tenido por bien de nombraros para ello y así se os remiten con ésta los títulos que se acostumbra para que los podáis ejercer. Por lo cual, mando que en llegando a vuestras manos la que va con ésta, se la deis al dicho Duque, que es en la que le ordeno se abstenga de servirlos y que asista en el lugar que le señalareis hasta su embarcación y luego tomaréis posesión en la forma que se acostumbra en los dichos cargos, hasta que llegue el sucesor y así lo tendréis entendido, sin embargo que el título es absoluto y a la Audiencia y demás Tribunales se escribe dándoles cuenta de cómo os he nombrado en este puesto para que os asistan y cumplan vuestras órdenes. De Madrid, a 8 de febrero de 1642. Yo, el Rey (Archivo del Marquesado de Ariza, tomo II de *Cédulas Reales*, 51, en Arteaga, 1992).

De esta forma, excluyendo la cuestión política en favor de la netamente jurídica, es posible efectuar un primer juicio en torno al adecuado proceder de don Juan de Palafox, quien, amparado en el amplio repertorio de cédulas en las que Felipe IV manifestaba con lujo de detalles su decisión de destituir al duque de Escalona como virrey de Nueva España, reemplazándolo interinamente por

el propio Palafox, no incurrió en irregularidad alguna, sustantiva o procesal, siendo un mero —y diligente— ejecutor de la voluntad real.

Una vez esclarecido este punto, las cuestiones que nos atañen giran en torno a la interpretación política sobre la conveniencia, o no, de la remoción del virrey. Al respecto, es posible identificar tres claves para entender los porqués de la desconfianza del obispo Palafox —de la que luego se contagió el monarca— hacia las presuntas simpatías del duque de Escalona por la causa bragancista: a) riesgos de naturaleza dinástico-familiar; b) riesgos de naturaleza actitudinal; y c) riesgos de naturaleza gubernativa.

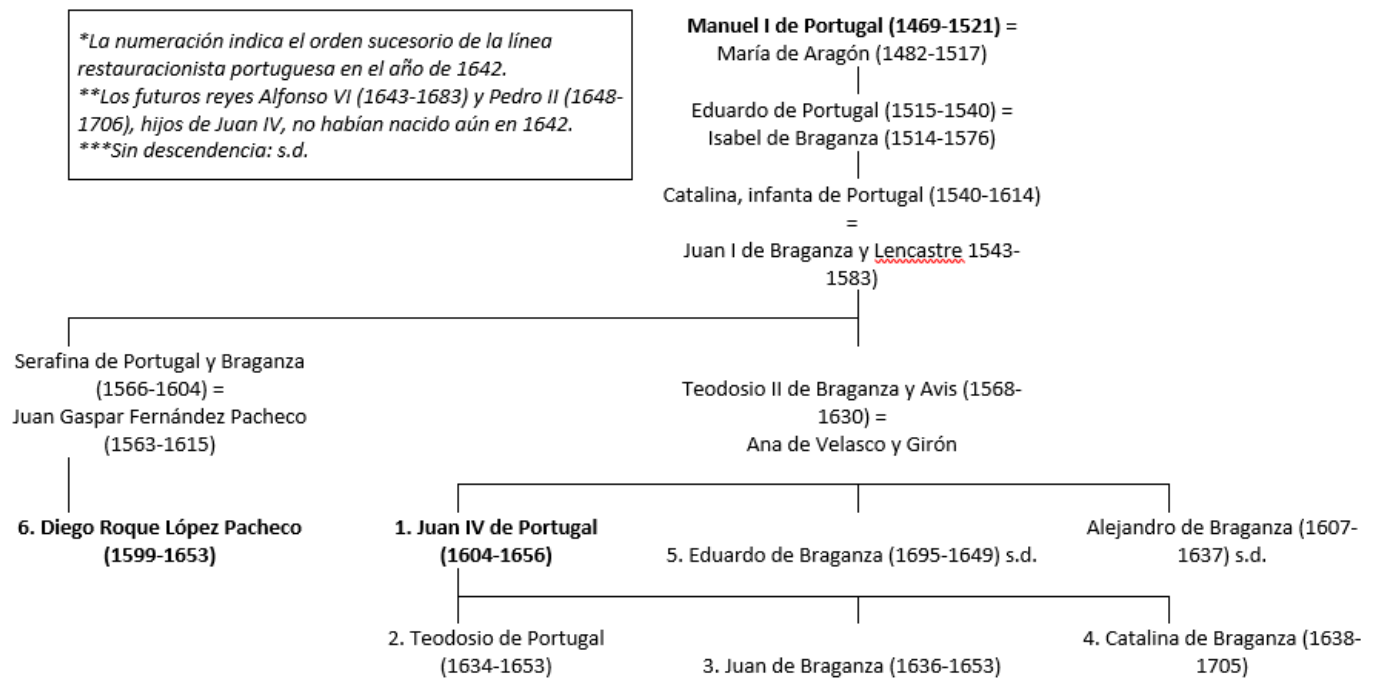
## RIESGOS DE NATURALEZA DINÁSTICO-FAMILIAR

Don Diego Roque López Pacheco —quien, además de ser duque de Escalona, era marqués de Villena, entre otros muchos títulos— no era cualquier noble, sino que se trataba del primer grande de España en ocupar la principal magistratura de la América hispana, y eso se notó con meridiana claridad desde el primer instante. Rubio (1983, p. 146) señala que, al llegar al virreinato, fue recibido con palio (pese a que técnicamente estaba prohibido) en atención a su grandeza y a ser primo tercero del monarca.

Y es que el duque era hijo de don Juan Fernández Pacheco y de doña Serafina de Portugal y Braganza, y, por tanto, nieto del duque de Braganza y de la infanta Catalina, quien también había pretendido el trono de Portugal en 1580. De esta forma, era también primo hermano de don Juan de Braganza —a la postre apodado el Restaurador—. Para comprender la dimensión del riesgo que entrañaba la pertenencia genealógica del duque de Escalona a la casa de Braganza, resulta fundamental tener presente que, de considerar a la infanta Catalina como legítima heredera al trono de Portugal —en vez de Felipe II y de sus descendientes—, don Diego habría sido sexto (en 1642) en la línea sucesoria, atendiendo a los criterios dinásticos propios de la monarquía lusa. Era natural, pues, que tanto el obispo Palafox como la sociedad novohispana desconfiaran de un pariente tan próximo del líder de los sublevados.

**Figura 1**

*Árbol genealógico, a 1642, de Juan de Braganza y del duque de Escalona hasta su ancestro común más próximo en el trono de Portugal*



Fuente: Elaboración propia

## RIESGOS DE NATURALEZA ACTITUDINAL

Se ha mencionado recurrentemente que la personalidad del duque —imprudente, ostentosa y afecta al lujo— magnificó en gran medida las controversiales situaciones que se iban presentando y que podían, fácilmente, malinterpretarse. Palafox, en su memorial al rey, hizo hincapié precisamente en estas cuestiones como los indicadores más claros de que existía un peligro latente en la conducta desenfadada y ligera del virrey ante sucesos tan graves como los que estaban aconteciendo:

Se levantó Portugal, y en él se coronó infamemente el duque de Braganza, primo hermano del de Escalona [...] El sentimiento y el dolor en estas provincias de tan gran pérdida como las de aquella Corona y Cataluña, bien se deja entender cuál sería, siendo tan leales los ministros y los vasallos; y todavía el Duque, teniendo obligación de manifestar más que otros esta pena y cuidado, por su puesto, sangre y persona, vestía galas, hacía regocijos públicos, meriendas al pueblo, y otras ligerezas, que siendo tan públicas y en tal ocurrencia de tiempo, no es necesario ponderar si despertarían algunos discursos [...] cada día iba juntando gruesas cantidades de dinero y que habiendo sacado, contra diversas órdenes, de las cajas reales setenta mil pesos de salarios adelantados, había pedido mucha plata prestada, que llegaba a trescientos mil [...] que no podía penetrarse fácilmente para qué quería un virrey juntar tanta plata, cuando bastaba a su sustento el salario que Vuestra Majestad le señala y que las órdenes de Vuestra Majestad no las había comunicado con el acuerdo. La interioridad con los portugueses, a los cuales había fiado un aviso para España muy interesado, en tiempo que tanto se debía recatar de ellos (Palafox, 1762).

De esta forma, y atendiendo a las descripciones de autores como Cristina de Arteaga y Juan Pablo Salazar, es posible identificar tres categorías de suspicacias derivadas directamente del comportamiento, a nivel personal, del duque de Escalona: 1) aquellas ligadas a su prepotencia, pues sus baladronadas se podían interpretar como un deseo por ocupar un cargo aún más importante que el de virrey; 2) aquellas vinculadas a su amor por la ostentación y el fasto, que sugerían que el dispendio, además de ser irresponsable en el marco de la crisis de 1640, podía ir encaminado a estar recaudando recursos para la causa bragancista; y 3) aquellas relacionadas con su ligereza al tratar los asuntos de gobierno y con su lentitud para hacer cumplir las reales cédulas de Felipe IV, que sugerían que —en el “mejor” de los casos— el duque no estaba preparando a Nueva España ante un posible levantamiento y que, en consecuencia, sus prioridades no se alineaban a las que la Corona había fijado a comienzos de 1641.

## RIESGOS DE NATURALEZA GUBERNATIVA

Mediante reales cédulas de enero de 1641, Felipe IV proporcionó al duque de Escalona las directrices a partir de las cuales debía conducirse para atajar las posibles ramificaciones de la sublevación lusa en el virreinato. El monarca, consciente de la necesidad de dotar al virrey de flexibilidad suficiente para balancear la aplicación de medidas precautorias con un trato justo y honorable a los portugueses que residían en Nueva España —y que no habían obrado contra la Corona en modo alguno—, optó por otorgar reales cédulas que, en vez de establecer un listado de *numerus clausus* de acciones autorizadas, daban discreción total para actuar (aclarando, incluso, que se le diera mayor peso a la “clemencia” que al “rigor”), estableciendo como únicos requisitos la prohibición de recibir nuevos migrantes de origen portugués y la suspensión de todas las operaciones comerciales con Portugal y sus posesiones ultramarinas:

[...] Entenderéis el accidente que ha sucedido en Portugal, alevosía y traición del duque de Berganza, y la benignidad y clemencia que uso con los naturales de aquel reino que habitan en mis Indias occidentales; pero porque no es bien que si hay en ellos algunos comprendidos en la traición, queden sin castigo, mando que con todo recato y secreto procuréis reconocer sus ánimos e inclinaciones naturales y las cartas y papeles de los que de nuevo llegaren a ella por cualquier vía, por las noticias que para el intento se podían adquirir por ellos; y si los hallareis de complicidad en la traición, procederéis contra los comprendidos como juzgareis por conveniente, en atención y advertencia a la inquietud que podría resultar, por los muchos portugueses que hay en las provincias de las Indias, y a los que se han mezclado con los naturales de ellas y castellanos, y a los esclavos y personas que los sirven y asisten, respecto de sus grandes caudales [...] fiando de vuestro celo y atención, obraréis en el caso lo que más conviniere a mi servicio y os lo remito. Y de ninguna manera habéis de consentir que de aquí en adelante se avecinde en esas provincias ningún portugués, ni que en los puertos que hubiere en ellas anden navíos de aquella corona, ni lleguen a ellas, ni tengan comercio ni trato en esa tierra, ni que tampoco le tengan los de ella con los de aquel reino y sus islas. El caso es de la importancia que se deba considerar; ya se os encarga estéis muy



a la mira y, sobre todo, y de ver cómo proceden los portugueses a ver sus designios, para que, conforme a lo que pudiereis inquirir de ellos, acudáis a ejecutar el remedio de los daños que recelan. (*Colección de documentos inéditos... sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente de Indias, Tomo VI*, pp. 566-571)

En este sentido, el obrar del duque no contravino expresamente las indicaciones dadas por Felipe IV, pese a que la tardanza en el obrar y la tibieza de sus acciones resultaron exasperantes para muchos. Es significativo, por ejemplo, que Palafox se expresara sobre la situación referente a los portugueses —en el informe que dejó en 1642 al conde de Salvatierra, su sucesor al frente del virreinato— en términos mucho más severos de los que el duque jamás lo hizo:

Lo undécimo: tener atención con los portugueses de estas provincias, no dándoles puestos militares, ni jurisdicción, ni consintiéndoles armas de fuego; pues no solo han dado cuidado desde el levantamiento de Portugal y traiciones de aquella corona, sino que aún antes tenían prevenido las cédulas reales un punto tan importante y que no conviene descuidar. Y así es sumamente necesario para el comercio y para la seguridad, tener las costas de entrambas mares limpias de este género de gentes y apartarlos de las minas; porque son tan sutiles en adelantar el caudal, como en sustentar sus correspondencias con Holanda y Lisboa, que es el centro único a donde tiran sus líneas, aborreciendo a nuestra fe la mayor parte de ellos, como hebreos, y a nosotros, como portugueses. (Palafox, 1991)

El duque de Escalona, por su parte, se limitó —dentro de lo realmente reseñable— a emitir un bando el 27 de noviembre de 1641 en el que, usando un tono conciliador, ordenaba a los portugueses registrarse ante las autoridades y entregar las armas de fuego que tuvieran:

[...] Incliniéndose Su Majestad a su ordinaria clemencia y benignidad, más que al merecido rigor, persuadiéndose que los que residen en estas provincias no habían cooperado ni tenido parte en tan grande traición [...] Me ha parecido que, para asegurar totalmente sus vidas y haciendas, y que vivan en lo por venir con la paz y quietud que hasta aquí lo han hecho, y consiguientemente en la misma amistad, y correspondencia con los castellanos, que ha tenido por lo pasado, se asegure en primer lugar el pueblo, quitándole totalmente

el recelo con quitar a los portugueses las armas de fuego que tuvieran, que es lo que solamente le puede dar cuidado. Por tanto, en virtud del presente ordeno y mando que, dentro de los tres días primeros siguientes después de la publicación, se hayan de registrar y se registren todos los portugueses [...] declarando la edad, puestos, oficios y ocupaciones [...] que, asimismo, registren dentro del dicho término todas las armas de fuego [...] y cumplan lo uno y lo otro, so pena de la vida y perdimiento de todos sus bienes [...] y habiendo cumplido los portugueses de su parte con lo que para su mayor paz, quietud, seguridad y conservación queda ordenado, como se espera que todos lo cumplirán, los recibo y admito debajo la protección y amparo de Su Majestad y les aseguro en Su Real nombre, que no han de ser ofendidos en sus personas y bienes. (AHN, Frías, C.124, D.5-6)

Así pues, las medidas pueden haber resultado insuficientes dada la gravedad del asunto, pero en modo alguno contravinieron las expresas órdenes de Felipe IV. Álvarez de Toledo (2011, pp. 184-185) incluso sugiere que Palafox habría aprovechado el delicado ambiente político para sembrar desconfianza en un conde-duque de Olivares que sabía que estaba dispuesto a tomar medidas drásticas para erradicar cualquier tipo de conspiración, por improbable que fuera, pero sin aportar pruebas ni sustentar verdaderamente las acusaciones. De cualquier manera, lo cierto es que Palafox se limitó a cuestionar las actitudes y omisiones del virrey, aunque sin llevar jamás las críticas al plano de la traición consumada.

## REFLEXIONES FINALES

A partir de los elementos ponderados es posible concluir que la destitución de don Diego Roque López Pacheco Cabrera y Bobadilla, duque de Escalona, como virrey de Nueva España se llevó a cabo sin ningún tipo de irregularidad jurídica —sustantiva o procesal—, en tanto la voluntad de Felipe IV de sustituirlo por don Juan de Palafox y Mendoza fue clara, se manifestó mediante sendas reales cédulas y fue ejecutada de conformidad con sus instrucciones. En cuanto a la conveniencia política, resulta meridiano que, en el marco de una crisis tan acuciada como la de 1640, contar con el pariente español más cercano a don Juan IV de Portugal —y sexto en la presunta línea de sucesión

bragancista— en la más alta magistratura de la América hispana implicaba un riesgo innecesario. A ello se sumaba la ligereza con que se conducía, su afición al lujo y a la lisonja, así como la laxitud de sus medidas de control y prevención de cara a la comunidad lusa de México. En este sentido, y en atención a sus políticas públicas, cabe matizar que el duque no violó las indicaciones de la Corona, pero que su actuación se limitó a ciertas medidas aisladas —como el bando para que los portugueses entregaran sus armas—, lo cual abonó al inmenso riesgo detectado por Palafox y compartido por el conde-duque de Olivares. El que las sospechas hayan resultado no ser ciertas —como quedó de manifiesto en lo observado por el virrey conde de Salvatierra y en el subsecuente condecoramiento del duque de Escalona con el monarca—, no obsta para que haber mantenido tales recelos originalmente hubiera estado justificado en el contexto de una Monarquía Católica que — desgarrada por conflictos en Portugal, Cataluña y Flandes— no podía exponerse a un levantamiento en uno de sus principales motores económicos: Nueva España.

## REFERENCIAS

AGI – Archivo General de Indias (España)

AGN – Archivo General de la Nación (México)

AHN – Archivo Histórico Nacional (España)

Álvarez de Toledo, C. (2011). *Juan de Palafox: Obispo y virrey*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica – Marcial Pons Historia.

Arteaga y Falguera, C. (1992). *Una mitra sobre dos mundos. La de don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla de los Ángeles y de Osma*. México: Gobierno del Estado de Puebla.

Barrios Pintado, F. (2015). *La Gobernación de la Monarquía de España. Consejos, Juntas y Secretarios de la administración de corte (1556-1700)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Elliott, J. H. (2012). Reflexiones sobre una unión fracasada. *UNED. Espacio, Tiempo y Forma*, 25, 21-36.

Enríquez Sánchez, M. (2014). Guillén de Lampart y su intento de sublevación. Nueva España, 1642-1659. En R. Guerrero Galván (Comp.), *Inquisición y derecho. Nuevas visiones de las transgresiones inquisitoriales en el Nuevo Mundo, del Antiguo Régimen a los albores de la modernidad* (pp. 187-201). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

España. (1681). *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo Segundo*. Madrid: Imprenta de Julián de Paredes.

Florescano, E. (1980). Las sequías de las economías preindustriales: el caso de Nueva España (1521-1821). En E. Florescano y J. Sancho (Coords.), *Análisis histórico de las sequías en México* (pp. 21-38). México: Comisión del Plan Nacional Hidráulico.

García-Molina Riquelme, A. (2016). *Las hogueras de la Inquisición en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

González de Amezúa y Mayo, A. (1929). *Formación y elementos de la novela cortesana. Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública del Ilustrísimo Señor Don*

Villa, G. (2021). Palafox, un virrey coyuntural: consideraciones jurídico-políticas en torno a la destitución del duque de Escalona. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 76-102.

- Agustín González de Amezúa y Mayo el día 24 de febrero de 1929*. Madrid: Tipografía de Archivos Olózaga I.
- Hermano Saraiva, J. (1989). *Historia de Portugal*. Madrid: Alianza.
- Israel, J. (1980). *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nardi, L. de (2018). Los donativos voluntarios: un aspecto poco estudiado de la política americana de los Habsburgo de España (siglos XVI-XVII). *América Latina en la historia económica*, 25(1), 7-35.
- Palafox, J. (1762). *Obras del ilustrísimo, excelentísimo y venerable siervo de Dios, don Juan de Palafox y Mendoza. Tomo XI*. Madrid: Imprenta de Gabriel Ramírez.
- Palafox, J. (1992). Informe del Ilmo. Señor, don Juan de Palafox, obispo de la Puebla, al Excmo. Señor conde de Salvatierra, virrey de esta Nueva España. En E. Torre Villar (Ed.), *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos. I* (pp. 412-443). México: Porrúa.
- Parker, G. y Smith, L. (Eds.). (1997). *The General Crisis of the Seventeenth Century*. Londres: Routledge.
- Parker, G. (2011). La crisis de la Monarquía de Felipe IV en España y sus dominios. ¿Problema particular o problema global? *Revista Hispanoamericana. Revista Digital de la Real Academia Hispano Americana de Ciencias, Artes y Letras*, 1, 1-12.
- Ribot García, L. (1992). Revuelta política y malestar social en la Monarquía de los Austrias, durante el siglo XVII. En W. Thomas (Ed.), *Rebelión y resistencia en el mundo hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional Lovaina, 20-23 de noviembre de 1991* (pp. 14-22). Lovaina: Leuven University Press.
- Rubio Mañé, J. (1983). *El virreinato I: orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Schwartz, S. (1992). Panic in the Indies: The Portuguese Threat to the Spanish Empire 1640-1650. En W. Thomas (Ed.), *Rebelión y resistencia en el mundo hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional Lovaina, 20-23 de noviembre de 1991* (pp. 205-226). Lovaina: Leuven University Press.
- Salinas de Gortari, R. (2020). *Guillén de Lampart. Un reclamo de justicia*. México: Porrúa.
- Solórzano, J. de (1972). *Política Indiana. Tomo IV*. Madrid: Atlas.
- Villa, G. (2021). Palafox, un virrey coyuntural: consideraciones jurídico-políticas en torno a la destitución del duque de Escalona. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 76-102.

Torres de Mendoza, L. (1866). *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente de Indias. Tomo VI.* Madrid: Imprenta de Frías y compañía.

Valladares, R. (1996). Portugal y el fin de la hegemonía hispánica. *Hispania. Revista Española de Historia*, 56(193), 517-539.

Valle-Arizpe, A. de (2000). *Virreyes y virreinas de la Nueva España.* México: Porrúa.

Villa, G. (2021). Palafox, un virrey coyuntural: consideraciones jurídico-políticas en torno a la destitución del duque de Escalona. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 76-102.

## VASCO DE QUIROGA EN LA FRONTERA AFRICANA. APORTACIÓN DE UN NUEVO DOCUMENTO PARA SU BIOGRAFÍA, 1526

MARÍA MERCEDES DELGADO PÉREZ  
*Universidad de Sevilla*  
*mmdelgado@us.es*

### Resumen

En este artículo se incorpora al *corpus* documental del primer obispo de Michoacán un testimonio inédito para la reconstrucción de su biografía. Se encuentra depositado en el Archivo Histórico del Archivo Municipal de Málaga y muestra su servicio a la corona como juez de comisión para investigar las actuaciones tanto de los súbditos españoles como extranjeros, sobre todo de los mercaderes que traficaban en la costa sureste de España con las plazas españolas y musulmanas del norte de África, especialmente Orán. Estas relaciones estaban presididas por el concepto de frontera y por la problemática de los contactos interétnicos, dos aspectos clave en las futuras actuaciones de Quiroga en tierras americanas. Se ha estudiado el contexto y el contenido del documento y se ha transcrito íntegramente siguiendo los criterios paleográficos propuestos por el *Corpus* Hispánico y Americano en la Red (*Charta*), matizados con algunos criterios de presentación crítica.

*Palabras clave: Vasco de Quiroga; presidios españoles del norte de África; jueces pesquisidores; relaciones comerciales en el Mediterráneo; relaciones interétnicas.*

### Abstract

In this article, I am going to add to the first bishop of Michoacan's *corpus documental* an unpublished testimony for reconstructing his life. It is in the Historical Archive in the Archivo Municipal de Málaga (Spain), and it shows his service to the Spanish crown as an inquirer (*juez pesquisidor*) for investigating the actions both the spaniards subjects, both the foreigners, especially the traders that trafficked in the Spain's south-east coast with the spaniard and muslim in North Africa's strongholds, specifically in Oran. These relationships were presided over the concept of frontier (*frontera*), and for the existing problematic of the interethnic's contacts, two key aspects in the Quiroga's future actings in American lands. I have studied the document's context and content, and I have transcript it integrally following the *Charta's* paleographic criteria (*Corpus Hispánico y*

*Americano en la Red*), nuanced with some of its critical presentation criteria.

*Keywords: Vasco de Quiroga; Spanish Prisons in North Africa, XVI; Commercial exchanges in Mediterranean Sea; Interethnic relationships; Spanish Inquirers.*

## TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO AMM, AH, 2-GAS INERTE-PROVISIONES-123-124V-L-70.

### CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN:

Los criterios de transcripción son, en esencia, los recogidos por el 'Corpus Hispánico y Americano en la Red' (Charta, versión de abril de 2013)<sup>1</sup>, siguiendo el principio general de respeto a la fuente original, pero con algunos aspectos de la presentación crítica planteados en *Charta*, al objeto de proponer una lectura y mejorar su comprensibilidad. De este modo, a la versión paleográfica se añade:

La separación y división de palabras atendiendo al criterio actual; la acentuación con criterios ortográficos actuales; el empleo de signos ortográficos con el mismo criterio actual; el uso de mayúsculas y minúsculas, de nuevo, con criterios actuales; y la utilización de la *v* con valor consonántico y *u* con valor vocálico. Asimismo, por un criterio de claridad de lectura, las partes elididas de las abreviaturas se indican mediante el empleo de cursivas, incluyendo las 'letras voladas'.

### DOCUMENTO:

[*margen*: Comisión de su magestad al liçençiado Vasco de Quiroga | para que aya ynformaçión en çiertas partes de | algunas cosas | que se an cargado para | África syn liçençia de | sus magestades].

[*margen mano 2*: Probisión para que | el licenciado Vasco | de Quiroga aga | ynformaziòn en ciertas par|tes de algunas cosas que se | han encargado | sin licencia de su magestad].

[*Cruz*]

{h 1r} {1} Don Carlos, por la graçia de Dios rey de romanos, e enpera{2}dor senper agosto, doña Juana su madre y el mismo don Car{3}los por la misma graçia reyes de Castilla, de León, de Aragón, {4} de las dos Seçilias, de Iherusalem, de Navarra, de Granada, de Toled{5}o, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de {6}Córdova, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves,

---

<sup>1</sup> Pueden verse en: <http://files.redcharta1.webnode.es/200000023de670df5d6/Criterios%20CHARTA%2011abr2013.pdf>.



de Algeziras, de Gibralt{7}ar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, Yslas e Tierra Firme del mar {8} Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques {9}de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdania, marque{10}ses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña {11} e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etcétera. A vos, el liçenciado {12} Vasco de Quiroga, salud e graçia. Sépades que nos somos informa{13}dos de algunos mercaderes e otras personas, asý de nuestros reynos {14} como de fuera d'ellos, con poco temor de Dios e de la nuestra justiçia, {15} y en gran cargo de sus conçiencias, syn temor de las penas en que {16} por ello caen e yncurren, an cargado e llevado para las partes de Á{17}frica a los moros, henemigos [signo] de nuestra santa fe católica, armas e {18} bastimentos e munición de artillería, e otras cosas de las ve{19}dadas e defendidas por leyes de nuestros reynos, de donde nos [e]stá {19} resulta[n]do gran deserviçio e daño a nuestros súbditos. E, ansymis{20}mo, sabed que nos, por una nuestra carta firmada de mí, el rey, sella{21}da con nuestro sello, mandamos que cada e quando que qualesquier merca{22}deres, e otras personas de qualesquier calidad o naçión que sean {23}, cargasen en los puertos de mar de las çibdades de Cádiz, e {24} Cartajena, e Gibraltar, e Málaga, e Almería, y en los otros {25} puertos de nuestros reynos e señoríos qualesquier mercaderías de {26} las por nos permitidas para las llevar a las partes de África, die{27}sen fianças e syguridad ante las justiçias del lugar donde se {28} cargasen para que, antes que las descargasen en ningún puer{29}to de tierra de moros, {30} las llevarían a la çibdad de Orán {31}, e las registrarían e pagarían los derechos que dellas debían pagar {32} e que llevasen testimonio de cómo lo pagaron en la dicha çibdad, {33} so pena que'l que asý no lo hiziese e cunpliese perdiesen las tales {34} mercaderías e fuesen tomadas por descaminadas, segund más {35} largamente en la dicha nuestra carta se contiene, la qual fue pregonada {36} e se pregonó en las plaças e partes públicas de cada una de las dichas çibdades por pregoneros e ante escrivano público dellas, segund pares{37}çe por çiertos testimonios que están en poder de Pedro de {38} Laguna, nuestro escrivano de rentas. E somos ynformados que, después {39} de pregonada, muchos mercaderes e otras personas, asý de nuestros {40} reynos como de otras partes, an cargado muchas mercaderías {41} en los dichos puertos y en otros de nuestros reynos syn dar las dichas {42} fianças o syguridad, e las an llevado e vendido en las dichas partes {43} de África, donde an querido, syn las registrar en la dicha çibdad de Orán {44}, e pagar los derechos de'llas conforme a la dicha nuestra carta, e que algunos {h 1v} {45} que dieron las dichas fianças no fueron a la dicha çibdad de Orán, {46} ni pagaron los derechos que dellas devían pagar, ni traxeron tes{47}timonio dello segund e de la manera que en la dicha nuestra carta se con{48}tiene, e nos, queriendo proveer e remediar todo lo susodicho {49} para que los que lo an fecho e cometido, e ydo e pagado contra lo que [tiene] {50} la dicha nuestra carta contenido, sean castigados como sea justiçia {51} por los del nuestro Consejo. Visto, fue acordado que devíamos mandar {52} dar esta nuestra carta para vos en la dicha raçón, e nos tovimoslo por {53} bien. E confiando de vos que soys persona que guardaréys nuestro servicio, {54} e que bien, e fiel, e

diligentemente haréys lo *que* por nos vos fuere {55} mandado y encomendado, es *nuestra merçed* e voluntad de vos en{56}comendar e cometer, e por la *presente* vos encomendamos e come{57}temos lo susodicho, *porque* vos mandamos *que* luego veáys lo suso{58}dicho e la *dicha nuestra carta que* de suso se haze minçión, e vays a quales{59}quier puertos e lugares de'stos *nuestros reynos e señoríos que* fuere {60} neçesario e ayáys ynformación, e sepáys por todas las vías e {61} maneras *que* pudierdes para mejor saber la *verdad*, quién e quáles per{62}sonas, asý de *nuestros reynos* como de otras *partes*, de diez años a {63} esta *parte*, an descargado en tierra de moros, asý de Tituán y de Vélez {64} como de otras qualesquier *partes*, mercaderías e cosas de artille{65}ría, e munición, de las *que* por leyes de *nuestros reynos* están {66} vedadas e defendidas, *que* no se les vea ni descarguen en {67} las *partes* de África, e *qué* mercaderías e cosas an seydo, y en *qué* can{68}tidad e de *qué* valor, y en *qué* tiempo y en *qué* parte o lugar de la {69} *dicha* tierra de moros y en *qué* puertos de *nuestros reynos* fueron {70} cargadas, e por cuyo mandado, e quién dio *para* ello consejo, fa{71}vor e ayuda, e fue culpante en ello en qualquier manera e, asymis{72}mo, aved ynformación llamada la *parte* de los recabadores *que* {73} an seydo los años pasados de las rentas e derechos de la *dicha* {74} çibdad de Orán sy viéredes *que* conviene, e sabed la *verdad* asý {75} por los *testigos que* los *dichos* recabadores vos *presentaren* como por los *que* {76} vos de vuestro ofiçio viéredes *que* se deven resçeibir, *qué* personas an {77} cargado qualesquier mercaderías e cosas de las por nos permitidas {78} en los puertos de'stos *nuestros reynos*, o en qualquier de'llos contra el {79} tenor e forma de la *dicha nuestra carta*, e *qué* personas no la an guardado e cunplido y an ydo e pasado contra ello, e de todo lo otro [*aquello*] {80}de *que* vierdes *que* devéys ser ynformado para mejor saber la *verdad* {81} de lo en esta *nuestra carta* contenido. E la ynformación auida e la ver{82}dad sabida, a los *que* por ella falláredes culpantes prendel{83}des los cuerpos e secrestaldes los bienes, e presos, asý contra {84} ellos como contra los absentes culpados *que* no pudiéredes {85} aver para los prender, proçeded contra ellos e contra {86} sus bienes como falláredes por justiçia por *vuestra sentençia* o *sentençias* asý ynterlocutorias como difinitivas, la qual o las {87} quales, e el mandamiento o mandamientos *que* en la *dicha* razón dierdes {88} e pronunçiardes, llevéys e hagáys llevar a pura e devida *execuçión* {89} con efeto quanto e como con fuero e con derecho devades. E man{90}damos a las *partes* a quien lo susodicho toca e atañe, e otras quales{91}quier personas de quien entendierdes, sy ynformado e sabi{92}da la *verdad* çerca {92} de lo susodicho, *que* vengán e parescan ante vos a *vuestros llamamientos* {93} e enplazamientos a los plazos e so las penas *que* de *nuestra parte* les pu{94}syerdes o mandardes poner, las quales nos, por la *presente*, les {95} ponemos e avemos por puestas, e las podáys executar en los {96} *que* remisos e ynobidientes fueren. E mandamos *que* podáys traer {97} e traygáys vara de *nuestra* justiçia por todas las *partes* e lugares {98} por donde andovierdes, entendiendo en lo susodicho syn *que* en ello {99} vos sea puesto embargo ni ynpedimiento alguno, e *que* estéys e vos ocupéys en lo susodicho çiento e veynte días. E *que* ayáys e llevéys {100} de salario para *vuestra* costa e mantenimiento, por

cada uno dellos {101} que en lo susodicho vos ocupades, trescientos maravedís, e Julián Rodríguez, {102} nuestro escrivano, ante quien mandamos que pase lo susodicho, setenta maravedís, e {103} más los derechos de los abtos e escrituras e presentaciones de testigos que an{104}te'l pasaren, los quales ay ay [sic] lleve conforme al aranzel {105} nuevo por donde los escrivanos de nuestros reynos an de llevar sus derechos, {106} con tanto que no lleve derechos de las tiras del registro que en su {107} poder quedare, los quales dichos maravedís de los dichos salarios e derechos {108} mandamos que ayáys e cobréys, e vos sean dados e pagados {109} por las personas e bienes de los que en lo susodicho falláredes cul{110}pantes, repartiendo a cada uno segund la culpa que en ello {111} tuvieren. E mandamos a las personas a quien repartierdes {112} los maravedís de los dichos vuestros salarios e derechos, que vos los den e pa{113}guen luego que por vos fueren requeridos, e sy no vos los dieren {114} e pagaren, que aunque sea pasado el término contenido en esta {115} nuestra carta, podáys haser entrega e execución por los dichos vuestros salarios {116} e derechos, e llevar salario por el tiempo que vos ocupáredes con lo hacer, para los quales aver e cobrar e haser sobre ello todas {117} las prendas precisas, prisiones, execuções, ventas e re{118}mates de bienes que neçesarias sean de se hacer. E para todo lo {119} otro que dicho es y en esta nuestra carta se contiene, vos damos poder {120} conplido con todas sus ynçidençias e dependençias, ane{121}xidades e conexidades, e mandamos que entre tanto que en lo {122} susodicho entendiéredes, e por virtud desta nuestra carta, llevá{123}redes salario. No llevéys otro salario alguno por virtud {124} de otras nuestras cartas e otras comisiones que por nos vos ayan sydo {125} o sean cometidas, e que todos los maravedís que vos y el dicho escrivano {126} lleváredes por rasón de lo susodicho, se asyente en fin {127} de los proçesos que sobre ello fiziéredes, e lo firméys de {128} vuestros nonbres para que por ello se pueda averiguar {129} sy llevastes algo demasyado, so pena que lo que de otra manera {130} lleváredes lo pagaréys con el quatro tanto para la nuestra cámara, {131} syn otra senia ni declaración alguna, e sy para averigua{132}ción de lo en esta mi carta contenido viéredes que conviene e fuere necesario de qualesquier escrituras e libros de mercaderes {133} o de otras personas, mandamos a qualesquier escrivanos de conçejo {134} o del número de qualesquier çibdades, villas, e lugares de nuestros {135} reynos e señoríos, e a otras qualesquier personas, e mercaderes {136} {h 2v} o factores, que vos den y entreguen qualesquier escrituras {137} e libros que les pidiérdes e tuvieren en su poder, a los plazos e {138} so las penas que de nuestra parte les pusyéredes, las quales podáys {139} executar en los que ynobidentes fueren. E sy para haser e con{140}plir y executar lo susodicho o qualquier cosa o parte dello favor e ayuda ovierdes menester, por esta nuestra carta mandamos a todos {141} los conçejos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçia{142}les e omes buenos de todas las çibdades, villas e lugares de {143} los nuestros reynos e señoríos, e a otras qualesquier personas de qual{144}quier estado que sean, que se junten con vos a pie o a cavallo a punto {145} de guerra, e vos lo den e hagan dar so las penas que de nuestra parte {146} les pusyéredes o mandáredes poner, las quales nos, por la {147} presente les

ponemos e avemos por puestas. E vos damos {148} poder e facultad para los executar en los que rebeldes e {149} ynobidentes fueren, e enbiad al nuestro Consejo relación {150} verdadera de las condenaciones e sentençias que sobre lo suso{151}dicho diertes, e de las que dellas executáredes, para que nos lo {152} mandemos ver e proveer sobre ello lo que de justičia se deva haçer {153}e los vuestros ni los otros no hagades ni hagan ende al por {154} alguna manera, so la pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedís para {155}la nuestra cámara. Dada en la çibdad de Granada, a nueve {156} días del mes de novienbre, año del nasçimiento de nuestro salvador {157} Ihesuxristo de mil e quinientos e veynte e seys años. {158} Doctor Caravajal [sic]. Liçençiatu Polanco. Doctor Guevara. [Barra]. Acuña, {159} liçençiatu. Martinus, doctor. [Signo] [tachado: e] Yo, Alonso de la Peña, escrivano de {160} cámara de su çesárea, católicas magestades, la fiz escrivir por {161} su mandado, con acuerdo de los de su Consejo, [barra]. E a las es{162}paldas de la dicha provisyón de sus magestades estava el sello {163} real ynpreso sobre çera colorada e çiertas firmas {164} con los nonbres syguientes [signo]. Registrada. El bachiller Villota, [barra] Antón Gallo, chançiller [signo]. {165}

Fue corregido este traslado con la provisyón original de sus {166} magestades donde fue sacado. En la muy noble çibdad de Málaga, {167} onze días del mes de hebrero, año del nasçimiento de Nuestro Salvador {168} Ihesuxripsto de mil e quinientos e veynte y syete años [signo]. Testigo[s] que {169} fueron presentes: Álvaro de las Casas, e Luis de Madrid, e {170} Juan Çapata, vecinos de la dicha çibdad. {171}

Bernardino de Madrid, {172} escrivano del concejo [signo].

## INTRODUCCIÓN. ESTADO DE LA CUESTIÓN.

En 1940 Nicolás León sacaba a la luz una colección de documentos inéditos de gran importancia relacionados con el oidor mexicano y obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga, con el que completaba las aportaciones que realizó en otra monografía suya anterior premiada en 1902 y editada un año más tarde. Años después, en 1997, otro importante estudioso del personaje, Fintan Benedict Warren, sacaba a la luz una edición facsímil del testamento de Vasco de Quiroga junto con otros importantes documentos sobre su vida y actividades y, al año siguiente, en 1998, editaba un conjunto de interesantes documentos que recogían noticias de sus actividades en África, poco antes de su nombramiento como oidor de la Audiencia de México y, por tanto, anteriores a su desembarco en Nueva España, donde alcanzaría fama universal. En 1999, Warren volvía a editar las *Ordenanzas*

*de Santa Fe*, que ya habían aparecido en la obra pionera de Juan José Moreno en 1766, como un apéndice final. En 1868 se había publicado la obra doctrinal más importante de Quiroga, su *Información en derecho*, aunque erróneamente atribuida al licenciado Rojas en el encabezamiento —no así en el índice— y, ya en nuestro siglo, la edición de colecciones documentales de Quiroga no ha parado y han aparecido interesantes aportaciones como, por ejemplo, las transcripciones y reproducciones reunidas en la obra colectiva editada en 2011 por la Cámara de Diputados de México bajo la dirección de César Olmos García Calamarte; el epistolario y documentos editados por Armando Mauricio Escobar Olmedo en 2013; o el juicio de residencia de su etapa de oidor mexicano, editado completo en 2016 por Escobar Olmedo.

Esta recopilación, edición y estudio de documentos originales, más si es acompañada de sus imágenes, resulta una aportación imprescindible para el conocimiento de una personalidad histórica, sobre todo si, como sucede en el caso de Quiroga, estos se encuentran dispersos entre Europa y América en diversos fondos documentales, no todos suficiente y adecuadamente descritos todavía, máxime si se tiene presente que en su biografía existen aún demasiados momentos apenas conocidos, especialmente en lo que se refiere a sus orígenes familiares y primeros años de vida y actividad profesional. Por todo ello, saco ahora a la luz uno de estos documentos que, aunque citado con anterioridad (López Beltrán, 1985; López de Coca Castañer, 1993), no ha sido todavía estudiado ni editado en su integridad, ni puesto tampoco en relación con otros datos conocidos de la vida de Quiroga.

Con la edición y estudio de este documento se puede extender en varios meses la secuencia cronológica que tan bien había hilado Warren (1998) en su descripción del itinerario administrativo y judicial de Quiroga, desde el día 6 de marzo de 1525 hasta el día 20 de septiembre de 1526, de manera que, ahora, se llega hasta el 9 de noviembre de este mismo año. Con ello, se va completando el conocimiento de su actividad al servicio de la corona en el entorno de la frontera hispano-africana, una de sus actividades más destacadas antes de su traslado a tierras americanas, en la que traba conocimiento de realidades étnicas y religiosas diferentes a las propias y, por tanto, ensaya su relación con la alteridad, experiencia determinante, sin duda, para su reflexión acerca de la

integración de las diferentes comunidades de una sociedad diversa dentro de una misma organización social y comunidad de fe.

## EL DOCUMENTO

Se encuentra en el Archivo Histórico del Archivo Municipal de Málaga, con signatura 2-Gas Inerte-Provisiones-123-124v-L-70. Es una copia realizada en Málaga el 11 de febrero de 1527 de una Real Provisión dada en Granada el 9 de noviembre de 1526 por la que se comisionaba al licenciado Vasco de Quiroga para que llevara a cabo una pesquisa sobre los mercaderes que surtían a los moros de las costas norteafricanas de diversas mercancías vedadas al tráfico con infieles: armas, bastimentos, munición, artillería, etc., desde los puertos de Cádiz, Cartagena, Gibraltar, Málaga, Almería y otras ciudades del reino, y para que aquellos que llevasen mercancías permitidas a los puertos de África depositasen fianzas en los de partida, al objeto de asegurar que las llevaban primero a registrar y a pagar los derechos correspondientes a la Corona, recaudación que se centralizaba en la ciudad de Orán que, por entonces, ejercía como “puerto centralizador del tráfico mercantil” que se llevaba a cabo con el norte de África (López Beltrán, 1985, p. 302).

Estos documentos antiguos del cabildo municipal malagueño, como señala la archivera Ana María Vera, son ‘verdadera memoria de la ciudad’, pues expresan los intereses de los regidores municipales y del conjunto de sus habitantes, además de mostrar la realidad de las relaciones interétnicas que se mantenían en una sociedad fronteriza y el juego de sus diversos intereses respectivos (1993, pp. 136 y 138). Vera define esta sociedad como ‘mutante y adaptable’, porque las diferentes comunidades religiosas debían colaborar en un ambiente de ‘conflicto latente’, especialmente tras la Real Cédula de 29 de marzo de 1491 que decretaba la expulsión de moros y judíos de Málaga, lo que muestra la voluntad regia de conformar una sociedad unificada y el creciente peso de los factores políticos e ideológicos en la toma de decisiones, frente a los intereses económicos que animaban los contactos de las comunidades diversas asentadas en las riberas

mediterráneas, de manera que ya en los años 10 del siglo XVI predominaba el ambiente de hostilidad y enfrentamiento sobre las relaciones pacíficas (1993, pp. 139-142).

Los presidios africanos españoles en el norte de África se avituallaban de manera habitual desde Málaga, de manera que fueron foco de atención frecuente y objeto de las preocupaciones del cabildo municipal a lo largo de la décima sexta centuria, aunque el creciente interés de la Corona hacia Italia y América desvió buena parte de los recursos de la política africana, por lo que Málaga acabó viendo menguada su influencia y frustradas sus expectativas sobre el predominio comercial en el entorno del mar de Alborán (Vera, 1993: p. 141).

En este ámbito ribereño, a pesar de las disposiciones que se iban expidiendo por los reyes en la Península para unificar la sociedad, esta era esencialmente interétnica e imponía unas relaciones y vínculos que no eran exactamente bilaterales pues, además de cristianos y musulmanes, actuaban con fluidez los judíos, en muchas ocasiones intermediando entre las comunidades fuertes de musulmanes y cristianos y, de entre los comerciantes europeos, aparte los peninsulares, había representación de muchas colonias extranjeras, destacando la genovesa (Martín Corrales, 2003; Hinojosa Montalvo, 1994).

## EL CONTEXTO

### RELACIONES INTERÉTNICAS EN LA FRONTERA AFRICANA.

El contexto histórico del documento se desarrolla dentro de un proceso de larga duración que López de Coca define como “imperialismo mercantil” español, que tuvo su inicio en el siglo XIV y su culminación hacia 1510, cuando la ideología de la Cruzada alcanzó en España un momento de apogeo que llevó al país a controlar un amplio sector costero que abarcaba desde el Peñón de Vélez de la Gomera hasta el Estrecho de Sicilia, espacio que viene a coincidir con el mar de Alborán; una época de expansionismo que llegó a su término con el surgimiento de los xerifes marroquíes y la irrupción del Imperio turco en el norte de África (1978b: p. 275). Un hito destacado en esta expansión española fue la toma de la ciudad de Orán en 1509, una acción encabezada por el

franciscano cardenal fray Francisco Jiménez de Cisneros, a quien Erika Rummel llama cruzado, misionero y guardián de la fe, tanto por su combate contra la heterodoxia como inquisidor general, como por su celo evangelizador en el Nuevo Mundo o por el “espíritu misionero” y “fervor militante” expresado contra los musulmanes (1999, p. 35). Por tanto, la expansión no respondía únicamente a intereses económicos o geopolíticos, también a los religiosos, pues se entendía que la frontera africana, más presente que nunca tras la caída de Granada en 1492, era el espacio natural de extensión de la Cristiandad y, por tanto, continuación de la reconquista de las tierras arrebatadas a ella por la expansión islámica (Suárez Fernández 2004: p. 25); lo que Diego Téllez Alarcia (2000) denomina “reconquista ampliada” (, p. 397). Es más, desde el punto de vista económico, las relaciones a uno y otro lado del Estrecho de Gibraltar se caracterizaron por la guerra continua y la predación, por lo que no fue posible establecer “relaciones mercantiles sólidas” (López de Coca, 1978b, p. 279).

Sin embargo, existió, también, una lógica necesidad de entenderse, de negociar, tanto para el rescate de los cautivos que las guerras y el corso provocaban, como para dar curso a los intereses y necesidades mutuas, de manera que, a la postre, prevalecía la lógica de la “vida económica” sobre las “diferencias ideológicas y políticas” (López de Coca, 1978b, p. 297). Este sentido práctico hizo posible el intercambio de mercancías y productos de diversa índole, tanto básicos, para el sostenimiento cotidiano, como suntuarios para satisfacer la creciente demanda de lujo y productos exóticos, o el tráfico de mano de obra esclava, tan importante para el sostenimiento del sistema colonial. De esta suerte, el mar de Alborán conformó en este período una verdadera sociedad de frontera, trasunto, en gran medida, de la que había existido antes en los márgenes del sultanato nazarí de Granada (López de Coca, 1978a, p. 293; 1978b: p. 297). Dentro de la acertada distinción que establece Suárez Fernández entre transigencia y tolerancia (2004: p. 4), podemos decir que la postura general de la monarquía respecto de la diferencia religiosa se basaba en una afirmación rotunda de las verdades de fe consideradas incontrovertibles pero, al tiempo, la aceptación de la existencia de unos derechos humanos naturales o de gentes que ya empezaban a entrar en consideración entre los teólogos y juristas españoles de la época (Suárez Fernández, 2004, p. 23).



La etapa que describe el documento, respecto del tráfico mercantil en esta zona, fue definida por López de Coca como ‘época de los presidios’, caracterizada por la necesidad de abastecimiento de las plazas fuertes españolas en territorio africano y por la supervisión por la corona de todo ese comercio, aunque la iniciativa privada de las empresas comerciales seguía teniendo importancia (1978a: p. 302). Se corresponde a la cuarta etapa de la periodización establecida por Diego Téllez que abarca de 1511 a 1532, una época de las relaciones de España con el norte de África caracterizada por el final de la política fernandina (1516) e inicio de la carolina (1519), y marcada por el desinterés del emperador hacia la política africana (2000, p. 416). Aún así, y a lo largo del siglo XVI, Téllez resalta el deseo de la corona española de sostener los presidios, incluso a costa de grandes gastos, pues mantenían un destacado valor estratégico, económico y psicológico, incluido el prestigio de la propia monarquía, tanto ante el conjunto de la cristiandad como frente al creciente impulso del Imperio turco, con el que mantenía en el Mediterráneo una verdadera guerra fronteriza (2000, pp. 387-388 y 418).

Desde Orán la corona española pretendía controlar y regular todo el tráfico mercantil con el norte de África gracias a los recaudadores que tenían concertada con la Corona, por vía de arrendamiento, la llamada ‘contratación de Orán’, es decir, los derechos aduaneros sobre los beneficios del tráfico mercantil en la zona, una imposición que afectaba a todos los mercaderes, nacionales y extranjeros, y de cualquier religión (López Beltrán, 1985, pp. 303-308). El destino de lo recaudado con esta contratación se dedicaba, casi en su totalidad, al mantenimiento mismo de estos presidios españoles en el norte de África, por lo que su mayor preocupación era buscar la rentabilidad económica de estos asentamientos y evitar el tráfico de las ‘cosas vedadas’”, especialmente armas y municiones que, en manos enemigas, podían poner en peligro las guarniciones españolas (López Beltrán, 1985, pp. 307 y 309-310). Por este motivo, estas mercancías excluidas del tráfico ya quedaron vedadas en la real provisión de noviembre de 1490 que permitía a los habitantes del Reino de Granada, mudéjares o cristianos, el trato con Berbería, aunque con la conversión forzosa de los musulmanes, a partir de 1501, los moriscos quedaron excluidos de este trato por el peligro que suponía su contacto con sus antiguos correligionarios africanos; como señala

Suárez Fernández, estas concesiones eran gracias otorgadas por el monarca, de modo que tanto podía concederlas como eliminarlas a voluntad (Suárez Fernández, 2004, p. 3).

A pesar de las precauciones tomadas por la Corona para evitar el contrabando, como señala López Beltrán, éste se producía de manera constante, lo que llevó a la corona a comisionar a Quiroga para averiguar quiénes realizaban este trato ilícito y castigarlos en consecuencia (1985: p. 310). Como destaca esta autora y se desprende del propio documento analizado ahora, el contrabando dañaba no solo los intereses económicos de la corona, sino los estratégicos, al poner en peligro el mantenimiento de las plazas españolas en el norte de África que dependían muy estrechamente del tráfico mercantil centralizado en la ciudad de Orán (1985, p. 309) y, por tanto, dañaba las relaciones entre la cristiandad y el islam, pues afectaba tanto a los intereses de la monarquía como de la religión. Además, señala López de Coca, los presuntos contrabandistas habían actuado contra la misma 'contratación de Orán' pues, para eludir los controles aduaneros, habían desviado el tráfico hacia los puertos de Vélez de la Gomera y de Tetuán actuando, por tanto, contra el privilegio concedido por el soberano a los recaudadores oranenses (1993, pp. 226-227). Este desvío continuó pese a las actuaciones de Quiroga porque el 1 de junio de 1527 Carlos V le dirigió una carta en la que le instaba a llevar a cabo una nueva averiguación, esta vez sobre el tráfico habitual que mantenían con Vélez de la Gomera ciertos comerciantes genoveses afincados en Málaga (López de Coca 1993, p. 224).

López de Coca explica, también, el disgusto del concejo malagueño por el arrendamiento del cobro de las rentas de Orán a partir de 1523, al imponer la condición de que todo el tráfico con el norte de África quedase fiscalizado desde esta ciudad norteafricana, lo que dañaba los intereses de la ciudad andaluza acostumbrada, hasta entonces, a inspeccionar las mercancías destinadas a las costas de Berbería (1993, p. 224). No es extraño, por tanto, el celo del cabildo malagueño por registrar puntualmente este documento y mantenerlo en custodia en su archivo, pues refleja su actividad comercial y los intereses que se movían entorno a ella, que afectaban tanto a las comunidades locales como a las colonias extranjeras allí asentadas desde hacía tiempo.

## EL PROCEDIMIENTO DE PESQUISA

El tenor del documento da a entender con claridad que Quiroga fue comisionado por la corona con una misión muy concreta: averiguar las posibles irregularidades que se cometían en el desarrollo del tráfico marítimo entre las costas españolas y africanas y que afectaban gravemente a los intereses de la dinastía. Quiroga debía ser por entonces un jurista bien formado, pues quedó establecido, mediante Pragmática del año 1493, que para ejercer el oficio de pesquisador había que acreditar, al menos, una década de estudios universitarios (Suárez Fernández, 2004, p. 20). Formaba parte, por tanto, de esa cada vez más nutrida élite de letrados que la monarquía necesitaba para su servicio en un embrionario Estado moderno caracterizado, según expone Suárez Fernández, por ser una comunidad política, el reino, compuesta por súbditos —los naturales bautizados— y presidida por el rey, que actuaba bajo disposición divina, lo que le obligaba tanto al cumplimiento de la ley natural que afecta a todo hombre como criatura, como de la ley positiva de emanación divina, así como de las leyes humanas consuetudinarias y los privilegios y fueros privativos que conformaban las libertades del reino (2004, p. 23).

En este ámbito político-jurídico el sistema judicial se constituyó en “instrumento político del absolutismo” (Lorenzo Cadarso, 1998, pp. 141-144), y Quiroga representa a la perfección ese grupo de burgueses y patriciado urbano que se había formado en las universidades y conformó el funcionariado al servicio de la Corte en un ambiente que se define como de ‘judicialización’ de la vida pública, puesto que tanto el ejercicio del poder como la oposición a él se canalizó hacia los tribunales de justicia, y el poder político, por tanto, se ejercía en el “marco judicial” (Lorenzo Cadarso, 1998, p. 142-143).

El origen del procedimiento de la pesquisa quedó muy bien definido en la legislación emanada de la soberanía del emperador Carlos V y su madre, la reina doña Juana. Respondiendo a sucesivas peticiones del reino, dictaron y confirmaron la siguiente disposición en Valladolid los años de 1518, 1523 y 1537:

Por excusar de costas a nuestros súbditos y naturales, mandamos, que de aquí adelante no se provean pesquisadores sobre los casos y delitos que acaescieren en las ciudades, villas y lugares

destos nuestros reynos; salvo quando el exceso fuere tan grande y de tal qualidad, que se crea y tenga por cierto, que las justicias ordinarias no tienen poder para lo castigar y determinar (Martínez Alcubilla (ed.), 1885, p. 1922).

También dispusieron que estos actuasen cuando las justicias ordinarias fuesen negligentes de manera que, en estos casos, el pesquisidor corría por cuenta de ellas, incluido el corregidor (Martínez Alcubilla (ed.), 1885. p. 1922).

Sus atribuciones son recogidas perfectamente por el tratadista Jerónimo Castillo de Bovadilla, quien define al pesquisidor como un “gran buscador” o “escudriñador” de la verdad, encargado de los delitos graves en los que la justicia ordinaria no tenía competencia ni capacidad, o había sido laxa en el castigo o, incluso, culpable del delito (1597, p. 1192).

Se observa, por tanto, que el procedimiento de la pesquisa era de naturaleza extraordinaria, para casos especiales y específicos, de naturaleza considerada especialmente grave o por mala praxis o negligencia de las justicias ordinarias, y que el juez pesquisidor, como comisionado directamente por el soberano, gozaba de una jurisdicción y autoridad superior al de otras justicias, aunque con sus capacidades limitadas al asunto concreto para el que se le había comisionado (Pereyra, 2017. p. 33). Lo explica la autoridad de Castillo de Bovadilla:

Por la atrocidad de algunos delitos, que en los pueblos, así realengos, como de señorío, suceden, y por la riqueza y poder de quien los comete, o de sus valedores, o por la culpa de los jueces ordinarios que en ellos participan, o no los castigan, suele el consejo de oficio enviar jueces pesquisidores para el castigo de ellos (1597, p. 1191).

De Castillo de Bovadilla se deducen dos oficios diferentes: el juez pesquisidor y el juez de comisión, pues señala: “los pesquisidores y jueces de comisión del rey están obligados a notificar su título y provisión real a las justicias y concejos de los pueblos realengos, donde han de proceder en los negocios que llevan” (1597, p. 855).

Otro tratadista moderno, Alonso de Villadiego, deja aún más clara la diferencia, pues especifica que el juez pesquisidor debe hacer “justicia en el caso” y, por ello, no se le da “más jurisdicción de

la que él se tiene, pues no es comisión, sino mandato” (1612, f. 50v). La Corona ejercía, por tanto, como árbitro superior entre los tribunales y los administrados, era la cúspide de todo el sistema jerárquico de administración de justicia, aunque, al tiempo, todas sus decisiones quedaban respaldadas por el sistema, de manera que era este el responsable de los fallos cometidos por los tribunales, exonerando a la Corona de la responsabilidad de asumirlos (Lorenzo Cadarso, 1998, p. 143).

El procedimiento concreto de la pesquisa se definía como ‘salvaguarda de una recta administración’, y lo llevaban a cabo, como vemos, los llamados jueces pesquisidores, es decir, aquellos que eran comisionados directamente por el monarca o su Consejo, en su ausencia, con atribuciones muy amplias: “reabrir procesos, extinguir penas o volver a sentenciar” (Pereyra, 2017, p. 33). Villadiego divide la pesquisa en dos maneras distintas: general y especial, siendo la primera permitida por el derecho canónico en cualquier tipo de delito, mientras que la segunda incluye los cometidos en el interior de la iglesia o contra personas eclesiásticas, la herejía, blasfemia o sodomía (1612: 46v, 47r), —lo que es bastante relevante teniendo en cuenta la especialización canonista de Quiroga—. La definición del proceso puede completarse con el ‘Diccionario panhispánico del español jurídico’, que expone las atribuciones específicas del juez pesquisidor como: la “indagación de los hechos mediante una prueba general y reglada denominada pesquisa”, que compara con la fase de instrucción de un procedimiento judicial en la actualidad (Real Academia Española, 2020).

En los casos instruidos por jueces pesquisidores, al igual que los llevados por los de comisión, visitadores y de residencia, el sumario se abría con una real provisión dictada por el Consejo real sobre el que recaía el asunto, que designaba al juez encargado del caso (Lorenzo Cadarso, 1998, p. 157). En ella —como vemos en la copia aquí recogida a nombre de Quiroga—, se narran de forma sumaria los antecedentes de derecho, se describe, de forma igualmente breve, el delito o delitos que han de juzgarse o la motivación concreta de la comisión, y se incluyen las certificaciones notariales de la notificación de la comisión a las autoridades locales pertinentes, así como el acatamiento de su contenido y disposiciones (Lorenzo Cadarso, 1998, p. 157).

## LA DIMENSIÓN RELIGIOSA DEL DELITO.

Como explica Téllez Alarcia, los principios religiosos tuvieron en época moderna especial relevancia y no se distinguieron claramente de los políticos, sino que fueron, incluso, su prolongación (2000, p.388). En esta confusión de intereses y objetivos, primaba alcanzar la hegemonía, lo que este autor identifica con el mantenimiento de la reputación de la dinastía y lograr la supremacía en el espacio político, imponiendo para ello un determinado “modelo social, cultural, ideológico y religioso” (Téllez Alarcia, 2000, p. 388). En este contexto preciso hay que entender que la reanudación del tráfico entre Málaga y Berbería, tras la toma de la ciudad nazarí por los Reyes Católicos en 1487, obedecía a las concesiones realizadas tanto por el papado, mediante bula emitida el 15 de julio de 1490, como por los reyes, que habían solicitado del pontífice esa gracia para asegurarse la repoblación de la ciudad tras la conquista y emitieron el privilegio correspondiente en septiembre de ese mismo año; tanto la concesión regia como la papal excluían de modo explícito el comercio con mercancías vedadas, tales como armas, caballos, útiles de hierro y acero, madera, clavazón, maromas y cualquier otro aparejo que sirviese para fabricar y proveer navíos y fustas, facultando al concejo malagueño para inspeccionar todos los cargamentos destinados al norte de África (López de Coca, 1978a, 294-295).

Como podemos apreciar, la justificación de esta medida no es de índole económica, sino estratégica y, especialmente, de naturaleza religiosa, motivada por el secular enfrentamiento entre la monarquía católica y el islam por razones ideológico-espirituales.

En este sentido hay que entender que la relación entre las diferentes etnias convivientes en el territorio de la Corona española desde la instauración de la monarquía de los Reyes Católicos, se llevaba a cabo bajo una fórmula característica que Luis Suárez interpreta con una variación de la fórmula luterana: *cuius religio eius regio*. Es decir: la corona debía adaptarse a los dictados de la fe, lo que da como resultado una política de ‘máximo religioso’ en la que se pretende la unidad de credo para todo el reino, pues alcanzar la redención eterna es el mayor bien que se puede pretender para sus súbditos y, por tanto, una obligación moral de la Corona y sus servidores, de modo que este ideal queda muy por encima de cualquier razón de Estado (2004, pp. 1-2). Carlos V, primero de

los Austrias, heredó esta política de sus abuelos, los Reyes Católicos, estaba convencido de que la religión protegía su dinastía y, como emperador, se sentía obligado a proteger la *res publica christiana*, que entendía como una unidad indivisible de la que dependía “la legitimidad, el prestigio, el ámbito y la gloria del poder imperial” (Villacañas, 2018, pp. 17-20).

Es perfectamente comprensible, por tanto, la alusión en este documento al bien de la religión y de la Corona como dos realidades idénticas, una misma comunidad de intereses y un objetivo en común y, por tanto, se comprende la dimensión moral que alcanza en su lectura el delito de contrabando, especialmente de las llamadas ‘cosas vedadas’ en el tráfico mercantil con los enemigos de la fe.

## CONCLUSIÓN

Vasco de Quiroga se muestra ante todos, en este documento, como un modelo característico del licenciado en derecho que sirve a los intereses de la Corona española desde puestos de confianza en la Corte al servicio de la administración de la justicia real. Es un modelo de fidelidad, tanto a los principios del derecho que deben aplicarse en la administración de esta justicia, como a los intereses políticos de la monarquía y los principios religiosos que sustenta. Es un profesional del derecho, pero, también, un hombre recto que cumple con escrupulo su tarea, sin importarle el juego de intereses particulares que afecta a los asuntos que le ocupan, sino el restablecimiento del orden jurídico y moral que fueron quebrantados por el delito, lo que explica la confianza depositada en su persona por el Consejo real. Su preparación como canonista le permitía, además, tener una amplia visión del delito tal y como se entendía en la época, como una desviación de la recta razón y un acto contra la moral establecida desde concepciones esencialmente religiosas; por tanto, estaba especialmente predispuesto para la reparación de la recta justicia.

Se puede decir, además, que se muestra como verdadero pacificador social, ya que, como expone Lorenzo Cadarso, “la justicia institucionalizada es (...) un colchón frente a la radicalización de las discordias sociales, puesto que conduce los enfrentamientos hacia los cauces de la legalidad

y el consenso y condiciona, en apariencia al menos, el ejercicio arbitrario de la autoridad” (1998, p. 143). Es difícil no ver en esta descripción los comportamientos, digamos típicos, de Quiroga tanto en su etapa de oidor mexicano como de primer obispo de la diócesis de Michoacán.



## REFERENCIAS

- Calderón Vázquez, F. J. (2016). "Repensando la frontera africana de Castilla: ¿Una frontera interétnica?". *Frontera Norte*, 28(55), pp. 5-31.
- Castillo de Bobadilla, J. (1597). *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra*. Madrid: Luis Sánchez.
- Escobar Olmedo, A. M. (2013). *Epistolario y documentos diversos de don Vasco de Quiroga. 1525-1565*. Morelia, Michoacán: LXII Legislatura, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Gospa Editorial.
- Hinojosa Montalvo, J. (1994). "Apertura y comprensión del Mediterráneo meridional peninsular al espacio europeo". *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1), pp. 105-130  
<https://doi.org/10.3989/aem.1994.v24.967>.
- León, N. (ed.) (1940). *Documentos inéditos referentes al ilustrísimo señor don Vasco de Quiroga existentes en el Archivo General de Indias*. México: Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos.
- .— (1903). *El ylmo. Señor don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán. Grandeza de su persona y de su obra*. México: F. Díaz de León.
- López Beltrán, M.ª T. (1985). "Fiscalidad regia en los puertos españoles del Reino de Tremecén: datos para su estudio". *Baetica, Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 8, pp. 301-310.
- López de Coca Castañer, J. E. (1993). "Vélez de la Gomera y su puerto durante la primera mitad del siglo XVI". *Historia. Instituciones. Documentos*, 20, pp. 207-230.
- .— (1978a). "Relaciones mercantiles entre Granada y Berbería en la época de los Reyes Católicos". *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 1, pp. 293-311.
- .— (1978b). "Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)". *Hispania. Revista española de historia*, 38(139), pp. 275-300.
- Lorenzo Cadarso, P. L. (1998). "Los tribunales castellanos en los siglos XVI y XVII: un acercamiento diplomático". *Revista General de Información y Documentación*, 8(1), pp. 141-169.
- Martín Corrales, E. (2003). "Comercio en la frontera. Judíos magrebíes intermediarios en los intercambios mercantiles hispano-norteafricanos (ss. XVI-XVIII)", En García-Arenal, M. (Dir.), *Entre el Islam y Occidente. Los judíos magrebíes en la Edad Moderna. Judíos en tierras de Islam II*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 253-281.
- Delgado, M. (2021). Vasco de Quiroga en la frontera africana. Aportación de un nuevo documento para su biografía, 1526. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 103-123.

- Moreno, J. J. (1766). *Fragmentos de la vida y virtudes del v. illmo. y rmo. sr. dr. d. Vasco de Quiroga, primer obispo de la Santa Iglesia Cathedral de Michoacán, y fundador del Real y Primitivo Colegio de S. Nicolás Obispo de Valladolid*. México: En la Imprenta del Real, y más Antiguo Colegio de S. Ildefonso.
- Martínez Alcubilla, M. (ed.) (1885). *Códigos antiguos de España*. Madrid: J. López Camacho, impresor, v. 2.
- Olmos García-Calamarte, C. (dir.) (2011). *Don Vasco de Quiroga, Legislador, hombre de la justicia y del derecho*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- .— (2016). *Don Vasco de Quiroga, el oidor. Juicio de residencia que Francisco de Loaysa hizo a los oidores Vasco de Quiroga, Juan de Salmerón, Francisco de Ceynos y Alonso Maldonado, México, año de 1536*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba.
- Pereyra, O. V. (2017). “El poder jurisdiccional: elementos para su comprensión”. En Carzolio, M. I., Pereyra, O. V., Bubello, J. P. (Coords.), *El Antiguo Régimen: Sociedad, política, religión y cultura en la Edad Moderna*. Buenos Aires: Universidad Nacional del Plata, pp. 20-36.
- Quiroga, Vasco de (1868). “Información en derecho del licenciado Rojas [sic] sobre algunas provisiones del Real consejo de Indias”. En Torres de Mendoza, L. (ed.), *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente del de Indias*, pp. 333-513.
- Real Academia Española (2020), s.v. “Juez pesquisidor”, *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/juez-pesquisidor>.
- Rummel, E. (1999). *Jiménez de Cisneros: On the Threshold of Spain's Golden Age*. Tempe, Arizona: Arizona Center for Medieval and Renaissance Studies.
- Téllez Alarcia, D. (2000). “El papel del Norte de África en la política exterior de Felipe II: la herencia y el legado”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 13, pp. 385-420: [doi.org/10.5944/etfiv.13.2000.3395](https://doi.org/10.5944/etfiv.13.2000.3395).
- Suárez Fernández, L. (2004). “Cohesión e ideal sociales en la España de los Reyes Católicos”. *Arbor*, 178(701), pp. 1-30.
- Vera, A. M. (1993). “La imagen norteafricana según el Archivo Municipal de Málaga (originales y provisiones de los Reyes Católicos y Carlos I)”. *Aldaba: Revista del Centro Asociado de la UNED de Melilla*, 22, pp. 135-165.
- Delgado, M. (2021). Vasco de Quiroga en la frontera africana. Aportación de un nuevo documento para su biografía, 1526. *A&H, Revista de Artes, Humanidades y Ciencias Sociales* (Número especial. Vasco de Quiroga y Juan de Palafox: Aproximaciones jurídico-políticas), 103-123.

- Villacañas, J. L. (2018). “La política religiosa del emperador Carlos V”. En Boeglin, M., Fernández Terricabras, I., Kahn, D. (eds.), *Reforma y disidencia religiosa. La recepción de las doctrinas reformadas en la Península Ibérica en el siglo XVI*. Madrid: Casa de Velázquez, pp. 17-37.
- Villadiego Vascuñana y Montoña, A. de (1612). *Instrucción política, y práctica iudicial, conforme al estilo de los consejos, audiencias, y tribunales de corte, y otros ordinarios del reyno*. Madrid: Luis Sánchez.
- Warren, J. B. (ed.) (1999). *Ordenanzas de Santa Fe de Vasco de Quiroga*. Morelia, Michoacán: Fimax Publicistas.
- .— (1998). *Vasco de Quiroga en África*: Morelia, Michoacán: Fimax Publicistas.
- .— (introd., pal. y notas) (1997). *Testamento del obispo Vasco de Quiroga: edición facsimilar con otros documentos*. Morelia, Michoacán: Fimax Publicistas.

## JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA. ALGUNOS ASPECTOS GENERALES DE SU COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN EL SIGLO XVII

JUAN PABLO SALAZAR ANDREU

*Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla*

*Juanpablo.salazar@upaep.mx*

### **Resumen**

Durante la primera mitad del siglo XVII Juan de Palafox y Mendoza, miembro del Real Consejo De Indias, fue nombrado Obispo de Puebla y Visitador General de la Nueva España. Tarea nada fácil de realizar considerando que tenía más de cincuenta despachos específicos que atender, en un reino marcado por muchas irregularidades y corrupción desde hacía ya varios años, sin ser objeto de ningún control político por décadas. Así Juan de Palafox y Mendoza tuvo la necesidad de enfrentar severos conflictos y choques con virreyes, oidores y miembros del clero regular, con el objeto de erradicar la corrupción al interior de la Nueva España, mostrando lealtad a la Corona, constancia, apego al Derecho y una fe inquebrantable.

*Palabras clave: Visita General, Nueva España, Puebla, Palafox y Mendoza, corrupción.*

### **Summary**

During the first half of the 18th century, Juan de Palafox y Mendoza, a member of the Royal Council of the Indies appointed Bishop of Puebla and Visitor General of New Spain. This was not an easy task considering that it had more than fifty specific offices to attend to, in a kingdom marked by many irregularities and corruption for several years now, without being subject to any political control for decades. Therefore, Juan de Palafox and Mendoza had the need to face severe conflicts and clashes with viceroys, judges and members of the regular clergy, in order to eradicate corruption within New Spain, showing loyalty to the Crown, constancy, adherence to law and an unshakeable faith.

*Keywords: General Visit, New Spain, Puebla, Palafox and Mendoza, corruption.*

## INTRODUCCIÓN

Limitar el ejercicio del poder ha sido una preocupación constante de la humanidad, incluso de manera previa al pensamiento liberal. Desde la Baja Edad Media, Iglesia y Corona mantenían un sistema de contrapesos y legitimación mutuos. De manera particular, los monarcas mostraban preocupación por la manera en la que los oficiales reales desempeñaban sus respectivos despachos, dando lugar a variadas instituciones que, en el caso de Castilla, fueron trasplantadas a los nuevos territorios en los que, considerando las largas distancias entre estos y la Península Ibérica, fue necesario introducir formas de control para vigilar la actuación de los funcionarios indianos, especialmente en lo relativo al manejo de recursos económicos y el respeto a los indígenas, por lo que se establecieron sistemas de control jurídico-político como el Juicio de Residencia, las Pesquisas y, especialmente, la Visita. Estas figuras tenían la finalidad, según Águeda y Calvo (2000, p.12), de asegurar la administración leal, justa y eficaz de los funcionarios. Los medios de control político jurídico entonces, fueron los instrumentos que permitían un control más efectivo de los oficiales reales, reprimiéndoles por los abusos de los que fueran responsables, provocando a su vez una abundante y novedosa regulación en las Indias, fundamentada en la obligación del monarca de gobernar con justicia. En el presente trabajo, se busca ahondar un poco más en la figura de la Visita, particularmente, la que Juan de Palafox y Mendoza realizó en el siglo XVII a la Nueva España, en donde encontró gran diversidad de obstáculos, oposición y negativas, debido a la basta corrupción que existía en el reino en dicha época.

## ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS DE JUAN DE PALAFOX Y MENDOZA PREVIOS A SU LLEGADA A LA NUEVA ESPAÑA

Al Sur de Navarra, en el último verano del siglo XVI, nacería una de las figuras más preponderantes de la historia de la Nueva España: Juan de Palafox y Mendoza. Descendiente de la nobleza aragonesa y de una familia de notables juriconsultos, Ana de Casanate y Espés, se había trasladado al balneario de Fitero al lado de su criada, con el deseo no tan solo de dar a luz a su hijo,

sino también de ocultar el alumbramiento, debido a ser fruto de un amor no bien visto en la época. Así el 24 de junio del año 1600, día de la fiesta de San Juan, nacería un bebé que llevaría el mismo nombre de acuerdo a la tradición del Santoral, y que al amanecer, sería llevado por la criada, en cumplimiento de las órdenes dadas por su señora, en una canasta hasta la puerta de alguien que pudiese hacerse cargo de él. Don Pedro Navarro, un trabajador de los baños encontró al niño y lo llevó a su casa, junto con su esposa. Sería nueve años después, que el padre del niño, Don Jaime de Palafox, noble aragonés que había renunciado a la vida eclesiástica, se presentaría en la casa de la familia Navarro San Juan, buscando al fruto de la furtiva relación amorosa que había sostenido con Ana de Casanate, quien seguramente le había informado de las circunstancias que rodearon el nacimiento y abandono del menor. Don Jaime de Palafox, procedió a reconocer y legitimar a Juan como miembro de su familia, pero en la Europa del siglo XVII, la calidad de hijo nacido fuera del matrimonio ensombrecería sus antecedentes nobiliarios. De esta manera, Juan seguiría desarrollándose al lado de su padre, de Ana de Palafox, esposa de éste y prima del futuro Visitador, y con Lucrecia, Ana y Francisco, sus tres hermanastros menores, heredando del último, por su falta de descendencia, el Marquesado de Ariza. Para el año de 1615, Juan sería enviado a Huesca para continuar con sus estudios, donde residiría hasta 1617, año en el que el su padre lo envía a la prestigiosa Universidad de Salamanca, en la que su desarrollo intelectual, se vería alimentado y cultivado por prestigiosos profesores y no menos destacados compañeros. Al término de sus estudios, el Marqués de Ariza le encomienda a Juan, la tutoría de su hermanastro Francisco, quien por el mayorazgo heredaría el título de su padre, así como los territorios, pertenecientes al mismo Marquesado, que serían administrados por Juan, especialmente tras el fallecimiento de su padre en 1625. (Salazar, 2005, pp.193-194)

En la segunda década del siglo XVII la España del Rey Felipe IV se encontraba en un momento crítico. En lo económico, el erario público se encontraba debilitado ante la necesidad de proteger los territorios españoles, principal razón por la que la Corona y el Valido del Rey, el Conde-Duque de Olivares, convocaron en 1625 y 1626 a las Cortes de Valencia y Aragón, en las poblaciones de Monzón y Barbastro. Juan, como principal responsable del Marquesado de Ariza, participó en dichas reuniones, con tal elocuencia y conocimiento, que tanto el Rey como su Valido, le nombraron Fiscal

del Consejo de Guerra en 1626, momento en el que Juan abrazó por completo la vida sacerdotal, renunciando a un matrimonio convenido y a la fastuosa vida cortesana, siendo ordenado sacerdote en 1629. Como Fiscal del Consejo de Guerra, Palafox tuvo una amplia visión de la tensa calma de la Europa del siglo XVII, en el que las ambiciones francesas encabezadas por el Cardenal Richelieu eran un factor preponderante, iniciando entonces su periodo político bajo la protección del Conde-Duque de Olivares. Sería entonces nombrado Capellán y Limosnero Mayor de la Infanta María; además, sería promovido del Consejo de Guerra a Fiscal del Real y Supremo Consejo de Indias, aumentando sus ingresos.

Palafox obtuvo tiempo después el grado de Doctor en Cánones por parte de la Universidad de Sigüenza y fue honrado como Consejero de Indias por servicios prestados a la Corona en 1633, pasando a formar parte de la 'Comisión de los Tres Juanes' en la que junto a Juan Solórzano Pereyra y Juan de Santelices, con el apoyo del célebre jurista Antonio de León Pinelo, elaboraron un proyecto de leyes para las Indias. Fue en esta etapa, que Juan de Palafox se relacionó también con el futuro Valido del Rey, el Conde de Castriello, que reemplazaría al Conde-Duque de Olivares, entablando una colaboración de respeto y cordialidad. (Salazar y Méndez, 2017, pp.33-36).

A inicios de 1639, una denuncia presentada en contra de los Oidores de la Real Audiencia de México, provocó la reunión de los consejeros Pedro de Vivanco, Lorenzo Ramírez Juan Pardo, Juan de Solórzano Pereyra, Juan de Santelices, Juan de Mena, Cristóbal de Moscoso y por supuesto Juan de Palafox y Mendoza; quienes procedieron a la revisión de la documentación que acompañaba la denuncia, y tras la debida consulta con Felipe IV, se nombró a Juan de Palafox y Mendoza como Visitador General, debido preponderantemente a que cumplía con el perfil ideal, al poseer formación Jurídica, contar con la confianza del Rey y tener experiencia dentro del Consejo, al ser hasta ese momento, Consejero Decano de Indias. Además de recibir el cargo de Visitador General, Palafox recibió del Conde-Duque de Olivares el nombramiento de Obispo de Tlaxcala, Diócesis a la que Palafox le dio el nombre definitivo de Puebla de los Ángeles. Tras más de una década de experiencia en las cuestiones gubernamentales y administrativas, tanto en el Consejo de Indias, como en el Consejo de Guerra y el Marquesado de Ariza, Palafox era un hombre con los

conocimientos, el carácter y la confianza necesaria, para ejercer la ardua tarea de Visitador, a la que se le adicionaría la encomienda de llevar a cabo los juicios de residencia de los dos Virreyes anteriores, que se convertirían posteriormente, en tres juicios.

## INICIO DE LA VISITA GENERAL

Juan de Palafox y Mendoza viajó a la Nueva España junto con don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, Marqués de Villena, Duque de Escalona y primer grande de España en ocupar el puesto de Virrey novohispano. El viaje de tres meses era peligroso por la amenaza de corsarios y piratas, pero al mando del General Roque Centeno y del Almirante Juan Campos, la flota arribaría al Puerto de Veracruz el 24 de junio de 1640.

Tanto el Virrey entrante como Palafox realizaron una inspección a la fortaleza de San Juan de Ulúa y, posteriormente, el Obispo Visitador se adelantaría al Marqués de Villena para tomar posesión de la mitra en la sede episcopal de Puebla de los Ángeles el 22 de julio de 1640. La situación de la Puebla de los Ángeles que encontró Palafox era decepcionante: los pobladores carecían de servicios sociales e incluso sanitarios, se carecía de catedral, los templos existentes eran sumamente factibles de sufrir daños ante los constantes temblores, se carecía de seminarios y colegios, y lo que era aún más grave, las órdenes religiosas no pagaban los impuestos correspondientes al Rey y carecían de respeto alguno al Regio Patronato y a la normatividad del Concilio de Trento. (Salazar y Méndez, 2017, pp.33-36).

El virrey Duque de Escalona fue recibido en Puebla y junto con Palafox viajó a la Ciudad de México, a donde entraron el 28 de agosto de 1640. De manera inmediata, el Visitador inició sus responsabilidades relativas tanto a los juicios de residencia de los virreyes Cerralvo y Cadereyta, así como la Visita General, cuyo número de despachos ascendía a cincuenta y seis, comprendiendo entre otros: La Audiencia de México

- Oficiales Reales
- Juzgado de los Bienes de Difuntos



- Funcionarios responsables de los Tributos y Azogues
- La Alcabala
- El Tribunal de Cuentas
- La Universidad
- El Consulado
- El Correo Mayor y sus Tenientes
- La Casa de Moneda
- Los Hospitales
- Los fraudes en el comercio de Filipinas
- El Desagüe de la Ciudad de México en el rubro relativo a su administración (Sánchez, 1991, p.177).

Aunado a lo anterior, Juan de Palafox realizó también “las Ordenanzas para cinco tribunales de esta ciudad de México” (Sánchez, 1991, p. 316) que hasta hoy en día se conservan en la Biblioteca Nacional de Madrid.

En junio de 1640 el obispo de Puebla de los Ángeles inició la visita a la Real Audiencia de México, la Caja Real y la Real Hacienda, así como al Juzgado de Bienes de Difuntos, verificando las cuentas de los funcionarios responsables de la recaudación de tributos, azoques y de la alcabala. Visitó también la Universidad, al Consulado de Comercio, a la Casa de Moneda, a los hospitales y revisó los libros y cuentas del puerto de Acapulco y del puerto de Veracruz, dictando las ordenanzas necesarias. (Sánchez, 1991, 327-332 y AGI, 1644, 244)

## PRIMER CONFLICTO: EL DUQUE DE ESCALONA Y LA SITUACIÓN LUSITANA

En el año de 1641, ascendía al trono de Portugal el Duque de Braganza, separando definitivamente a este reino de la Corona de los Austria y provocando, al interior de las Indias, fundadas sospechas sobre el recién nombrado Virrey, el Marqués de Villena, quien era pariente del nuevo monarca portugués. Además, su desobediencia a las Cédulas Reales, imponiendo en puestos

claves de la administración virreinal a varios personajes lusitanos, aumentaría exponencialmente las ya severas dudas sobre su lealtad a la Corona Española. (González y Gutiérrez, 2002, p.79) Además, el virrey había cometido ya algunos abusos como disponer de cantidades exorbitantes de las cajas reales y vender o asignar a sus criados como alcaldes mayores con excesivos sueldos. (Palafox, 1642, pp.16-18).

Conforme las noticias de estos abusos incrementaron y fueron reportados a la Península Ibérica, un ambiente de tensión crecía al interior del virreinato novohispano. Don Juan de Palafox acudió a la Ciudad de México en agosto de 1641, buscando persuadir al Duque de Escalona de lo peligroso de su actuar. Así, el obispo visitador logró que algunas autoridades con lazos lusitanos fueran depuestas por el virrey; sin embargo, éste continuó realizando actividades que podrían considerarse a favor de llevar a la Nueva España a un levantamiento al comprar arcabuces para los castellanos de Guatemala, pero encargando a Sebastián Báez de Acevedo, Juan Fiallo y Simón Báez Sevil; como encargados de guardar dichas armas, cuando se sabían que coqueteaban con la causa lusitana. En especial afectación a la Visita General, el Virrey, prohibió el envío de cartas a la Península Ibérica sin ser previamente censuradas, incluyendo en esta orden las misivas de don Juan de Palafox. (Palafox, 1642, pp.18-26).

Finalmente, la desobediencia del Virrey Marqués de Villena, provocó en 1642 la ampliación de las facultades de Juan de Palafox y Mendoza, quien por Real Cédula y con lógico apoyo de Felipe IV y de su Valido, quedaba designado como Virrey de la Nueva España y Arzobispo de México, teniendo entre sus facultades la de privar de la vida al Duque de Escalona, si así lo creyera conveniente. Así, por primera vez en la historia novohispana se depositó en un solo individuo los cargos de Virrey, Arzobispo de México, Obispo de Puebla, Visitador General y Juez de Residencia. En el caso del destituido Duque de Escalona, tras refugiarse con los padres de San Francisco en los conventos de Churubusco y San Martín Texmelucan, viajó de regreso a Europa para dar cuenta de su actuación al Rey. (Salazar y Méndez, 2017, p.49).

## EL OIDOR TORREBLANCA Y LA RECUSACIÓN DE LA VISITA

En 1641 fallece en el pueblo Tixtla, don Feliciano de Vega, Obispo de la Paz y recién nombrado arzobispo de México. El Duque de Escalona, entonces todavía virrey de la Nueva España, comisiona a don Melchor Gutiérrez de Torreblanca a recoger y realizar inventario de los bienes del difunto, situación que el corrupto oidor aprovecha para sustraer joyas y oro de la herencia. Cuando Don Juan de Palafox y Mendoza, formó interrogatorio de su Visita General el 4 de Octubre de 1644, se presentaron declaraciones en contra del Oidor Torreblanca, resultando un total de veintiún cargos en contra de don Melchor incluyendo acusaciones de corrupción al fungir como justicia en los casos que le tocaban, pidiendo dinero para resolver en beneficio de la parte correspondiente; hacer firmar en blanco a testigos, para llenar posteriormente y a su conveniencia sus declaraciones; el desarrollo de juegos de azar con la correspondiente autorización y venta de la baraja, y lógicamente, el testimonio de la querrela presentada por el licenciado Pedro de Molina, en su calidad de albacea del fallecido Arzobispo de Vega, de 14 de diciembre de 1644, frente al Obispo Palafox, y en el que se establecía los bienes que había sustraído el oidor de la herencia del fallecido arzobispo. (AGI, 1663, pp.2-9).

Para noviembre de 1642, tomó posesión del gobierno del virreinato novohispano el Virrey García Sarmiento de Sotomayor y Luna, Conde de Salvatierra, quien fue indudablemente un paradigma de la corrupción en Nueva España, y un enemigo a ultranza de Palafox. Ya desde el inicio de su gobierno, el Conde de Salvatierra mostró señales de abuso del poder, nombrando a criados y subordinados como alcaldes mayores y permitiendo que ellos abusaran de la población indígena; sin embargo, el matiz de la animadversión contra el obispo angelopolitano, se incrementó a raíz de la persecución que Palafox realizara en contra del corrupto Torreblanca. Así, en 1644, el Visitador ordenó un inventario de los bienes del Oidor Torreblanca, el cual opuso cierta resistencia; sin embargo, el inventario prosiguió encontrando joyas, plata y oro que no correspondían a lo previamente declarado por don Melchor; sin embargo, más delicado fue el hallazgo de diversos documentos que demostraban los actos de corrupción del oidor de la Real Audiencia y que Palafox incluyó en sus indagaciones.

Torreblanca, para defender su delicada situación, optó por recusar la Visita general con el apoyo correspondiente del Virrey Salvatierra. La recusación encontraba su motivación en el hecho de que los documentos encontrados por Palafox, no correspondían a las acusaciones que originalmente habían dado inicio a las indagaciones del Visitador. El Consejo de Indias, por auto proveído el 5 de octubre de 1645, resolvió declarando recusado al Obispo de Puebla, removiéndole de todas las causas referentes al caso del Oidor. Además, para resolver ésta controversia, el 29 de octubre de 1645, se nombró como Juez de la Visita, a Juan González de Manjarrez, Oidor de Guadalajara, quien el 14 de agosto de 1646, declaró nulos los autos de Palafox, ordenando la restitución de la plaza y el desembargo de bienes; sin embargo, de los cargos referentes a la ocultación de bienes, no existía defensa, ya que los documentos referentes a la misma, habían sido enviados a la Península Ibérica, para que el Consejo de Indias, resolviera al respecto, y cuya sentencia se pronunció el 1º de junio de 1649, condenando al Oidor al pago de 40,072 pesos, la privación de la plaza y de cualquier otro oficio de justicia y al destierro por un período de 10 años (AGI, 1663, pp.40-46).

## EL VIRREY CONTRA EL VISITADOR. LOS ALCALDES MAYORES

Con fecha 5 de diciembre de 1647 el Consejo de Indias determinó ampliar la comisión de Palafox en relación con Nueva Vizcaya y los azogues, lo que provocó aún mayores roces entre el Conde de Salvatierra y el Obispo Palafox. La resolución del Consejo de Indias en comento no sirvió de nada. En ese entonces, Salvatierra ya había sido destituido de su cargo y reemplazado por el obispo de Yucatán, Marcos de Torre y Rueda. Por su parte, Palafox había regresado de San José Chiapa, en donde se había ocultado, temeroso de que los graves acontecimientos pusieren en peligro tanto la vida e integridad suya como la de sus partidarios. Además, la visita había cesado (AGI, 1644, 244)

Desde el año 1644, el escenario político novohispano se había enrarecido. El virrey Salvatierra lanzó una ofensiva feroz del aparato burocrático y religioso, en contra de las gestiones administrativas del obispo visitador, con la consigna de convencer a Felipe IV y al Consejo de Indias de lo nefasto de su persona y de la visita. Particularmente tuvo gran impacto el asunto de los alcaldes mayores señalada por Palafox desde 1642

Señor: Cada día voy tomando más conocimiento de la ruina y perdición en que he hallado la Real Hacienda, y esta ha crecido tan aprisa en estos últimos días, que necesita de tiempo, maña, paciencia y resolución para volverla a conveniente estado. He hecho que me den relaciones de lo que daban los alcaldes mayores procedido de tributos y alcabalas, esto es, de plata con que se han quedado después de haberlas cobrado en los oficios mismos que Vuestra majestad le dio, y es muy grande la cantidad pues solo de tributos es mas de cien mil pesos lo que hoy están debiendo...

Yo estoy pensando que el alcalde mayor que se alza con el dinero de Vuestra majestad, habiéndolo cobrado, no solo debe ser convenido civil sino criminalmente, y que es necesario estrechar este punto mandando Vuestra majestad que estos tales sean castigados y tenidos por infames y que no puedan tener oficios, deteniendo Vuestra majestad la mano a los virreyes para que ya en habiéndoseles dado volviéndoles a otros oficios sin haber pagado la hacienda que retuvieron de Vuestra majestad en los primeros.

Palafox señala que, en tiempos del gobierno del marqués de Cadereyta, el cargo de alcalde mayor recayó en manos de sus criados y parientes. Agrega que cada uno de los alcaldes mayores percibe de renta en las reales cajas de 300 a 500 pesos, y siendo así que no les basta, buscan engrosar sus ganancias con el 'sudor de los indios'. Refiere que, en cuanto a la residencia de los alcaldes mayores, ésta en la práctica no se realiza por los vicios que envuelven la actuación de estos funcionarios. (AGI, 1642)

Resulta obvio que Salvatierra estaba muy preocupado por la actuación del obispo visitador, toda vez que en materia de alcaldes mayores había continuado con la política practicada por varios virreyes como Cadereyta, quienes favorecían con dichos cargos de alcalde mayor a sus parientes y allegados. Un elemento fundamental que sensibilizó mucho al obispo visitador respecto a la problemática de los alcaldes mayores fueron las experiencias y vivencias que acumuló en sus tres visitas pastorales que realizó en su extensa diócesis. Muchos de los Alcaldes Mayores, nombrados por el entonces Virrey García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, no tan solo habían adquirido el puesto por compra del mismo, sino que lo habían hecho de forma secreta, de tal

manera que García Sarmiento se quedaba con dichas ganancias en lugar de retribuir las a las reales cajas; aunado a esto, la compra de dichos oficios se habían realizado por parte de los entonces alcaldes, con el deseo de exprimir al oficio el mayor porcentaje posible de ganancias a costa de los mismos vasallos del Reino, quienes sufrieron considerables abusos (todos ellos ilícitos) por parte de las mencionadas autoridades.

Así, cuando en octubre de 1645, por Cédula Real se ampliaba la Visita abarcando a los alcaldes mayores, los ataques del Virrey se incrementaron notoriamente, buscando amedrentar al Obispo de Puebla, con movimientos militares, entendidos en el establecimiento de batallones y el izamiento de banderas, aun cuando no había enemigo que amenazara el Reino. El conflicto adquirió un matiz más siniestro con la declaración de don Juan de Valcárcel Sotomayor, quien señala el rumor de una orden del Virrey, consistente en mandar a matar a quien saliera de la casa del Visitador por la noche, con la intención de no permitir intrigas. Lo expuesto se confirma con las declaraciones de Don José Arias Maldonado, vecino de la Ciudad de México, Don Antonio Tamariz Carmona, Presbítero y el Bachiller Diego Núñez Zenteno. Conforme avanzaba el mes de noviembre, la tensión entre la Visita y el Real Acuerdo (conformado por Virrey, Oidores y Fiscal) iban escalando, y las intrigas al interior del Palacio no se hicieron esperar; sin embargo, don Juan Palafox, tenía dentro del mismo, un grupo de leales que le informaron respecto a las intenciones del Virrey, con las cuales, el Obispo de Puebla, conformó un cuaderno de Cartas que datan de los primeros días de dicho mes y año.

A tal grado llegó la osadía de Salvatierra por impedir el curso de la visita, que tuvo que amenazar a las autoridades de las ciudades de México y de Puebla para que éstas informasen falsamente al rey acerca de la visita. Tal situación la denunciaron ante el monarca, quien junto con su Consejo de Indias no sancionó la práctica de estas corruptelas cometidas por el virrey Salvatierra. Incluso las autoridades del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla aparte de condenar las maniobras oscuras del virrey, se inconformaron por la actitud prepotente de su enviado Diego Orejón (personaje ya citado que vino por recomendación real en Compañía del duque de Escalona), quien seguramente actuaba bajo la consigna de venganza, por el juicio de residencia que don Juan le realizó a su antiguo patrón, el duque de Escalona

## EL BREVE APOSTÓLICO

De manera preocupante, debe destacarse la averiguación y recuperación de un Breve que el Papa Inocencio X había emitido en contra del Obispo Palafox y que derivó la persecución de este contra el oidor Torreblanca, la enemistad con el virrey y un deseo de venganza por parte de los jesuitas por la aplicación que Palafox realizó de las reglas establecidas por el Concilio de Trento.

Cabe resaltar que el problema del Breve apostólico parte de un problema jurídico base: No pasó por autorización del Real Consejo de Indias; esto quiere decir que se trata de un documento que inicialmente había entrado de manera ilegal al territorio novohispano, además de que no podía ser aplicado en el Nuevo Mundo por faltar a esa observación indispensable para todo ordenamiento jurídico que viniera de Europa a la Nueva España. Lo anterior resalta dos elementos preponderantes, el poder de los enemigos de Palafox al interior de la Curia Romana y el fuerte deseo de acabar con el visitador al obtenerlo.

Por Cédula Real de 20 de diciembre de 1646, se le solicitó a Marcos Ramírez de Prado, Obispo de Michoacán y Juez Visitador de los Tribunales de la Santa Cruzada, que apoyara al Juez González Manjerrez en la recuperación de dicho documento. La existencia de dicho Breve se encontraba incluso en controversia, ya que podría acarrear grandes consecuencias para aquellos implicados, especialmente, Melchor Torreblanca, quien lo había solicitado a su Santidad Inocencio X. La letra apostólica ordenaba la instauración de un tribunal especial en contra del Obispo de Puebla. El escrito era original, pero no había pasado por el Real Consejo de Indias, por lo que se trataba de una seria afrenta al Real Patronazgo de la Iglesia en la Nueva España. Sobre este breve, se presentaron declaraciones diversas, incluyendo entre ellas las del Reverendo Fray Buenaventura de Salinas y Córdoba, Comisario General de San Francisco y su sobrino el licenciado Don Francisco Manrique, Fiscal de la Audiencia de México, Fray Lázaro Prado, Padre Provincial de Santo Domingo, Don Marcos Ramírez Prado, Obispo de Michoacán y los superiores religiosos de la Compañía de Jesús, destacando el Padre Pedro de Velasco, Provincial de los Jesuitas y los Padres Francisco Calderón (Prepósito) y Juan de Vallecilla (Rector). Sería con Ramírez de Prado y los Jesuitas, que el Juez

González de Manjarrez tendría grandes problemas en recuperar dicho Breve que se asumía en posesión de dichos personajes, en virtud de diversos testimonios al respecto.

La Compañía de Jesús ya tenía diversos problemas con Palafox, debido a la exigencia que les hizo, respecto al pago de licencias y permisos para confesiones y prédicas; en este rubro, consta en el Expediente en análisis, que los Jesuitas aseguraban que dichos pagos no se debían realizar por no estar reconocido todavía por el Consejo la Bula del Papa Urbano VIII de 1628. Por lo anterior, el Juez González Manjarrez llamó a testigos para absolver dos cuestionamientos principalmente:

Si saben o han oído decir que el dicho Don Melchor de Torreblanca haya pasado a este Reino y ciudad el dicho breve, sin haberle despachado en el Real Consejo de Indias [...] y si le ha presentado en esta ciudad ante algún prelado o juez eclesiástico para su ejecución.

Y si saben o han tenido noticia u oído decir que en un parecer en nombre de la religión de la Compañía de Jesús imprimió el Padre Alonso Rosas, procurador general de ella, se hace mención de un boleto de la Santidad de Inocencio Décimo. (p.105)

Don Alonso de Moya, vecino de la ciudad, testificó en diciembre de 1647, haber escuchado de terceras personas respecto a ese Breve, con el que Torreblanca había vencido a Don Juan de Palafox; igualmente aseguraba que dicho breve se había presentado impreso por la Compañía de Jesús. Semejantes declaraciones presentaron los mercaderes Francisco de Molinos y Pedro de Soto, el Presbítero Cristóbal García y el Capitán Don Francisco de Monsalve. Aunado a lo anterior, es sumamente llamativa, la testimonial presentada por Don Andrés de Balmaceda y Sobremonte, residente de la Ciudad, quien aseguró que en una Visita al domicilio del Comisario General de la Orden de San Francisco, Fray Buenaventura de Salinas, éste comentó que el Obispo de Michoacán, Marcos Ramírez, le había mostrado el Breve en cuestión, y que aseguraba tenerlo oculto hasta el momento en que fuera pasado.

Otros testigos que aseveraron conocer de dicho documento, fueron:

- Contador Jerónimo de Marquina,
- licenciado Pedro de Alarcón



- Don Diego Mateos de Guevara,
- Maese Don Andrés Pérez Franco,
- Damián López (Mercader),
- licenciado Don Pedro de Molina (abogado de la Audiencia),
- licenciado Don José Arias Maldonado (Abogado de la Audiencia).
- Alférez Antonio de Torres
- Dr. Francisco Hurtado de Arciniega (Abogado)
- Jacinto Medina (ganadero)
- Don Juan de Ramírez de Arellano (Alcalde ordinario)

Cabe señalar que todos ellos no tan solo afirmaron haber oído de dicho documento, sino saber asimismo que el mismo había resultado impreso por la Compañía de Jesús.

En la línea del documento pontificio, el 3 de diciembre de 1647, Don Juan González de Manjarrez, solicitó a Don Juan de Palafox y Mendoza, declarar al respecto de dicho documento, a lo que el Obispo de Puebla respondió el 11 de diciembre de 1647, declarando que el Breve Apostólico fue sumamente público en México, y que él mismo tuvo noticia de ello, mediante carta que le dirigió Fray Buenaventura de Salinas y Córdova. Asimismo, Palafox aseguraba saber que dicho escrito no había pasado por el Real Consejo de Indias.

El Oidor de Guadalajara, en su calidad de Juez exhortó a los miembros de la Compañía de Jesús a exhibir el Breve de Inocencio X, el 1 de enero de 1648 , presentándose en las casas y Colegio de San Pedro y San Pablo (bastión de los Jesuitas) al día siguiente para reclamar las letras en cuestión; sin embargo el Padre provincial no se encontraba, por lo que Don Juan González en la misma fecha, dictó auto en el que ordenaba al resto de las autoridades jesuitas de las casas y colegio de la orden, el testificar lo que tuviesen en conocimiento del caso. El Prepósito Jesuita, Padre Francisco Calderón, se negó a responder cualquier pregunta, pese a la orden del Juez, y el Rector del Colegio de San

Pedro y San Pablo, Padre Juan de Vallecilla, se negó a cumplir el mandamiento, hasta no consultarlo con su superior provincial.

Además de continuas dilaciones y problemas con la Compañía de Jesús, el Juez González, en diciembre de 1647, se vio en la necesidad de girar despachos hasta Michoacán para la entrega al Obispo Ramírez Prado, de Cartas Reales en que se le ordenaba el cobro del documento papal. Pero una vez que se logró la entrega de las Cartas, el Obispo de Michoacán contestó en la siguiente tesitura:

[...]en cuanto al Breve cuando su Majestad fuera servido de mandarle hiciera algunas diligencias, se suplicara al Real Consejo de eximiera de ello, por ser contra lo legal y dignidad tan grande como es la de un obispo, y que si se le hubiera presentado el dicho Breve lo recogiera y remitiera al Real Consejo por estar tan entendido en las leyes reales, y ser el obispo más antiguo de esta Nueva España (AGI, 1663, p.7).

El Obispo de Michoacán alargó su respuesta hasta el 21 de diciembre de 1647, la cual realizó por carta y mediante su propio notario Don Antonio Domínguez Delgado, afirmando que el Breve apostólico no se había presentado ante él; que ciertamente en 1646 habían llegado junto con la Armada de Barlovento varios despachos de diversas naciones, así como documentos de Roma, que fueron entregadas al Padre Alonso Rojas, Procurador General de la Compañía de Jesús, sin que el Obispo las viera. Igualmente afirmaba, que dicho procurador se encontraba enfermo, razón por la cual, resultó imposible el traslado de los documentos. Se presentaron nuevamente diversos intentos de recuperar dicho Breve Apostólico, destacando la diligencia de 20 de febrero de 1648, en el que Pedro del Valle, escribano real, se presentó ante el Obispo, requiriendo mediante Cartas y Cédulas el documento, a lo que Ramírez de Prado, respondió que no tenía por qué manifestar nada más, ya que todas sus respuestas se encontraban en la carta con la que había redactado en diciembre de 1647, con lo cual a su vez había satisfecho el requerimiento Real ; ante lo que el Juez Juan González de Manjarrez, procedió multarlo; sin embargo dicha multa fue suspendida el 29 octubre de 1648, por considerar ésta una medida excesiva contra la calidad del Obispo. Intentos posteriores de confrontar a diversas autoridades de los Jesuitas, dieron por resultado, constantes negaciones, en

razón de visitas, viajes, o ejercicios espirituales. Igualmente, para abril de 1648, el Juez de la Visita, pidió al Padre Velasco que declarara respecto al Breve, así como autorizara a sus religiosos a hacer lo mismo, sin embargo, el 22 de abril de 1648, el Padre Provincial de la Compañía de Jesús, declaró que ni él ni sus religiosos tenían nada que manifestar al respecto, ya que no sabían nada de dicho documento. Además, el Padre provincial, se mantenía en el entendido de no entregar el Breve, pero ahora bajo el dicho de que el padre Alonso de Rojas, quien había sido Procurador de la orden, y quien cuyo poder se suponía residía el documento, había fallecido.

Por su parte, el oidor Torreblanca, afirmaba no saber nada del Breve Apostólico, tal y como consta en su notificación de 24 de abril de 1648, en el acusa de calumnia a sus émulos y enemigos. Dicha situación se mantuvo a lo desde diciembre de 1647 hasta el 8 de Julio de 1648 cuando el Rey ordenó la multa de 1000 ducados a Torreblanca por el exceso de haber recurrido a Su Santidad (AGI, 1663, p.46).

Por todo lo ya relatado, el Juez González tomó la determinación de que a pesar de que no existiese ya el Breve Apostólico, se consideraría tal como prueba, por el resto de las testimoniales que al respecto se tenían, continuando con la causa en contra de Torreblanca, informando al Rey en julio de 1648 , que las cantidades ordenadas pagar en multa, no se habían todavía remitido, por órdenes del Virrey , negándose a cumplir la notificación que para tal efecto les había realizado el 24 de abril de 1648.

## CONCLUSIÓN

Juan de Palafox y Mendoza fue un luchador incansable en contra de la corrupción, pero por ello tuvo que sufrir la venganza y la persecución de enemigos poderosos.

La Visita general que realizó el obispo angelopolitano rindió frutos, pero estos se presentaron de manera tardía con otra posterior visita. Además de que Palafox, débil políticamente tras la caída del conde Duque de Olivares, y agotado por la experiencia de la Visita realizada, fue destinado a Osma, siendo alejado de la Ciudad de Puebla de los Ángeles que él tanto llegó a amar.

## REFERENCIAS

- Águeda P. y Calvo T. (2000), “Los Señores Visitadores, sus Obras y unas Páginas más”, en Berthe, Jean Pierre (et.al), *Sociedades en Construcción. La Nueva Galicia a según las Visitas de Oidores*, México, Universidad de Guadalajara.
- AGI (1663), Expediente Tocante a la Visita Hecha por el Visitador Don Juan de Palafox y Mendoza, a Don Melchor Gutiérrez de Torreblanca, Oidor que fue de la Audiencia de México, Legajo 7º, s/f, Foja 2f, Archivo General de Indias.
- Palafox J. (1642) Informe del Obispo Visitador al Rey sobre los azogues en Cartas de Don Juan de Palafox y Mendoza, 7 de septiembre.
- Salazar J.P. (2005), *Obispos de Puebla, Periodo de los Austria*, México, Porrúa.
- Salazar J.P. (Et.al.) (2011) Palafox, Constructor de la Angelópolis, México, UPAEP.
- Salazar, J.P. y Méndez, F. (2017). La visita general de Juan de Palafox y Mendoza a la Nueva España. México, Tirant Lo Blanch.
- Sánchez I., (1991) *Derecho Indiano. Estudios. Las visitas generales en la América española*, t.I, España, Ediciones Universidad de Navarra.

## LA VISITA DE PALAFOX Y MENDOZA AL GOBERNADOR DE NUEVA VIZCAYA (1643- 1646)

FERNANDO MÉNDEZ SÁNCHEZ

*Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla*

*fernando.mendez@upaep.mx*

### **Resumen**

Durante el desarrollo de la visita general realizada por don Juan de Palafox y Mendoza a la Nueva España en la primera mitad del siglo XVII, el obispo angelopolitano descubrió diversas irregularidades y muchos actos de corrupción que abarcaban desde dos virreyes distintos hasta los oidores de la Real Audiencia y miembros del clero regular. Pero uno de los enfrentamientos más graves que tuvo que enfrentar el visitador Palafox, abarcó al Reino de Nueva Vizcaya y al gobernador Valdés, quien, con apoyo de miembros corruptos de la Audiencia, buscó eludir la visita por el temor a ser descubierto en sus delitos y abusos, especialmente en contra de los indígenas.

*Palabras clave: Nueva Vizcaya, Audiencias, Visita general, Palafox y Mendoza, corrupción*

### **Abstract**

During the general visit made by Don Juan de Palafox y Mendoza to New Spain in the first half of the 17th century, the Angelopolitan bishop discovered various irregularities and many acts of corruption ranging from two different viceroys to the hearers of the Royal Audience and members of the regular clergy. But one of the most serious confrontations that the visitor Palafox had to face, encompassed the Kingdom of Nueva Vizcaya and Governor Valdés, who with the support of corrupt members of the Audiencia, sought to elude the visit for the fear of being discovered in their crimes and abuses, especially against indigenous people.

*Keywords: Nueva Vizcaya, Hearings, General Visit, Palafox and Mendoza, corruption*

## INTRODUCCIÓN

La existencia de corrupción ha sido, lamentablemente, una constante a lo largo de la historia humana. Ya desde los aztecas, se tienen evidencia de una búsqueda por sancionar el abuso de poder de aquellos que ostentaran cualquier cargo de autoridad.

Al establecerse la Nueva España 1521, Cortés y sus hombres cometieron diversidad de abusos en contra de la población indígena, por lo que fue necesario la llegada de la denominada Segunda Audiencia y del Virrey Antonio de Mendoza para enmendar el camino de las instituciones novohispanas; sin embargo, ni en la Nueva España, ni en los demás virreinos sudamericanos se logró parar por completo la corrupción y los abusos de las diversas autoridades que conformaban el lienzo de la administración indiana, por lo que fue necesario imponer en los territorios ultramarinos una figura de control político jurídico denominada Visita. Cabe señalar que no era el único instrumento de control, pudiéndose añadir el Juicio de Residencia y la pesquisa como otros métodos; sin embargo, la fuerza y efectividad de un Visitador en territorios americanos demuestra que era una forma de control efectiva, aunque en ocasiones, algo tardada en sus efectos y no exenta de fallos y errores, especialmente por parte de las autoridades peninsulares, léase el rey y el Real Consejo de Indias. Ejemplo de lo anterior fue que, dentro de la Visita General realizada por Juan de Palafox y Mendoza entre 1640 y 1647, se presentó de manera casi incidental la Visita al Reino de Nueva Vizcaya, en donde la corrupción existente en los territorios ultramarinos se hizo sumamente patente, a cargo de un gobernador tiránico que se apoyó en autoridades novohispanas también corruptas y que logró durante bastante tiempo eludir la actuación del Obispo Palafox en su contra, tema que será estudiado en el presente trabajo.

## EL REINO DE NUEVA VIZCAYA

En 1552 inicia la formación de la Nueva Vizcaya, cuando Ginés Vázquez de Mercado se adentró en el actual territorio de Durango en busca de plata (Quiñones, 2013, p. 10). Fue entonces la

segunda entidad administrativa de la Nueva España, seguida de la de Nueva Galicia, que inició su historia desde 1531 con Nuño de Guzmán.

La Nueva Vizcaya abarcó los territorios que pertenecen actualmente a Coahuila, Sinaloa, Chihuahua y Durango, este último donde se estableció su capital. Es necesario señalar que, en el caso de algunas de las actuales entidades federativas mencionadas, Nueva Vizcaya abarcó todo el territorio, mientras que, en algunas otras, sólo parte de este.

Entre 1552 y 1562, se dieron una serie de expediciones que terminaron con la fundación de reales de minas, es decir establecimiento de poblaciones enfocadas a la actividad minera y a la producción de metales, siendo Francisco de Ibarra, el primero de los exploradores en ser investido como gobernador y capitán general de dichas poblaciones a las que organizó como el Reino de Nueva Vizcaya. Pronto la actividad minera elevó en importancia la zona, siendo necesario señalar que Zacatecas, perteneciente al reino de Nueva Galicia, ya tenía una gran importancia económica. De Ibarra fundó dos villas, que serían las principales del reino: Nombre de Dios y Durango. La primera quedó bajo la jurisdicción de la Nueva España, debido a un conflicto jurisdiccional con la Audiencia de Guadalajara, por lo que los primeros territorios explorados por De Ibarra pertenecieron originalmente a Nueva Galicia, a la que pertenecía la mencionada Audiencia (Quiñones, 2013, p. 11-12).

Con el paso del tiempo la actividad minera en la zona pasó a un segundo plano gracias a las labores agrícolas que comenzaron a desarrollarse en la zona, gracias al incremento de la población indígena y castellana.

## LA VISITA Y LA IMPORTANCIA DE LA FIGURA DEL VISITADOR

La Visita se puede conceptualizar como un procedimiento extraordinario que se ejercía cuando existían sospechas o denuncias en contra de una autoridad o bien un grupo de ellas. Su principal objetivo era evaluar si las actuaciones de los oficiales reales se apegaban a los lineamientos marcados por la Corona y el Consejo de Indias. Calvo y Águeda (2000, p. 15) señalan que dicho

término se aplicaba también a las revisiones que los Virreyes realizaban en territorios bajo su jurisdicción; también existía disposición de que los Oidores de la Audiencia, realizaran Visita a sus distritos cada tres años, y en orden de antigüedad.

La Visita encuentra sus raíces en el Derecho Canónico, que preveía la fiscalización de los Obispos en sus respectivas Diócesis. Sería en 1371, que las Cortes de Toro crearon el cargo de Visitador por indicaciones del monarca Enrique II de Castilla, estableciendo que el titular de la Visita debía ser un hombre con un buen control de Adelantados, Merinos y Corregidores, además, y debido a las delicadas tareas que desempeñarían, debían contar con determinadas características necesarias para ejecutar con éxito los deberes su gestión (Muro,1989, p.279). Es en este mismo origen donde se encuentra gran parte de las características del Visitador, cuyo nombramiento dependía de la decisión del Rey, en estrecha relación con el Consejo de Indias. El Visitador debía enfrentar las diversas vicisitudes propias de un proceso de tal naturaleza: se desahogaba lejos de la Corte; enfrentándose con oficiales poderosos, que eran a su vez auxiliados y apoyados por muchos interesados en mantener y resguardar las conductas indebidas e, incluso, ilícitas del visitado; todo ello, entorpecía en muchas ocasiones el desempeño de sus tareas (De Icaza, 2013, p. 63). Los Consejeros de Indias o Inquisidores, gozaban de cierta preferencia para ser escogidos en las visitas que se practicaban en las sedes virreinales (Sánchez, 1991, p.23), preponderantemente en razón de que su perfil mostraba las siguientes características:

- Eran los más altos funcionarios indianos (en especial los Consejeros de Indias).
- Poseían una sólida formación jurídica indispensable para el desarrollo de un cargo de tanta responsabilidad
- Debían tener gran energía y férreo carácter
- Eran cercanos al Rey y al Consejo de Indias, lo que les permitía desempeñarse con seguridad.

Existieron dos tipos de Visitas: la Específica y la General. La Específica, se caracterizaba por estar dirigida exclusivamente a un solo órgano o institución de determinada jurisdicción, cuya ejemplificación se encuentra en materia exclusivamente económica, en la Visita que realizó Francisco Valles a la Real Hacienda Novohispana en 1662 (Sánchez, 1991, p.16). Otros tipos de Visita



Específica son a los Cabildos de las ciudades, a los conventos, a los castillos y fortalezas, a las Cajas Reales y a las encomiendas de indios, el cual permitía a éstos de denunciar los agravios sufridos por parte de encomenderos y otras autoridades, así como permitir la negociación entre las partes involucradas (González y Salinas, 2014, p.137).

La Visita General se caracterizó por abarcar un gran número de situaciones y organismos de una jurisdicción. Su ejercicio se ejemplifica destacadamente en las figuras de don Juan de Palafox y Mendoza en el siglo XVII y don José Gálvez en el siglo XVIII. Para Sánchez Bella, el término de “Visita General” es impreciso, ya que el concepto de Visitador General se aplicaba también a algunos Visitadores enviados por el Consejo de Indias para indicar con ello que su jurisdicción era más amplia que la de un Visitador Específico. Aunado a esto, el término Visita General se aplicaba no sólo a las ordenadas en la Península, sino también a las realizadas por los Virreyes en los términos de su jurisdicción territorial.

Una de las principales características de la Visita era no detener ni interrumpir las labores cotidianas del "visitado", mientras se realizaba la inspección (Arregui, 1985, p. 54), que según Dougnac (1994, p.38), podría llevarse a efecto de manera pública o secreta, conforme fuera el caso, teniendo como finalidad el detectar el grado de cumplimiento en las funciones que debía realizar el Visitado. La Visita era también imprevisible, podía verificarse en cualquier momento, ya fuera al inicio de las tareas burocráticas, durante el desarrollo de estas o a su finalización y, normalmente, se realizaban ante sospechas o noticias de un mal comportamiento (Escudero, 2003, p. 741).

La duración de la Visita era por regla general prolongada, ya que implicaba la investigación del comportamiento de uno o varios individuos, por lo cual señalar un lapso determinado para su substanciación era bastante arriesgado, ya que dependía de la dificultad y complejidad del caso, especialmente si comprendía asuntos relacionados con la Real Hacienda, ya que ello exigía una gran minuciosidad en la revisión de las cuentas. Esto, es reflejo de otras características que debía tener el Visitador, como cierta paciencia, constancia e incluso cierta capacidad económica para mantenerse a sí mismo, ya que, en el paso de los años, e incluso por el resentimiento de muchos de

los visitados, era posible que se presentaran “atrasos” en los pagos del Visitador (De Icaza, 2013, p. 63).

## EL PROBLEMA DE LOS AZOGUES

El Azogue, era el nombre antiguo con el que se conocía al mercurio (RAE, 2021), que se utilizaba para la refinación de la plata extraída de las minas en la Nueva España. El Azogue o mercurio, llegaba a Veracruz proveniente de España, debido a que la producción local no alcanzaba para la alta demanda de los mineros internos; trasladándole posteriormente a los almacenes generales para ser finalmente distribuido por las Cajas Reales. El mercurio se empacaba en barriles o cajas que contenían un quintal o quintal y medio del producto (empacado en tres bolsas de 23 gramos cada una). Los mineros, debían pagar una determinada cantidad en plata, proporcional a la cantidad de azogue recibido, así como los gastos de flete entre la Caja Real y la Mina (Romero, 2000, pp. 349-351).

Cabe hacer un breve paréntesis para describir un poco la situación geopolítica de la Nueva Vizcaya, la cual era una región rica en minas, pero muy alejada de la Ciudad de México, y por tanto difícil de controlar, especialmente en los fraudes en distribución de mercurio y, por tanto, en la recolección de plata, la cual necesitaba dicho elemento para el proceso de refinado, y cuya producción se había estancado en 1620, disminuyendo las remesas a la Península. Cuando el Virrey Salvatierra llegó a Nueva España, traía consigo 5000 quintales de Mercurio; pero a su llegada, se había enterado de que tan sólo Zacatecas debía a la Corona hasta \$600,000 por suministros anteriores, por lo que persuadió a los mineros de liquidar sus deudas, antes de recibir el preciado elemento, tarea en la que le ayudo el Gobernador de Nueva Vizcaya, Don Luis de Valdés Rejano. Pero la autoridad del Gobernador se encontraba limitada por la Audiencia de Guadalajara, que pese a pertenecer a Nueva Galicia, tenía a la Nueva Vizcaya bajo su jurisdicción. Los intentos de Salvatierra de obtener el pago de los mineros fueron inútiles debido a la oposición frontal de la Audiencia, por lo que el delegado de Salvatierra, Francisco de Rojas, sólo pudo recaudar \$73,400 de

los adeudados por los mineros de Zacatecas; su sucesor Don Juan de Cervantes por su parte, no había logrado cobrar absolutamente nada (Álvarez, 2011, p.237-238).

“El conflicto había comenzado en la década de 1630, el predecesor de Valdés, el Gobernador Luis de Monsalve, había llegado a movilizar batallones para reafirmar su autoridad en la región e incluso se habían producido algunas escaramuzas. Recientemente preocupados por la estabilidad de la zona, Cadereita y después Escalona, llegaron a la conclusión de que la única solución era abolir la Audiencia.” (Álvarez, 2011, p.238).

## LA VISITA A NUEVA VIZCAYA

Cuando el Virrey Conde de Salvatierra se encargó de la administración virreinal de la Nueva España, el choque con el Obispo de Palafox fue inevitable. Empezaría una serie de cambios en la administración virreinal, los cuales serían notorios por su favoritismo a incondicionales suyos, nombrando incluso a algunos de sus criados y sirvientes como Alcaldes Mayores, trayendo desgracia y corrupción; hechos demostrables son la oposición de Salvatierra a la Visita, y al apoyo que brindaría al Gobernador de Nueva Vizcaya, Valdés, en su resistencia a las Visitas practicadas por los comisionados de Palafox, Villalva y Cid, lo que daría lugar a un considerable conflicto en 1643, con motivo de los azogues.

El problema tenía aún mayor trasfondo debido a la tesis que sostenía la Audiencia de Guadalajara, que apoyaba Palafox, respecto a que la Audiencia de Guadalajara era independiente de la de México. Don Juan de Palafox se empeñaba en investigar los fraudes en la distribución de mercurio, por lo que la eficacia de la Visita dependía de no estar circunscrito a la jurisdicción de la Audiencia de Nueva España.

La Audiencia de Nueva Galicia, pidió a los magistrados que recibieran y apoyaran a sus delegados, en lugar de los del Virrey Salvatierra, esgrimiendo como argumento, que los suyos mostrarían mayor imparcialidad e independencia, razones por las cuáles, los Oidores accedieron a las solicitudes del Obispo, quien posteriormente ordenó la suspensión de las pesquisas virreinales en Nueva Vizcaya,

despachando sus propios asistentes para desenmascarar al Gobernador y sus cómplices. Los delegados enviados por Palafox fueron el Magistrado de la Audiencia de México, Don Alonso de Villalva y Don Juan González Cid, Oidor de la Audiencia de Guadalajara.

Siendo los Azogues uno de los despachos más importantes de la Visita, el Obispo Palafox informaría al Rey, sobre la resistencia que presentaba el gobernador de Nueva Vizcaya, Luis Valdés, a la revisión de su trabajo por parte de un representante del Obispo de la Puebla, el oidor Villalva. El motivo de la necesidad de comisionar a Villalva para dicha tarea radicó en la lejanía de la provincia en relación a la Ciudad de México (más de 200 leguas), y en que el oidor ya tenía experiencia realizando otras tareas encomendadas por el prelado en la zona; sin embargo, diversos problemas se presentaron con el gobernador de la provincia, que estaba apoyado por el Virrey Salvatierra. Villalva descubriría que tanto Luis de Valdés como su hermano, el alcalde mayor de la Villa de Parral, desarrollaban un sofisticado sistema de extorsión en la distribución de mercurio, cobrando a los mineros entre \$250 y \$300 por cada quinta de mercurio, en lugar de los \$70 fijados por la Corona, exigiendo, además, que hicieran el pago en plata sin registrar. Fruto de sus corrupciones, Valdés y sus socios establecieron almacenes en los que obligaban a comprar a los vecinos, situaciones que fueron denunciadas por Villalva, quien ordenó el arresto de los implicados y el embargo de sus bienes. Valdés se quejó entonces ante el Virrey, asegurando que dichas acciones infundían inseguridad en los mercaderes y afectaban el sistema de crédito del que dependía la industria minera, por lo que el Salvatierra impuso a Villalva una multa y lo destituyó del cargo. Para ese momento, y tal y como se señaló en líneas anteriores, Villalva ya había descubierto diversas irregularidades, pero el Gobernador de Durango, apoyado por el Virrey Salvatierra, había encomendado al contador Cristóbal Valero a desmentir al enviado de Palafox, mediante una nueva supervisión a las Cajas de Nueva Vizcaya. El Contador, indudablemente se vio entre la espada y la pared, recibiendo órdenes contradictorias entre Visitador y Gobernador, por lo que el Obispo de Puebla, le suspendió en su labor (Álvarez, 2011, pp.240-242).

Después de que Villalva comenzara a descubrir varios excesos en la materia de los azogues, el Virrey Salvatierra afirmararía que tales averiguaciones pertenecían a su jurisdicción, por lo que Palafox

pidió al Real Consejo determinar a quién correspondía realizar e investigar los excesos mencionados; sin embargo, y tal como sucedió con las ordenanzas de la Universidad, don García Sarmiento, no esperó la decisión de la Península y mandó al contador Cristóbal Valero a visitar las cajas reales en Nueva Vizcaya, incluyendo en eso lo relativo a los azogues; sin embargo, y debido posiblemente a que el Conde de Salvatierra favorecía mucho a Valdés, Valero fue deshaciendo las probanzas hechas contra el corrupto gobernador, por lo que el Obispo angelopolitano le ordenó que se abstuviera de actuar en dicha materia, justo antes de que diera inicio una rebelión indígena en la zona de Nueva Vizcaya, ocasionada por los abusos de doctrieros y alcaldes mayores que abusaban de ellos (Palafox, 1646, p.29).

Vuestra Majestad fue servido de ver unos y otros autos en el Consejo, y lo alegado por el Conde, y de resolver y declarar que esta materia no le tocaba a él, sino al Visitador, y que se abstudiese de ella, y esto por cédula de que habiendo llegado está a mis manos, suspendí el ejecutarla hasta tanto que unos indios bárbaros que se habían levantado en la Nueva Vizcaya a fuerza de agravios de los alcaldes mayores y doctrieros que les vendían sus hijos a las haciendas vecinas al Parral, y les hacían otras vejaciones se quitasen y sosegasen, los cuales quemaron las iglesias, mataron los ministros de justicia y doctrina que los agraviaban, se hicieron la tierra adentro y pusieron de guerra, cosa muy ordinaria en aquellas naciones, y sólo será en todas cuantas no hubiese justicia, ni se guardaren las cédulas de Vuestra Majestad, y ha costado a Vuestra Majestad el quitarlos más de sesenta mil pesos. (Palafox, 1646, p.29)

Posteriormente la Visita a las Cajas de Nueva Vizcaya, se suspendió por cédula de 22 de septiembre de 1644, en razón del levantamiento mencionado. El saldo de este conflicto sería la quema de diversos templos, así como la muerte de doctrieros y ministros de Justicia por mano de los insurrectos, teniendo un costo de \$60,000 pesos el apaciguamiento de la zona. El levantamiento por parte de indígenas en Nueva Vizcaya fue un punto digno de comentario por parte del Visitador en una misiva de fecha 1º de mayo de 1646, señalando que Nueva Vizcaya, limitaba con el territorio de los naturales a una distancia poco mayor de 200 leguas de la Ciudad de México. Palafox describe

a los nativos como aguerridos, aunque con tendencia a vivir en paz. Fue la ambición de los doctrineros que obligaron a niños indígenas a trabajar en las minas casi en calidad de esclavos, lo que provocó en gran medida inconformidad por parte de los naturales, la cual terminó por explotar con motivo de las presiones ejercidas por el gobernador Valdés, obligándolos (no sin razón como afirma el Obispo de Puebla) a levantarse en armas contra los abusos de los que eran objeto, provocando una pérdida de más de cincuenta mil pesos, la quema de templos y la muerte de diecisiete castellanos y dos frailes franciscanos. Por todo ello, don Juan de Palafox suplicó al monarca que mediante cédulas prohibiera que los indígenas fueran reducidos a esclavitud, ni sujetos a trabajos forzados. Por ende, aquellos que debían estar encargados de administrar justicia, eran los primeros en “vender” a los hijos de los indígenas a las estancias del Parral, situación que como se ha mencionado, fue el verdadero motivo del alzamiento indígena; señalando que no se debe acusar al Visitador de la guerra en Nueva Vizcaya (Palafox, 1649, p.69)

Concluido el conflicto, el Obispo Visitador, retomaría nuevamente el caso de la Visita a Nueva Vizcaya, ante el obvio descontento del Virrey y del Gobernador. El Obispo de Puebla solicitó al Virrey su apoyo en la remoción de Valero, ya que tanto Rey como Consejo de Indias, habían respaldado la jurisdicción del Visitador en la materia de los azogues, sin embargo, Salvatierra no tan solo no respondió la misiva, sino que se negó a enviar los autos de sus propias indagaciones y retuvo las Cédulas con que Palafox estaba autorizado para Visitar la Nueva Vizcaya, retrasando la averiguación por tres años. Fue entonces que el prelado angelopolitano envió, con el beneplácito del presidente de la Audiencia de Guadalajara, don Pedro de la Baeza; al Licenciado don Juan González Cid, oidor de la misma Audiencia. Pero una vez que el comisionado llegó a Durango, diez arcabuceros lo expulsaron de la provincia, por órdenes de Valdés.

Habiendo yo entendido esto, y que aún antes que llegase el juez había dado orden al gobernador a sus tenientes que no le obedeciesen, y viendo un exceso como este, y que sobre ser reo de grandes delitos, se había hecho juez de su cabeza los defendía, y a Vuestra Majestad embarazaba en su mismo reino el actuar por sus ministros y que de Guadalajara escribían, y de los demás lugares del Parral y Durango escribían, que ni allí había inquietud,

ni mención de guerra, ni memoria de ella, ni esa podía influir en la justicia por ser a cien leguas de donde estaba el oidor, y que todos era recelos del gobernador que no quería se hiciesen manifiestos sus excesos, me pareció que pues el gobernador había acabado el tiempo de su oficio, el mejor medio era escribir como lo hice al Virrey y Audiencia que le apartasen de allí por algunos días, mientras durase esta comisión, y pusiesen sujeto a propósito en su lugar, y entre tanto don Luis pareciese en México o en Guadalajara, pues esto es tan conforme a derecho cuando los alcaldes mayores puestos embarazaran en su partido lo que Vuestra Majestad ordena que se obre en materias de justicia o gobierno. (Palafox, 1649, p.31)

Ciertamente el Juez contó con aún menos suerte en su labor que su antecesor; siendo la presencia de los diez arcabuceros del Virrey, una muestra palpable de ello. Lamentablemente, el Conde de Salvatierra se mantenía en apoyo de Luis de Valdés, por lo que Don Juan de Palafox le envió una misiva, remarcando los inconvenientes de su actitud. Sobra decir que el Virrey, nuevamente ni siquiera se molestó en contestar al Visitador, cuya situación era cada vez más apremiante al tener que enfrentar a un personaje tan corrupto como el Virrey, al grado de presentar la siguiente súplica al monarca, en el que demuestra el abuso de la autoridad de Salvatierra:

[...] sólo suplico postrado a sus reales pies, si por alguna cosa he merecido en 20 años de servicios de Indias, y algunos en ellas la gracia de Vuestra Majestad y satisfacción del Consejo, que no se le envíen más reprensiones ni multas al Conde. Porque todo lo vengo yo a pagar a dos mil leguas de Vuestra Majestad, y sólo obran el ministrarle más ira y hacer informaciones, y convocan los visitados para probar todo lo contrario de cuanto le parece que informa el Visitador, aunque sea lo que aquí estamos viendo, y tocando con las manos, pues más fácil en suspender estas y más materias hasta que el Conde acabe su gobierno que vencerle el dictamen y empeño, y seguir las que tanto, y tan graves inconvenientes, imposibles de excusar a dos mil leguas de Vuestra Majestad han de causar, y que cada réplica se pasan dos años (Salazar y Méndez, 2017, p. 199).

Tal como se puede apreciar de las líneas precedentes, el poder que Salvatierra había logrado acumular era considerable, y su desprecio y cinismo había alcanzado niveles preocupantes, posiblemente por una confianza de la lejanía que la Corona y el Consejo tenían de la Nueva España.

Palafox, junto con la Audiencia de Guadalajara, destituiría a Luis de Valdés, nombrando en su lugar como Gobernador al maese de campo Francisco de Montañó. Sin embargo, el Virrey Salvatierra, ya se había encargado de destruir, a través del contador Valero, toda evidencia de las corruptelas de Luis Valdés que también le serían incriminatorias. Lógicamente, Don Juan de Palafox hace patente en sus cartas su inconformidad con el actuar del Virrey; en especial, su tolerancia para con el Gobernador, advirtiéndole de los graves problemas que el permitir los abusos de Valdés tienen tanto para la autoridad real, como para la misma economía, en detrimento de los mineros (AGI, 1663, 90-99).

Las razones que esgrimía el Virrey Salvatierra, para no ceder a las pretensiones del Visitador respecto a la situación en la Nueva Vizcaya, se basan en que el lugar era zona de constantes insurrecciones por parte de indígenas, que era de difícil pacificación, y que ello no se había logrado sino hasta que tomó la gubernatura Luis de Valdés.

Ya a mediados de 1646, el Visitador escribiría una misiva al Virrey Conde de Salvatierra, en el que le solicitaba su conformidad con la determinación de la Audiencia de Guadalajara respecto a la remoción del Gobernador Valdés (y el posible nombramiento del maestre de campo Francisco Montañó), remarcando la falta que había cometido este último al echar por la fuerza al oidor Juan Cid. En este sentido, Palafox reconoce la molestia que puede provocar la remoción del gobernador, especialmente si se considera que su sucesor puede dilatar un tiempo considerable en presentarse, pero afirma que es mucho peor que se permita al Gobernador mantener su poder, después de los abusos cometidos. (Palafox, 1646, 34-35). Junto con la anterior misiva, don Juan de Palafox escribió a la Real Audiencia de Guadalajara, al presidente de la misma y a Juan González Cid, tratando de evitar que los conflictos escalasen a peores situaciones que afectasen más la Corona, ordenando que hasta que el Virrey no asistiera a la salida de Luis Valdés, González Cid no intentara nuevamente ejercer su comisión, aún con el apoyo de las fuerzas de la Audiencia de Guadalajara.



La renuencia del Conde de Salvatierra a acatar las órdenes de remover a Valdés es un asunto básico en todas las misivas en análisis, especialmente en la que va dirigida al Oidor González Cid, en donde Palafox expresa que ya esperaba la resistencia del Gobernador de Nueva Vizcaya, pero que, pese a la lamentable osadía de éste, no ha logrado cambiar el parecer del Virrey en la materia, por lo que reitera nuevamente, que el Oidor no debe “juntar gente” ni pasar al Parral, por ese momento. La posición del Conde de Salvatierra era inamovible en el asunto de Nueva Vizcaya, y para justificar su apoyo al corrupto gobernador, realizó una serie de informes apócrifos cuya idea principal eran conflictos bélicos en la zona, a lo que el Obispo de Puebla responde con un informe al Rey y al Consejo, en el que afirma que la única guerra en el lugar, es la que tanto Virrey como Gobernador han hecho en contra de los comisionados de la Visita, remarcando la manera en la que el Oidor Juan Cid fue expulsado con lujo de violencia. Así también, afirma el Visitador (1646, 30), que lo más fácil para los ministros corruptos, es echar la culpa de problemas a los mismos vasallos de los que abusan y afirma: *“La justicia, Señor, nunca embaraza la paz, antes no hay paz sin justicia, porque no es paz en la que los poderosos consumen a los pobres y los ministros de justicia empobrecen a los vasallos”*. Palafox advierte también el grado de corrupción que debe sufrir la zona, si al enviarse a un juez ejecutar comisiones desde *Durango hasta el Parral*, es el gobernador quien se resiste mediante las armas. Así también, el Visitador subraya que no se trata de un hecho único, sino que ya es reiterado, mencionando los casos de Luis de Monsalve, quien asistido del Marqués de Cadereyta expulsó a licenciado Don Juan de Manjarrés, lo cual tampoco fue castigado, porque al enviarse a don Alonso de Villalba, fue también expulsado y lo mismo el licenciado Cid. El Obispo Angelopolitano reitera la ausencia de conflicto bélico, pero la necesidad de atender la grave corrupción de la Nueva Vizcaya, que al parecer ahora, se busca imputar a la misma Visita, mediante informes de ministros que *“recelan de las órdenes”* del Rey, escribiendo en contra de la labor que Don Juan ha hecho con motivo de su comisión, la cual defiende, señalando no sólo la ausencia de violencia para ejercerla en los últimos años, sino lo grave y amplia de la Visita, que pudiera requerir mucho tiempo más para concluirse.

Palafox, señala también que el Virrey Salvatierra, en una misiva de 4 de agosto de 1646 le acusa de que por su capricho y “razón de estado”, el Obispo de Puebla está dispuesto a provocar un

estallido en la Nueva España, todo por su deseo de concluir la visita, y de su solicitud que el conde apartara a Luis de Valdés por unos días del Parral a fin de que Juan Cid pudiera concluir los negocios que Don Juan le había encargado, efectivamente en relación de la visita. El Obispo, señala entonces que lógicamente es su deber acabar las comisiones, a fin de concluir la misión encomendada por el monarca, pese a los obstáculos que impone el Virrey tanto en el caso presente como en la Universidad y el Puerto de Veracruz (Palafox, 1646, 43).

Otro de los ataques del corrupto Virrey, y con el cual buscaba distraer la atención del conflicto de Nueva Vizcaya, se centró en el costo de la Visita, que afirma ha sido muy elevado, y sólo con el objetivo de informar fuera de verdad y dolosamente a la Corona, señalando Don Juan de Palafox, que si bien la cuestión del costo, debe ser juicio del monarca, él por su parte ha dado incluso de su propia bolsa para cumplir sus deberes tanto espirituales como temporales, siendo muestra de ello las obras que ha realizado. En dicho tema, el Obispo remarca que, si bien el costo de una Visita puede ser alto, por el otro, y con motivo de las condenaciones que la Visita ha sentenciado, se han recaudado para la Real Hacienda más de 150 mil ducados, ya despachados al Consejo, además que el mismo Visitador advierte que el no devenga sueldo alguno de esta labor. Por otra parte, el gasto del Virrey y la Audiencia de manera anual es superior, y sin recaudar más allá de 15 mil ducados (Palafox, 1646, 43-52).

Señala el Obispo Angelopolitano, que más sencillo y fácil, en su calidad de Visitador, sería el optar por atender problemas de menor relevancia y que no acarrearán la inconformidad del Conde; sin embargo, considera su deber defender tanto a su iglesia como lo resuelto por el Rey, llegando hasta ese punto “su capricho y razón de estado” que acusaba el Conde. Cabe hacer mención que en opinión de Cayetana Álvarez (2011, pp. 237-239), los problemas de la Nueva Vizcaya, dieron lugar a dos alianzas muy particulares y encontradas en cuanto a jurisdicción se refiere: la primera conformada por Salvatierra y Valdés y la segunda conformada por Palafox y la Audiencia de Nueva Galicia. Salvatierra por un lado intentaba recaudar cobros atrasados de los impuestos al mercurio y mantener la paz en una región que había sido ya muy conflictiva para sus antecesores, mientras que por su parte Palafox, trataba de hacer imponer la Cédula Real de fecha 12 de junio de 1642 para la

Visita de los azogues, y con ello confirmaba y reivindicaba la primacía de la Audiencia de Guadalajara, sobre el Gobernador Valdés (Palafox, 1646, 129). Lo anterior se confirma con el mandamiento del Obispo Visitador en que con fecha 4 de octubre 1644, prohibía al Capitán Cristóbal Valero, enviado en comisión por Salvatierra a la Nueva Vizcaya, que conociera de los asuntos referentes a la distribución de los reales azogues, ya que eso correspondía la jurisdicción de la visita.

Ante los abusos, y en especial el referente al problema de Luis Valdés, Don Juan de Palafox reitera el cuestionamiento respecto al peso y relevancia que tiene por un lado el cumplir con la Visita y con ello las órdenes del Rey y por el otro incomodar a un Gobernador a quien todas las evidencias acusan de ser corrupto. Advirtiendo el Obispo, que, si bien se encuentra en sus manos y desempeño el concluir cabalmente la Visita, también los impedimentos y obstáculos que impone el Conde son aquellos que le impiden y retrasan en su prosecución (Palafox, 1646, 54).

El Visitador recibiría entonces una tercera Cédula Real, en la que se ordenaba al Conde de Salvatierra que no interfiriera en las comisiones, enfatizando que eran competencia del Obispo Visitador, orden que nuevamente fue desobedecida, indudablemente por el temor del Virrey a que se descubriesen sus intenciones de favorecerse económicamente de su cargo, dictaminando.

De este punto en adelante se presentaron una serie de mandatos y controversias entre Virrey y Visitador, y no sería sino hasta el 5 de diciembre de 1646, en plena efervescencia política del conflicto de Palafox con los Jesuitas, el Arzobispo de México, el Inquisidor y por supuesto con el Virrey, que el Supremo Consejo de Indias determinó:

“Corra el Despacho como está acordado con que se amplie la comisión no sólo para la Residencia, sino también para las resistencias y excesos cometidos sobre no admitir ni dejar usar al licenciado don Juan González Cid, subdelegado del señor Don Juan de Palafox, a quien por razón de la Visita se cometió el conocimiento de estas causas, y con que se hubiere llegado antes, don Diego Guajardo Fajardo, Gobernador de Nueva Vizcaya y haya comenzado a usar, así él tuviera noticia de que ha llegado, aunque no haya comenzado la residencia no parta el Juez. Y en cuanto al punto de la verificación de los fraudes de los azogues se reserva la determinación para cuando se resuelva o acuerde si se han de

continuar las comisiones que ejercía el Señor Obispo Visitador por él mismo o por otro ministro, y para entonces se traiga a resolver y cometer la verificación y castigo de las resistencias y contravenciones del gobernador, al mismo a quien se cometiere la de los fraudes de los azogues, esto se acuerde para lo cual se note en la secretaria” (p.74)

Más la resolución del Consejo no sirvió de nada, ya que Salvatierra para ese momento ya había sido destituido de su cargo y reemplazado por Marcos de Torres y Rueda, Obispo de Yucatán<sup>30</sup>, y Don Juan de Palafox había regresado de San José Chiapa, lugar en el que se había refugiado por la violencia que en su contra habían logrado ejercer sus enemigos, los cuales corrieron mucha suerte para no enfrentar las consecuencias de sus corruptelas. El conflicto relatado, se encuentra resumido por el mismo Juan de Palafox y Mendoza, en la misiva que enviaría al monarca con fecha 7 de septiembre de 1646.

---

<sup>30</sup> Ídem, Cabe señalar que Salvatierra por su parte, y por el temor de ser apresado por las autoridades, salió al Perú desde Colima, y no desde Acapulco como era la costumbre.

## REFERENCIAS

- Álvarez C. (2011) *Juan de Palafox. Obispo y Virrey*, España, Centro de Estudios Europa Hispánica-Marcial Pons Historia.
- Archivo General de Indias (AGI) (1663) *Expediente Tocante a la Visita Hecha por el Visitador Don Juan de Palafox y Mendoza, a Don Melchor Gutiérrez de Torreblanca, Oidor que fue de la Audiencia de México*, Legajo 7º, s/f, Fojas 2.-99 bis.
- Arregui P. (1985) *La Audiencia de México Según los Visitadores (Siglos XVI y XVII)*, México, UNAM.
- Dougnac A. (1994) *Manual de Historia del Derecho Indiano*, México, UNAM.
- Escudero J.A. (2003) *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e Instituciones Político-Administrativas*, España, Solana e hijos Impresores.
- González C. y Salinas M. L. (2014) “Las Visitas Coloniales: Ojos y Oídos del Rey”, en *Revista Historia y Justicia*, Número 3, octubre.
- Muro A. (1989), *Lecciones de Historia del Derecho Hispano-Indiano*, México, Escuela Libre de Derecho-Miguel Ángel Porrúa.
- Palafox J. (1646) Informe del Obispo Visitador al Rey sobre los azogues en *Cartas de Don Juan de Palafox y Mendoza*, 7 de septiembre.
- Quiñones L. (2013). “Formación de la Nueva Vizcaya y la fundación de la villa de Nombre de Dios. Un territorio en disputa”, *Revista de Historia de la Universidad Juárez del Estado de Durango*. 4. 10-31
- Real Academia Española, Azogue, en <http://lema.rae.es/drae/?val=azogue>
- Romero M.E. (2000) “El mercurio y la Producción Minera en la Nueva España” en *Historia Mexicana, el Colegio de México*, Vol. 49, Núm. 3 enero-marzo.
- Salazar, J.P. y Méndez, F. (2017). La visita general de Juan de Palafox y Mendoza a la Nueva España. México, Tirant Lo Blanch.